

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Subsecretario de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7o, 62, fracciones VI y XXXVIII, y 65, fracciones IX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

Con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

CAPITULO I. De la distribución y calendario de entrega de los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

ARTICULO PRIMERO.- La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, y con base en los incentivos que establecen los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como el Fondo de Compensación establecido en el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

ARTICULO SEGUNDO.- La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de la recaudación federal participable se presenta en los anexos 1 a 14 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2011, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero de dicho ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, a más tardar el 31 de enero de 2011, de conformidad con el artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO TERCERO.- El total de participaciones de los fondos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos de los otros conceptos que finalmente reciba cada entidad federativa, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación, el cambio de los coeficientes de participación y la población según las últimas cifras oficiales que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2010, motivo por el que la estimación no significa un compromiso de pago.

II. De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ARTICULO CUARTO.- El monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se distribuirá como sigue:

Fondo	Cantidad en pesos
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	248,571,800,000
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	55,698,661,071
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	46,460,252,500
Estatal	5,630,982,603
Municipal	40,829,269,897

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	47,618,041,992
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	15,127,458,214
Asistencia Social	6,899,713,181
Infraestructura Educativa	8,227,745,033
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	4,549,680,194
Educación Tecnológica	2,735,194,885
Educación de Adultos	1,814,485,309
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,124,300,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	26,017,741,400
Total	451,167,935,371

ARTICULO QUINTO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el artículo anterior se realiza en el marco del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina con base en la información proporcionada por las secretarías de Educación Pública, de Salud, de Desarrollo Social y de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria de fecha 26 de enero de 1998, y conforme a las asignaciones contenidas en los anexos 1.C. y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Dicha distribución corresponde con los anexos 15 a 30 del presente Acuerdo, los cuales se ministrarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2011**

	FAEB	FASSA	FAIS	Fortamun-DF	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	10 y 25	10 y 25	31	31	31	10 y 25	31	31
Febrero	10 y 23	10 y 25	28	28	28	10 y 23	24	28
Marzo	10 y 25	10 y 25	31	31	31	10 y 25	29	31
Abril	7 y 11	11 y 25	29	29	29	7 y 11	28	29
Mayo	10 y 26	10 y 25	31	31	31	10 y 26	27	31
Junio	10 y 24	10 y 24	30	30	30	10 y 24	29	30
Julio	5 y 28	11 y 25	29	29	29	5 y 28	28	29
Agosto	10 y 25	10 y 25	31	31	31	10 y 25	29	31
Septiembre	9 y 23	12 y 26	30	30	30	9 y 23	28	30
Octubre	10 y 26	10 y 25	31	31	31	10 y 26	27	31
Noviembre	10 y 24	10 y 25		30	30	10 y 24		30
Diciembre	6 y 9	6		14	14	6 y 9		14

ARTICULO SEXTO.- En los términos del artículo 43, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Secretaría de Educación Pública la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las fórmulas de asignación y distribución de los recursos previstos para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, con base en los respectivos convenios de coordinación entre dicha Dependencia y los gobiernos de los estados.

ARTICULO SEPTIMO.- En los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 8, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se realizará con base en los criterios que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública; asimismo, en el marco de las disposiciones señaladas en este artículo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos de este fondo y el resultado de su aplicación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil diez.- El Subsecretario de Egresos, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
TOTAL	377,434,200,000	29,505,302,346	42,973,444,666	28,705,660,656	31,256,034,791	28,115,613,939	29,582,009,595	31,213,345,745	28,781,567,578	32,484,968,379	35,200,392,112	28,969,071,064	30,646,789,129
AGUASCALIENTES	4,131,505,591	322,973,704	470,399,945	314,220,591	342,137,735	307,761,767	323,813,364	341,670,449	315,051,491	355,590,003	385,313,829	317,103,959	335,468,754
BAJA CALIFORNIA	10,775,354,424	842,345,739	1,226,847,215	819,516,800	892,327,332	802,671,578	844,535,652	891,108,604	821,683,863	927,412,110	1,004,934,637	827,036,893	874,934,001
BAJA CALIFORNIA SUR	2,483,523,401	194,145,387	282,765,991	188,883,731	205,665,236	185,001,214	194,650,122	205,384,341	189,383,200	213,751,640	231,619,174	190,616,976	201,656,389
CAMPECHE	3,539,104,291	276,663,700	402,951,037	269,165,663	293,079,871	263,632,946	277,382,964	292,679,587	269,877,423	304,603,269	330,065,105	271,635,596	287,367,130
COAHUILA	9,042,232,759	706,861,783	1,029,519,554	687,704,678	748,804,273	673,568,864	708,699,467	747,781,567	689,523,189	778,245,970	843,299,676	694,015,231	734,208,507
COLIMA	2,540,973,517	198,636,456	289,307,076	193,253,085	210,422,788	189,280,755	199,152,867	210,135,396	193,764,108	218,696,250	236,977,105	195,026,424	206,321,207
CHIAPAS	16,665,192,578	1,302,774,220	1,897,445,253	1,267,466,920	1,380,075,889	1,241,414,055	1,306,161,145	1,378,191,001	1,270,818,506	1,434,338,102	1,554,234,654	1,279,097,517	1,353,175,316
CHIHUAHUA	10,985,954,059	858,809,022	1,250,825,412	835,533,900	909,767,483	818,359,447	861,041,735	908,524,936	837,743,318	945,537,978	1,024,575,650	843,200,971	892,034,207
DISTRITO FEDERAL	43,868,822,624	3,429,373,584	4,994,763,118	3,336,431,981	3,632,859,572	3,267,851,405	3,438,289,195	3,627,897,864	3,345,254,571	3,775,697,369	4,091,308,519	3,367,047,925	3,562,047,521
DURANGO	4,980,274,460	389,324,825	567,038,040	378,773,488	412,425,879	370,987,775	390,336,983	411,862,594	379,775,086	428,641,756	464,471,990	382,249,210	404,386,834
GUANAJUATO	15,276,072,468	1,194,182,024	1,739,284,503	1,161,817,749	1,265,040,244	1,197,936,509	1,197,286,633	1,263,312,470	1,164,889,965	1,314,779,453	1,424,682,079	1,172,478,882	1,240,381,957
GUERRERO	8,771,537,496	685,700,622	998,699,061	667,117,020	726,387,490	653,404,387	687,483,292	725,395,400	668,881,090	754,947,798	818,054,006	673,238,655	712,228,675
HIDALGO	7,167,667,555	560,320,708	816,087,586	545,135,106	593,568,009	533,929,818	561,777,418	592,757,322	546,576,617	616,906,083	668,473,362	550,137,403	581,998,123
JALISCO	24,405,296,047	1,907,844,172	2,778,708,552	1,856,138,491	2,021,048,390	1,817,985,444	1,912,804,144	2,018,288,071	1,861,046,713	2,100,512,541	2,276,094,722	1,873,170,888	1,981,653,919
MEXICO	50,685,298,719	3,962,240,473	5,770,865,173	3,854,857,311	4,197,344,756	3,775,620,469	3,972,541,420	4,191,612,083	3,865,050,783	4,362,377,141	4,727,028,948	3,890,230,457	4,115,529,705
MICHOACAN	11,374,343,449	889,170,728	1,295,046,180	865,072,755	941,930,738	847,291,128	891,482,375	940,644,263	867,360,283	978,965,836	1,060,797,748	873,010,882	923,570,533
MORELOS	5,436,745,640	425,008,714	619,010,381	413,490,286	450,227,115	404,990,967	426,113,642	449,612,201	414,583,687	467,929,271	507,043,554	417,284,578	441,451,244
NAYARIT	3,569,456,606	279,036,442	406,406,854	271,474,101	295,593,404	265,893,933	279,761,875	295,189,687	272,191,965	307,215,629	332,895,832	273,965,216	289,831,668
NUEVO LEON	17,457,194,596	1,364,687,685	1,987,620,057	1,327,702,429	1,445,663,063	1,300,411,419	1,368,235,571	1,443,688,597	1,331,213,298	1,502,504,051	1,628,098,606	1,339,885,762	1,417,484,058
OAXACA	9,849,566,194	769,973,756	1,121,439,943	749,106,214	815,661,071	733,708,288	771,975,517	814,547,052	751,087,090	847,731,462	918,593,472	755,980,203	799,762,126
PUEBLA	16,114,320,993	1,259,710,734	1,834,724,785	1,225,570,524	1,334,457,178	1,200,378,842	1,262,985,702	1,332,634,596	1,228,811,323	1,386,925,742	1,502,859,088	1,236,816,669	1,308,445,810
QUERETARO	6,233,902,846	487,325,177	709,772,138	474,117,872	516,241,200	464,372,348	488,592,114	515,536,125	475,371,591	536,538,917	581,388,291	478,468,497	506,178,576
QUINTANA ROO	4,476,121,107	349,913,459	509,636,760	340,430,235	370,675,994	333,432,670	350,823,157	370,169,729	341,330,442	385,250,337	417,453,474	343,554,109	363,450,741
SAN LUIS POTOSI	7,381,649,260	577,048,379	840,450,855	561,409,429	611,288,235	549,869,622	578,548,577	610,453,347	562,893,975	635,323,038	688,429,793	566,561,064	599,372,946
SINALOA	9,129,760,472	713,704,119	1,039,485,178	694,361,576	756,052,607	680,088,929	715,559,591	755,020,001	696,197,689	785,779,297	851,462,715	700,733,214	741,315,556
SONORA	9,136,670,210	714,244,276	1,040,271,898	694,887,095	756,624,816	680,603,645	716,101,153	755,591,428	696,724,598	786,374,003	852,107,133	701,263,554	741,876,611
TABASCO	13,243,987,530	1,035,327,102	1,507,917,844	1,007,268,053	1,096,759,475	986,563,593	1,038,018,723	1,095,261,536	1,009,931,591	1,139,882,173	1,235,165,107	1,016,511,000	1,075,381,333
TAMAULIPAS	10,649,929,166	832,540,824	1,212,566,698	809,977,614	881,940,631	793,328,471	834,705,246	880,736,089	812,119,453	916,617,022	993,237,186	817,410,173	864,749,759
TLAXCALA	3,785,805,976	295,949,201	431,039,698	287,928,496	313,509,701	282,010,108	296,718,604	313,081,514	288,689,871	325,836,364	353,073,078	290,570,601	307,398,740
VERACRUZ	23,752,482,005	1,856,811,500	2,704,381,243	1,806,488,888	1,966,987,634	1,769,356,391	1,861,638,798	1,964,301,150	1,811,265,821	2,044,326,208	2,215,211,765	1,823,065,687	1,928,646,920
YUCATAN	5,995,031,654	468,651,811	682,575,032	455,950,585	496,459,828	446,578,491	469,870,202	495,781,770	457,156,264	515,979,775	559,110,608	460,134,503	486,782,785
ZACATECAS	4,528,422,307	354,002,020	515,591,606	344,407,990	375,007,154	337,328,661	354,922,347	374,494,975	345,318,714	389,751,791	422,331,206	347,568,365	367,697,478

Estimación del Fondo General de Participaciones, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	18,584,101,000	1,473,520,656	2,050,548,806	1,433,885,374	1,560,297,976	1,404,638,947	1,564,206,355	1,558,182,039	1,437,647,801	1,621,211,665	1,502,919,797	1,446,941,655	1,530,099,929
AGUASCALIENTES	487,144,606	38,625,362	53,750,988	37,586,404	40,900,054	36,819,768	41,002,505	40,844,589	37,685,028	42,496,784	39,396,002	37,928,648	40,108,474
BAJA CALIFORNIA	287,324,069	22,781,729	31,703,015	22,168,938	24,123,371	21,716,766	24,183,797	24,090,657	22,227,108	25,065,142	23,236,261	22,370,798	23,656,487
BAJA CALIFORNIA SUR	136,272,972	10,804,991	15,036,207	10,514,354	11,441,309	10,299,897	11,469,968	11,425,793	10,541,943	11,887,975	11,020,568	10,610,093	11,219,874
CAMPECHE	222,010,251	17,603,041	24,496,361	17,129,548	18,639,704	16,780,163	18,686,395	18,614,427	17,174,495	19,367,394	17,954,250	17,285,522	18,278,951
COAHUILA	307,992,542	24,420,518	33,983,551	23,763,646	25,858,670	23,278,948	25,923,443	25,823,603	23,826,001	26,868,187	24,907,747	23,980,027	25,358,201
COLIMA	263,018,943	20,854,592	29,021,215	20,293,638	22,082,743	19,879,716	22,138,058	22,052,796	20,346,887	22,944,848	21,270,675	20,478,422	21,655,353
CHIAPAS	373,449,245	29,610,535	41,205,970	28,814,060	31,354,333	28,226,351	31,432,873	31,311,813	28,889,667	32,578,400	30,201,314	29,076,428	30,747,501
CHIHUAHUA	401,885,636	31,865,237	44,343,609	31,008,115	33,741,817	30,375,654	33,826,337	33,696,060	31,089,478	35,059,091	32,501,001	31,290,460	33,088,777
DISTRITO FEDERAL	2,428,913,084	192,586,857	268,003,538	187,406,587	203,928,518	183,584,124	204,439,337	203,651,968	187,898,331	211,889,842	196,429,279	189,113,023	199,981,680
DURANGO	425,128,622	33,708,158	46,908,214	32,801,464	35,693,270	32,132,424	35,782,677	35,644,866	32,887,533	37,086,727	34,380,690	33,100,138	35,002,461
GUANAJUATO	625,434,675	49,590,287	69,009,759	48,256,390	52,510,717	47,272,123	52,642,250	52,439,506	48,383,012	54,560,723	50,579,695	48,695,790	51,494,423
GUERRERO	273,984,746	21,724,063	30,231,169	21,139,722	23,003,418	20,708,542	23,061,039	22,972,223	21,195,191	23,901,466	22,157,494	21,332,210	22,558,209
HIDALGO	973,924,970	77,221,845	107,461,786	75,144,704	81,769,528	73,612,005	81,974,352	81,658,639	75,341,879	84,961,792	78,762,546	75,828,936	80,186,958
JALISCO	723,862,010	57,394,524	79,870,120	55,850,705	60,774,553	54,711,539	60,926,787	60,692,136	55,997,254	63,147,178	58,539,638	56,359,255	59,598,321
MEXICO	1,026,928,967	81,424,495	113,310,187	79,234,311	86,219,677	77,618,198	86,435,648	86,102,754	79,442,216	89,585,675	83,049,047	79,955,780	84,550,979
MICHOACAN	984,337,220	78,047,425	108,610,662	75,948,078	82,643,727	74,398,993	82,850,741	82,531,653	76,147,360	85,870,120	79,604,598	76,639,625	81,044,238
MORELOS	421,995,689	33,459,750	46,562,530	32,559,737	35,430,233	31,895,628	35,518,981	35,382,185	32,645,172	36,813,421	34,127,326	32,856,211	34,744,515
NAYARIT	377,472,262	29,929,517	41,649,865	29,124,463	31,692,101	28,530,422	31,771,486	31,649,123	29,200,884	32,929,354	30,526,660	29,389,656	31,078,731
NUEVO LEON	388,031,767	30,766,773	42,814,989	29,939,198	32,578,664	29,328,539	32,660,270	32,534,484	30,017,756	33,850,528	31,380,621	30,211,810	31,948,135
OAXACA	1,049,334,856	83,201,043	115,782,428	80,963,072	88,100,848	79,311,698	88,321,531	87,981,373	81,175,514	91,540,285	84,861,039	81,700,283	86,395,742
PUEBLA	987,901,766	78,330,055	109,003,970	76,223,106	82,943,002	74,668,411	83,150,765	82,830,522	76,423,110	86,181,079	79,892,868	76,917,157	81,337,721
QUERETARO	485,952,469	38,530,839	53,619,449	37,494,423	40,799,964	36,729,663	40,902,163	40,744,635	37,592,806	42,392,786	39,299,592	37,835,829	40,010,320
QUINTANA ROO	319,565,688	25,338,145	35,260,519	24,656,590	26,830,337	24,153,679	26,897,544	26,793,952	24,721,288	27,877,788	25,843,682	24,881,102	26,311,062
SAN LUIS POTOSI	511,317,459	40,542,012	56,418,193	39,451,498	42,929,577	38,646,821	43,037,111	42,871,360	39,555,016	44,605,538	41,350,891	39,810,725	42,098,717
SINALOA	276,986,340	21,962,058	30,562,361	21,371,314	23,255,428	20,935,412	23,313,681	23,223,891	21,427,391	24,163,315	22,400,236	21,565,911	22,805,342
SONORA	236,629,758	18,762,212	26,109,461	18,257,539	19,887,140	17,885,147	19,916,905	19,840,198	18,305,446	20,642,748	19,136,548	18,423,783	19,482,631
TABASCO	474,384,601	37,613,630	52,343,063	36,601,886	39,828,740	35,855,331	39,928,507	39,774,728	36,697,927	41,383,646	38,364,084	36,935,165	39,057,894
TAMAULIPAS	503,081,041	39,888,952	55,509,396	38,816,004	42,238,058	38,024,289	42,343,860	42,180,778	38,917,855	43,887,022	40,684,801	39,169,445	41,420,581
TLAXCALA	345,776,795	27,416,405	38,152,623	26,678,949	29,030,989	26,134,789	29,103,709	28,991,620	26,748,953	30,164,352	27,963,408	26,921,875	28,469,123
VERACRUZ	841,870,921	66,751,369	92,891,091	64,955,867	70,682,434	63,630,987	70,859,486	70,586,581	65,126,308	73,441,861	68,083,168	65,547,325	69,314,444
YUCATAN	675,128,047	53,530,441	74,492,869	52,090,560	56,682,910	51,028,088	56,824,895	56,606,042	52,227,243	58,895,798	54,598,461	52,564,872	55,585,868
ZACATECAS	747,058,983	59,233,796	82,429,648	57,640,504	62,722,142	56,464,832	62,879,254	62,637,084	57,791,749	65,170,800	60,415,607	58,165,351	61,508,216

Estimación del Fondo de Fomento Municipal, conforme a los artículos 2-A, fracción III, y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DEL FONDO DE FISCALIZACION 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
TOTAL	23,230,126,250	2,399,897,374	1,384,521,114	1,384,521,114	3,734,004,706	1,384,521,114	1,384,521,112	3,086,873,717	1,384,521,113	1,384,521,114	2,933,181,543	1,384,521,114	1,384,521,115
AGUASCALIENTES	215,835,423	22,320,389	12,672,447	12,672,447	35,448,411	12,672,447	12,672,447	29,299,477	12,672,447	12,672,447	27,387,570	12,672,447	12,672,447
BAJA CALIFORNIA	548,630,587	55,870,073	31,778,150	31,778,150	92,683,248	31,778,150	31,778,150	77,328,713	31,778,150	31,778,150	68,523,353	31,778,150	31,778,150
BAJA CALIFORNIA SUR	112,791,251	10,725,099	8,012,297	8,012,297	13,773,421	8,012,297	8,012,297	12,044,467	8,012,297	8,012,297	12,149,886	8,012,298	8,012,298
CAMPECHE	162,001,508	15,269,044	11,321,959	11,321,959	20,665,156	11,321,959	11,321,958	18,149,555	11,321,958	11,321,958	17,342,086	11,321,958	11,321,958
COAHUILA	449,209,004	46,261,752	26,909,458	26,909,458	71,789,835	26,909,458	26,909,458	59,456,014	26,909,458	26,909,458	56,425,739	26,909,458	26,909,458
COLIMA	123,249,007	12,117,630	8,211,830	8,211,830	16,878,516	8,211,830	8,211,830	14,389,229	8,211,830	8,211,831	14,168,989	8,211,831	8,211,831
CHIAPAS	796,877,623	80,476,988	50,218,494	50,218,494	118,784,178	50,218,495	50,218,495	99,499,496	50,218,495	50,218,495	96,369,003	50,218,495	50,218,495
CHIHUAHUA	534,304,837	54,500,865	31,499,965	31,499,965	87,941,156	31,499,965	31,499,965	73,281,964	31,499,965	31,499,965	66,581,132	31,499,965	31,499,965
DISTRITO FEDERAL	2,270,456,205	230,273,569	137,235,688	137,235,688	361,227,617	137,235,688	137,235,687	301,931,671	137,235,687	137,235,687	279,137,849	137,235,687	137,235,687
DURANGO	237,155,443	24,361,883	14,425,962	14,425,962	37,069,012	14,425,962	14,425,962	30,736,539	14,425,962	14,425,962	29,580,313	14,425,962	14,425,962
GUANAJUATO	971,150,384	116,144,690	42,766,242	42,766,242	202,479,232	42,766,242	42,766,242	155,712,856	42,766,242	42,766,242	154,683,670	42,766,242	42,766,242
GUERRERO	414,115,343	43,524,026	24,663,700	24,663,700	65,936,182	24,663,700	24,663,700	53,915,907	24,663,700	24,663,700	53,429,628	24,663,700	24,663,700
HIDALGO	347,676,133	37,655,601	19,769,047	19,769,047	58,109,024	19,769,047	19,769,047	46,709,364	19,769,047	19,769,047	47,049,770	19,769,046	19,769,046
JALISCO	1,225,176,422	127,960,514	71,639,800	71,639,800	201,225,918	71,639,799	71,639,799	165,330,968	71,639,799	71,639,799	157,540,628	71,639,799	71,639,799
MEXICO	2,425,367,782	251,634,409	140,018,419	140,018,419	407,233,151	140,018,419	140,018,420	336,096,797	140,018,420	140,018,420	310,256,668	140,018,420	140,018,420
MICHOACAN	544,674,095	58,658,088	31,464,370	31,464,370	89,345,995	31,464,370	31,464,370	72,014,590	31,464,371	31,464,371	72,940,458	31,464,371	31,464,371
MORELOS	345,114,783	39,687,472	16,180,716	16,180,716	69,464,877	16,180,716	16,180,716	54,483,288	16,180,716	16,180,716	52,033,418	16,180,716	16,180,716
NAYARIT	185,329,504	19,937,400	10,859,553	10,859,553	29,798,057	10,859,553	10,859,553	24,012,462	10,859,553	10,859,553	24,705,161	10,859,553	10,859,553
NUEVO LEON	803,036,177	78,452,712	53,091,560	53,091,560	112,120,918	53,091,560	53,091,560	95,957,464	53,091,560	53,091,560	91,772,603	53,091,560	53,091,560
OAXACA	478,796,956	51,574,576	26,922,564	26,922,564	81,515,675	26,922,564	26,922,563	65,804,178	26,922,563	26,922,563	64,522,020	26,922,563	26,922,563
PUEBLA	1,323,299,784	162,993,756	44,453,674	44,453,674	327,486,962	44,453,674	44,453,674	251,937,667	44,453,674	44,453,674	225,252,007	44,453,674	44,453,674
QUERETARO	337,282,930	36,052,824	18,820,692	18,820,692	58,271,930	18,820,692	18,820,692	47,289,355	18,820,692	18,820,692	45,103,285	18,820,692	18,820,692
QUINTANA ROO	216,505,589	21,527,237	13,284,289	13,284,289	34,050,513	13,284,289	13,284,289	28,797,024	13,284,289	13,284,289	25,856,504	13,284,289	13,284,288
SAN LUIS POTOSI	325,670,964	32,517,283	20,727,307	20,727,307	48,069,934	20,727,307	20,727,307	40,555,814	20,727,307	20,727,307	38,709,477	20,727,307	20,727,307
SINALOA	1,102,718,731	132,115,448	45,039,741	45,039,741	243,966,539	45,039,741	45,039,741	188,470,473	45,039,741	45,039,741	177,848,343	45,039,741	45,039,741
SONORA	2,714,937,952	248,402,012	200,770,535	200,770,535	308,655,111	200,770,535	200,770,535	278,298,084	200,770,535	200,770,535	273,418,465	200,770,535	200,770,535
TABASCO	1,703,874,169	151,871,134	131,325,386	131,325,386	175,916,229	131,325,386	131,325,386	162,821,783	131,325,386	131,325,386	162,661,934	131,325,386	131,325,387
TAMAULIPAS	504,739,754	50,756,170	31,187,125	31,187,125	77,962,275	31,187,125	31,187,125	65,490,312	31,187,125	31,187,125	61,033,996	31,187,125	31,187,126
TLAXCALA	185,357,727	18,668,620	11,451,832	11,451,832	28,607,499	11,451,832	11,451,832	24,008,014	11,451,832	11,451,832	22,458,938	11,451,832	11,451,832
VERACRUZ	1,105,339,867	113,768,297	66,928,389	66,928,389	173,813,991	66,928,389	66,928,389	143,961,455	66,928,389	66,928,389	138,369,012	66,928,389	66,928,389
YUCATAN	287,263,325	28,970,063	17,509,283	17,509,283	45,266,975	17,509,283	17,509,283	37,962,662	17,509,283	17,509,283	34,989,361	17,509,283	17,509,283
ZACATECAS	232,186,991	24,847,750	13,360,640	13,360,640	38,447,169	13,360,640	13,360,640	31,126,075	13,360,640	13,360,640	30,880,877	13,360,640	13,360,640

Estimación del Fondo de Fiscalización, conforme al artículo 4o de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DEL FONDO DE COMPENSACION 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	4,459,872,727	396,981,817	354,545,454	332,363,637	379,727,273	364,400,001	380,872,729	372,381,818	373,690,909	383,218,182	365,727,272	377,254,545	378,709,090
AGUASCALIENTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BAJA CALIFORNIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BAJA CALIFORNIA SUR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAMPECHE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COAHUILA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COLIMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CHIAPAS	610,077,409	54,304,159	48,499,181	45,464,873	51,943,866	49,847,209	52,100,556	50,939,062	51,118,136	52,421,396	50,028,770	51,605,615	51,804,586
CHIHUAHUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISTRITO FEDERAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DURANGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GUANAJUATO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GUERRERO	502,238,904	44,705,247	39,926,368	37,428,411	42,762,164	41,036,117	42,891,157	41,934,972	42,082,392	43,155,285	41,185,584	42,483,703	42,647,504
HIDALGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JALISCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEXICO	376,560,112	33,518,337	29,935,311	28,062,435	32,061,485	30,767,359	32,158,200	31,441,287	31,551,818	32,356,233	30,879,424	31,852,706	31,975,517
MICHOACAN	369,779,323	32,914,766	29,396,260	27,557,110	31,484,148	30,213,325	31,579,121	30,875,118	30,983,658	31,773,588	30,323,373	31,279,128	31,399,728
MORELOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAYARIT	370,064,656	32,940,164	29,418,943	27,578,373	31,508,443	30,236,639	31,603,488	30,898,942	31,007,566	31,798,106	30,346,771	31,303,264	31,423,957
NUEVO LEON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OAXACA	508,051,169	45,222,608	40,388,424	37,861,559	43,257,038	41,511,016	43,387,524	42,420,273	42,569,399	43,654,709	41,662,213	42,975,355	43,141,051
PUEBLA	382,613,608	34,057,170	30,416,544	28,513,560	32,576,899	31,261,968	32,675,167	31,946,730	32,059,038	32,876,385	31,375,835	32,364,763	32,489,549
QUERETARO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUINTANA ROO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SAN LUIS POTOSI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SINALOA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SONORA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TABASCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMAULIPAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TLAXCALA	486,994,345	43,348,300	38,714,475	36,292,339	41,464,195	39,790,539	41,589,273	40,662,111	40,805,057	41,845,384	39,935,470	41,194,187	41,353,015
VERACRUZ	398,204,446	35,444,941	31,655,965	29,675,438	33,904,351	32,535,839	34,006,624	33,248,504	33,365,387	34,216,040	32,654,346	33,683,570	33,813,441
YUCATAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ZACATECAS	455,288,755	40,526,125	36,193,983	33,929,539	38,764,684	37,199,990	38,881,619	38,014,819	38,148,458	39,121,056	37,335,486	38,512,254	38,660,742

Estimación del Fondo de Compensación, conforme al artículo 4o-A, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DEL FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	3,226,100,000	294,196,160	231,111,567	275,158,168	282,940,166	210,284,367	306,483,569	277,762,166	205,236,568	330,085,167	286,289,967	235,153,768	291,398,367
AGUASCALIENTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BAJA CALIFORNIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BAJA CALIFORNIA SUR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAMPECHE	1,493,154,589	136,164,516	106,966,708	127,353,052	130,954,840	97,327,134	141,851,569	128,558,276	94,990,832	152,775,234	132,505,247	108,837,583	134,869,598
COAHUILA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COLIMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CHIAPAS	195,765,460	17,852,344	14,024,259	16,697,085	17,169,310	12,760,428	18,597,966	16,855,100	12,454,118	20,030,152	17,372,582	14,269,547	17,682,569
CHIHUAHUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISTRITO FEDERAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DURANGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GUANAJUATO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GUERRERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HIDALGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JALISCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEXICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MICHOACAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MORELOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAYARIT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NUEVO LEON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OAXACA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PUEBLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUERETARO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUINTANA ROO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SAN LUIS POTOSI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SINALOA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SONORA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TABASCO	879,040,562	80,161,916	62,972,767	74,974,486	77,094,908	57,297,817	83,509,962	75,684,018	55,922,404	89,940,873	78,007,655	64,074,176	79,399,580
TAMAULIPAS	307,762,945	28,065,676	22,047,542	26,249,493	26,991,878	20,060,673	29,237,868	26,497,908	19,579,124	31,489,409	27,311,442	22,433,160	27,798,772
TLAXCALA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ	350,376,444	31,951,708	25,100,291	29,884,052	30,729,230	22,838,315	33,286,204	30,166,864	22,290,090	35,849,499	31,093,041	25,539,302	31,647,848
YUCATAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ZACATECAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Estimación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, conforme al artículo 40-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DE LAS PARTICIPACIONES ESPECIFICAS EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
TOTAL	8,908,772,000	741,486,273	1,414,720,589	465,335,575	552,567,299	633,007,045	653,110,983	740,358,711	734,930,727	719,674,774	738,422,715	733,118,733	782,038,576
AGUASCALIENTES	76,406,171	6,359,364	12,133,365	3,990,955	4,739,099	5,428,991	5,601,413	6,349,694	6,303,141	6,172,298	6,333,090	6,287,600	6,707,161
BAJA CALIFORNIA	282,933,327	23,548,832	44,930,054	14,778,574	17,548,962	20,103,645	20,742,125	23,513,022	23,340,635	22,856,122	23,451,537	23,283,088	24,836,731
BAJA CALIFORNIA SUR	77,101,374	6,417,227	12,243,764	4,027,268	4,782,219	5,478,388	5,652,379	6,407,468	6,360,491	6,228,458	6,390,713	6,344,810	6,768,189
CAMPECHE	49,899,304	4,153,170	7,924,052	2,606,411	3,095,008	3,545,563	3,658,168	4,146,855	4,116,452	4,031,001	4,136,011	4,106,303	4,380,310
COAHUILA	243,947,969	20,304,041	38,739,145	12,742,235	15,130,892	17,333,566	17,884,070	20,273,165	20,124,531	19,706,779	20,220,152	20,074,913	21,414,480
COLIMA	53,328,649	4,438,598	8,468,635	2,785,537	3,307,714	3,789,233	3,909,576	4,431,849	4,399,356	4,308,033	4,420,260	4,388,510	4,681,348
CHIAPAS	172,664,452	14,371,040	27,419,262	9,018,854	10,709,526	12,268,561	12,658,204	14,349,186	14,243,985	13,948,303	14,311,664	14,208,866	15,157,001
CHIHUAHUA	336,539,569	28,010,535	53,442,770	17,578,611	20,873,894	23,912,602	24,672,052	27,967,940	27,762,891	27,186,580	27,894,441	27,694,441	29,542,447
DISTRITO FEDERAL	1,021,075,406	84,985,158	162,147,645	53,334,254	63,332,284	72,551,854	74,856,059	84,855,923	84,233,797	82,485,242	84,634,029	84,026,116	89,633,045
DURANGO	116,817,249	9,722,820	18,550,679	6,101,764	7,245,599	8,300,374	8,563,989	9,708,035	9,636,860	9,436,619	9,682,649	9,613,100	10,254,566
GUANAJUATO	423,613,040	35,257,750	67,270,112	22,126,755	26,274,633	30,099,551	31,055,496	35,204,134	34,946,033	34,220,611	35,112,077	34,859,872	37,186,016
GUERRERO	204,236,196	16,998,789	32,432,882	10,667,954	12,667,767	14,511,871	14,972,760	16,972,939	16,848,501	16,498,754	16,928,556	16,806,961	17,928,462
HIDALGO	138,806,784	11,553,032	22,042,636	7,250,352	8,609,502	9,862,826	10,176,064	11,535,463	11,450,890	11,213,189	11,505,299	11,422,658	12,184,873
JALISCO	803,450,629	66,872,024	127,588,645	41,966,969	49,834,090	57,088,666	58,901,769	66,770,333	66,280,802	64,904,922	66,595,732	66,117,385	70,529,292
MEXICO	1,007,448,023	83,850,937	159,983,605	52,622,449	62,487,045	71,583,569	73,857,022	83,723,427	83,109,603	81,384,385	83,504,495	82,904,694	88,436,792
MICHOACAN	378,486,396	31,501,813	60,103,962	19,769,637	23,475,649	26,893,107	27,747,216	31,453,909	31,223,302	30,575,158	31,371,658	31,146,320	33,224,665
MORELOS	133,960,716	11,149,689	21,273,076	6,997,226	8,308,924	9,518,492	9,820,794	11,132,733	11,051,113	10,821,710	11,103,622	11,023,866	11,759,471
NAYARIT	94,762,298	7,887,164	15,048,334	4,949,758	5,877,639	6,733,274	6,947,119	7,875,170	7,817,433	7,655,155	7,854,577	7,798,158	8,318,517
NUEVO LEON	721,599,345	60,059,457	114,590,591	37,691,597	44,757,257	51,272,776	52,901,169	59,968,126	59,528,466	58,292,753	59,811,313	59,381,697	63,344,143
OAXACA	177,999,973	14,815,121	28,266,548	9,297,546	11,040,463	12,647,673	13,049,356	14,792,592	14,684,139	14,379,321	14,753,910	14,647,935	15,625,369
PUEBLA	298,407,003	24,836,722	47,387,287	15,586,816	18,508,718	21,203,117	21,876,516	24,798,954	24,617,139	24,106,127	24,734,106	24,556,444	26,195,057
QUERETARO	103,552,140	8,618,751	16,444,168	5,408,882	6,422,830	7,357,830	7,591,511	8,605,645	8,542,552	8,365,223	8,583,142	8,521,490	9,090,116
QUINTANA ROO	143,584,395	11,950,677	22,801,324	7,499,903	8,905,834	10,202,297	10,526,316	11,932,504	11,845,020	11,599,137	11,901,301	11,815,816	12,604,266
SAN LUIS POTOSI	170,107,699	14,158,239	27,013,248	8,885,306	10,550,944	12,086,893	12,470,765	14,136,709	14,033,065	13,741,761	14,099,742	13,998,466	14,932,561
SINALOA	264,253,772	21,994,114	41,963,724	13,802,877	16,390,361	18,776,381	19,372,708	21,960,668	21,799,662	21,347,137	21,903,242	21,745,914	23,196,984
SONORA	287,145,450	23,899,412	45,598,942	14,998,587	17,810,220	20,402,935	21,050,920	23,863,068	23,668,115	23,196,388	23,800,668	23,629,711	25,206,484
TABASCO	139,031,919	11,571,770	22,078,387	7,262,112	8,623,466	9,878,823	10,192,569	11,554,173	11,469,463	11,231,376	11,523,959	11,441,184	12,204,637
TAMAULIPAS	311,775,367	25,949,385	49,510,194	16,285,092	19,337,892	22,152,998	22,856,564	25,909,924	25,719,964	25,186,060	25,842,171	25,656,551	27,368,572
TLAXCALA	28,682,155	2,387,245	4,554,751	1,498,167	1,779,013	2,037,992	2,102,717	2,383,615	2,366,140	2,317,022	2,377,382	2,360,306	2,517,805
VERACRUZ	337,769,717	28,112,922	53,638,119	17,642,865	20,950,194	24,000,009	24,762,236	28,070,171	27,864,373	27,285,954	27,996,769	27,795,672	29,650,433
YUCATAN	185,118,719	15,407,622	29,397,010	9,669,383	11,482,003	13,153,491	13,571,238	15,384,192	15,271,402	14,954,392	15,343,963	15,233,750	16,250,273
ZACATECAS	124,266,794	10,342,853	19,733,673	6,490,879	7,707,658	8,829,697	9,110,123	10,327,125	10,251,411	10,038,609	10,300,120	10,226,136	10,908,510

Estimación de las participaciones específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a los artículos 3-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	2,527,437,735	200,398,658	278,875,653	195,008,176	212,200,546	191,030,604	212,732,098	211,912,779	195,519,876	220,484,934	204,397,001	196,783,857	208,093,553
AGUASCALIENTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BAJA CALIFORNIA	98,136,762	7,781,191	10,828,339	7,571,886	8,239,441	7,417,443	8,260,080	8,228,268	7,591,755	8,561,112	7,936,441	7,640,833	8,079,973
BAJA CALIFORNIA SUR	258,764	20,517	28,552	19,965	21,725	19,558	21,780	21,696	20,018	22,574	20,927	20,147	21,305
CAMPECHE	8,289,693	657,284	914,679	639,603	695,992	626,557	697,736	695,049	641,282	723,164	670,398	645,427	682,522
COAHUILA	61,166,132	4,849,817	6,749,027	4,719,363	5,135,433	4,623,102	5,148,297	5,128,469	4,731,746	5,335,922	4,946,580	4,762,336	5,036,040
COLIMA	59,224,538	4,695,870	6,534,793	4,569,556	4,972,419	4,476,351	4,984,875	4,965,676	4,581,547	5,166,544	4,789,561	4,611,165	4,876,181
CHIAPAS	3,335,204	264,446	368,004	257,332	280,019	252,084	280,721	279,640	258,008	290,952	269,722	259,676	274,600
CHIHUAHUA	101,715,334	8,064,933	11,223,196	7,847,996	8,539,894	7,687,921	8,561,286	8,528,313	7,868,589	8,873,294	8,225,844	7,919,458	8,374,610
DISTRITO FEDERAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DURANGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GUANAJUATO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GUERRERO	2,415,998	191,563	266,580	186,410	202,844	182,608	203,352	202,569	186,899	210,763	195,385	188,107	198,918
HIDALGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JALISCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEXICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MICHOACAN	108,635,501	8,613,628	11,986,763	8,381,932	9,120,902	8,210,966	9,143,750	9,108,533	8,403,926	9,476,986	8,785,487	8,458,255	8,944,373
MORELOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAYARIT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NUEVO LEON	45,335,847	3,594,645	5,002,325	3,497,954	3,806,342	3,426,606	3,815,876	3,801,180	3,507,133	3,954,943	3,666,366	3,529,805	3,732,672
OAXACA	3,458,417	274,215	381,599	266,839	290,364	261,397	291,092	289,971	267,539	301,700	279,687	269,269	284,745
PUEBLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUERETARO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUINTANA ROO	11,965,097	948,704	1,320,220	923,185	1,004,575	904,354	1,007,091	1,003,212	925,607	1,043,794	967,632	931,591	985,132
SAN LUIS POTOSI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SINALOA	5,703,375	452,216	629,306	440,052	478,848	431,077	480,048	478,199	441,207	497,543	461,239	444,059	469,581
SONORA	125,859,787	9,979,329	13,887,278	9,710,897	10,567,032	9,512,824	10,593,502	10,552,702	9,736,378	10,979,573	10,178,436	9,799,321	10,362,515
TABASCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMAULIPAS	1,752,885,971	138,985,024	193,412,171	135,246,497	147,170,140	132,487,880	147,538,791	146,970,558	135,601,381	152,915,714	141,758,045	136,478,007	144,321,763
TLAXCALA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ	127,393,243	10,100,916	14,056,478	9,829,213	10,695,779	9,628,727	10,722,572	10,681,274	9,855,005	11,113,346	10,302,448	9,918,715	10,488,770
YUCATAN	11,658,072	924,360	1,286,343	899,496	978,797	881,149	981,249	977,470	901,856	1,017,010	942,803	907,686	959,853
ZACATECAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Estimación de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, de conformidad con los artículos 2-A, fracción I, y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 3.17% DEL DERECHO ADICIONAL SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	253,900,000	23,018,470	18,213,380	21,650,495	22,245,248	16,573,292	24,087,874	21,851,857	16,269,698	25,969,674	22,540,490	18,537,665	22,941,857
AGUASCALIENTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BAJA CALIFORNIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BAJA CALIFORNIA SUR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAMPECHE	180,489,858	16,363,137	12,947,343	15,390,684	15,813,476	11,781,453	17,123,344	15,533,827	11,565,638	18,461,059	16,023,355	13,177,867	16,308,675
COAHUILA	3,808	345	273	325	334	249	361	328	244	389	338	278	344
COLIMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CHIAPAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CHIHUAHUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISTRITO FEDERAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DURANGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GUANAJUATO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GUERRERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HIDALGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JALISCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEXICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MICHOACAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MORELOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAYARIT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NUEVO LEON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OAXACA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PUEBLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUERETARO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUINTANA ROO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SAN LUIS POTOSI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SINALOA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SONORA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TABASCO	30,404,864	2,756,492	2,181,077	2,592,676	2,663,898	1,984,674	2,884,555	2,616,789	1,948,318	3,109,903	2,699,254	2,219,910	2,747,318
TAMAULIPAS	3,741,975	339,246	268,428	319,085	327,850	244,257	355,007	322,052	239,783	382,741	332,201	273,208	338,117
TLAXCALA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ	39,259,495	3,559,250	2,816,259	3,347,725	3,439,690	2,562,659	3,724,607	3,378,861	2,515,715	4,015,582	3,485,342	2,866,402	3,547,403
YUCATAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ZACATECAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Estimación de las participaciones por el 3.17% del Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo, de conformidad con el artículo 2-A, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL 2011
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
TOTAL	20,069,427,270	1,786,418,183	1,595,454,543	1,495,636,366	1,708,772,724	1,639,799,997	1,713,927,273	1,675,718,182	1,681,609,090	1,724,481,817	1,645,772,728	1,697,645,456	1,704,190,911
AGUASCALIENTES	238,788,678	21,255,038	18,982,927	17,795,278	20,331,202	19,510,555	20,392,531	19,937,915	20,008,006	20,518,111	19,581,620	20,198,808	20,276,687
BAJA CALIFORNIA	795,640,624	70,821,497	63,250,856	59,293,623	67,743,288	65,008,905	67,947,637	66,432,860	66,666,402	68,366,066	65,245,691	67,302,154	67,561,645
BAJA CALIFORNIA SUR	194,315,547	17,296,399	15,447,457	14,481,001	16,544,623	15,876,818	16,594,530	16,224,583	16,281,620	16,696,721	15,934,647	16,436,887	16,500,261
CAMPECHE	157,156,983	13,988,844	12,493,472	11,711,829	13,380,829	12,840,726	13,421,192	13,121,989	13,168,119	13,503,841	12,887,497	13,293,695	13,344,950
COAHUILA	608,491,847	54,163,025	48,373,133	45,346,712	51,808,866	49,717,658	51,965,149	50,806,674	50,985,283	52,285,156	49,898,748	51,471,495	51,669,948
COLIMA	164,342,386	14,628,431	13,064,688	12,247,308	13,992,616	13,427,819	14,034,825	13,721,942	13,770,181	14,121,253	13,476,728	13,901,498	13,955,097
CHIAPAS	485,239,463	43,192,095	38,574,968	36,161,559	41,314,779	39,647,154	41,439,406	40,515,585	40,658,016	41,694,594	39,791,563	41,045,744	41,204,000
CHIHUAHUA	858,473,144	76,414,340	68,245,838	63,976,098	73,093,042	70,142,722	73,313,529	71,679,129	71,931,113	73,765,001	70,398,207	72,617,071	72,897,054
DISTRITO FEDERAL	1,451,830,346	129,230,202	115,415,816	108,194,929	123,613,298	118,623,784	123,986,180	121,222,119	121,648,270	124,749,700	119,055,853	122,808,347	123,281,848
DURANGO	301,126,172	26,803,818	23,938,556	22,440,862	25,638,808	24,603,926	25,716,148	25,142,850	25,231,238	25,874,511	24,693,542	25,471,852	25,570,061
GUANAJUATO	874,069,018	77,802,558	69,485,659	65,138,352	74,420,923	71,417,004	74,645,415	72,981,323	73,237,885	75,105,089	71,677,130	73,936,305	74,221,375
GUERRERO	355,617,490	31,654,194	28,270,440	26,501,726	30,278,366	29,056,213	30,369,702	29,692,661	29,797,044	30,556,721	29,162,046	30,081,198	30,197,179
HIDALGO	470,293,568	41,861,732	37,386,817	35,047,745	40,042,240	38,425,979	40,163,028	39,267,662	39,405,705	40,410,356	38,565,940	39,781,491	39,934,873
JALISCO	1,536,619,043	136,777,406	122,156,243	114,513,647	130,832,469	125,551,560	131,227,127	128,301,642	128,752,680	132,035,238	126,008,863	129,980,507	130,481,661
MEXICO	2,189,987,689	194,935,001	174,096,937	163,204,718	186,462,283	178,935,939	187,024,750	182,855,352	183,498,172	188,176,469	179,587,686	185,248,069	185,962,313
MICHOACAN	655,653,707	58,360,993	52,122,349	48,861,361	55,824,372	53,571,083	55,992,767	54,744,504	54,936,955	56,337,577	53,766,207	55,460,852	55,674,687
MORELOS	281,145,708	25,025,318	22,350,174	20,951,856	23,937,610	22,971,394	24,009,818	23,474,560	23,557,084	24,157,673	23,055,064	23,781,732	23,873,425
NAYARIT	196,315,218	17,474,394	15,606,425	14,630,023	16,714,881	16,040,203	16,765,302	16,391,548	16,449,172	16,868,544	16,098,627	16,606,036	16,670,063
NUEVO LEON	1,130,748,701	100,650,109	89,890,864	84,266,923	96,275,420	92,389,369	96,565,837	94,413,066	94,744,970	97,160,499	92,725,883	95,648,489	96,017,272
OAXACA	393,204,721	34,999,906	31,258,503	29,302,843	33,478,658	32,127,329	33,579,648	32,831,046	32,946,463	33,786,435	32,244,348	33,260,651	33,388,891
PUEBLA	730,934,865	65,061,913	58,106,957	54,471,548	62,234,041	59,722,033	62,421,772	61,030,184	61,244,733	62,806,171	59,939,561	61,828,782	62,067,170
QUERETARO	417,933,841	37,201,092	33,224,389	31,145,734	35,584,172	34,147,856	35,691,512	34,895,831	35,018,505	35,911,304	34,272,235	35,352,453	35,488,758
QUINTANA ROO	307,221,970	27,346,416	24,423,153	22,895,140	26,157,823	25,101,991	26,236,728	25,651,825	25,742,003	26,398,297	25,193,422	25,987,487	26,087,685
SAN LUIS POTOSI	439,761,807	39,144,041	34,959,641	32,772,423	37,442,672	35,931,340	37,555,618	36,718,380	36,847,462	37,786,890	36,062,214	37,198,851	37,342,275
SINALOA	738,944,563	65,774,872	58,743,702	55,068,455	62,916,011	60,376,476	63,105,799	61,698,963	61,915,862	63,494,411	60,596,388	62,506,312	62,747,312
SONORA	728,573,697	64,851,741	57,919,252	54,295,586	62,033,004	59,529,110	62,220,128	60,833,036	61,046,892	62,603,286	59,745,936	61,629,054	61,866,672
TABASCO	606,464,168	53,982,538	48,211,939	45,195,603	51,636,223	49,551,984	51,791,985	50,637,371	50,815,384	52,110,926	49,732,470	51,299,976	51,497,769
TAMAULIPAS	845,088,610	75,222,957	67,181,811	62,978,641	71,953,442	69,049,120	72,170,491	70,561,573	70,809,628	72,614,924	69,300,622	71,484,892	71,760,509
TLAXCALA	152,728,847	13,594,687	12,141,449	11,381,830	13,003,803	12,478,919	13,043,030	12,752,258	12,797,088	13,123,350	12,524,372	12,919,125	12,968,936
VERACRUZ	1,144,957,748	101,914,883	91,020,437	85,325,825	97,485,222	93,550,339	97,779,288	95,599,465	95,935,541	98,381,423	93,891,082	96,850,413	97,223,830
YUCATAN	317,863,250	28,293,617	25,269,100	23,688,162	27,063,854	25,971,452	27,145,493	26,540,330	26,633,631	27,312,658	26,066,049	26,887,618	26,991,286
ZACATECAS	299,893,851	26,694,126	23,840,591	22,349,026	25,533,884	24,503,237	25,610,908	25,039,956	25,127,983	25,768,622	24,592,487	25,367,612	25,465,419

Estimación de los incentivos por el Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, de conformidad con el artículo 4o-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	18,362,500,000	2,534,103,651	2,308,403,536	6,401,569,227	1,676,400,455	857,382,601	769,539,090	709,480,628	740,792,248	609,561,305	609,988,769	506,863,478	638,415,012
AGUASCALIENTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BAJA CALIFORNIA	474,922,330	65,541,316	59,703,874	165,568,315	43,357,931	22,175,093	19,903,134	18,349,799	19,159,634	15,765,515	15,776,571	13,109,369	16,511,779
BAJA CALIFORNIA SUR	95,379,361	13,162,760	11,990,418	33,251,332	8,707,638	4,453,457	3,997,176	3,685,218	3,847,858	3,166,212	3,168,433	2,632,774	3,316,085
CAMPECHE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COAHUILA	596,349,125	82,298,733	74,968,791	207,900,352	54,443,564	27,844,758	24,991,911	23,041,424	24,058,315	19,796,398	19,810,280	16,461,135	20,733,464
COLIMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CHIAPAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CHIHUAHUA	599,620,181	82,750,153	75,380,005	209,040,713	54,742,194	27,997,490	25,128,995	23,167,810	24,190,278	19,904,984	19,918,942	16,551,427	20,847,190
DISTRITO FEDERAL	5,327,390,426	735,202,698	669,721,818	1,857,244,853	486,362,954	248,746,731	223,261,276	205,836,913	214,921,145	176,847,982	176,971,998	147,052,941	185,219,117
DURANGO	197,528,382	27,259,763	24,831,870	68,862,715	18,033,311	9,223,003	8,278,056	7,631,998	7,968,822	6,557,150	6,561,748	5,452,412	6,867,534
GUANAJUATO	762,205,597	105,187,637	95,819,093	265,721,546	69,585,395	35,588,935	31,942,655	29,449,699	30,749,408	25,302,167	25,319,910	21,039,302	26,499,850
GUERRERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HIDALGO	233,673,429	32,247,934	29,375,770	81,463,669	21,333,165	10,910,689	9,792,830	9,028,551	9,427,010	7,757,020	7,762,460	6,450,131	8,124,200
JALISCO	1,795,948,018	247,848,519	225,773,874	626,106,770	163,960,685	83,856,478	75,264,926	69,390,896	72,453,335	59,618,266	59,660,075	49,573,885	62,440,309
MEXICO	1,991,071,604	274,776,410	250,303,430	694,131,121	181,774,450	92,967,197	83,442,202	76,929,979	80,325,141	66,095,586	66,141,937	54,959,917	69,224,234
MICHOACAN	534,106,807	73,709,027	67,144,128	186,201,318	48,761,165	24,938,537	22,383,448	20,636,538	21,547,294	17,730,202	17,742,636	14,743,049	18,569,465
MORELOS	214,270,702	29,570,275	26,936,596	74,699,455	19,561,797	10,004,736	8,979,697	8,278,879	8,644,252	7,112,927	7,117,915	5,914,554	7,449,619
NAYARIT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NUEVO LEON	1,789,532,877	246,963,202	224,967,408	623,870,312	163,375,016	83,556,942	74,996,079	69,143,031	72,194,531	59,405,310	59,446,968	49,396,806	62,217,272
OAXACA	195,327,110	26,955,978	24,555,142	68,095,304	17,832,346	9,120,222	8,185,805	7,546,946	7,880,017	6,484,076	6,488,623	5,391,650	6,791,001
PUEBLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUERETARO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUINTANA ROO	288,215,820	39,775,018	36,232,453	100,478,340	26,312,601	13,457,385	12,078,603	11,135,931	11,627,395	9,567,609	9,574,318	7,955,674	10,020,493
SAN LUIS POTOSI	370,605,549	51,145,153	46,589,907	129,201,202	33,834,353	17,304,329	15,531,407	14,319,263	14,951,217	12,302,617	12,311,244	10,229,893	12,884,964
SINALOA	459,788,391	63,452,767	57,801,342	160,292,292	41,976,282	21,468,458	19,268,898	17,765,062	18,549,091	15,263,129	15,273,833	12,691,624	15,985,613
SONORA	474,536,972	65,488,135	59,655,429	165,433,970	43,322,750	22,157,100	19,886,984	18,334,910	19,144,088	15,752,723	15,763,770	13,098,732	16,498,381
TABASCO	327,993,091	45,264,451	41,232,970	114,345,567	29,944,058	15,314,667	13,745,596	12,672,825	13,232,116	10,888,054	10,895,690	9,053,654	11,403,443
TAMAULIPAS	569,601,291	78,607,418	71,606,243	198,575,472	52,001,626	26,595,847	23,870,957	22,007,955	22,979,236	18,908,477	18,921,737	15,722,810	19,803,513
TLAXCALA	76,712,703	10,586,681	9,643,778	26,743,727	7,003,470	3,581,873	3,214,890	2,963,985	3,094,795	2,546,554	2,548,340	2,117,515	2,667,095
VERACRUZ	843,670,008	116,430,075	106,060,222	294,121,822	77,022,670	39,392,675	35,356,681	32,597,279	34,035,899	28,006,458	28,026,098	23,287,979	29,332,150
YUCATAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ZACATECAS	144,050,226	19,879,548	18,108,975	50,219,060	13,151,034	6,725,999	6,036,884	5,565,737	5,811,371	4,781,889	4,785,243	3,976,245	5,008,241

Estimación de los incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	1,907,064,808	158,922,065	158,922,065	158,922,065	158,922,065	158,922,065	158,922,065	158,922,066	158,922,071	158,922,071	158,922,068	158,922,071	158,922,071
AGUASCALIENTES	19,453,968	1,621,164	1,621,164	1,621,164	1,621,164	1,621,164	1,621,164	1,621,164	1,621,164	1,621,164	1,621,164	1,621,164	1,621,164
BAJA CALIFORNIA	47,165,527	3,930,461	3,930,461	3,930,461	3,930,461	3,930,461	3,930,461	3,930,461	3,930,460	3,930,460	3,930,460	3,930,460	3,930,460
BAJA CALIFORNIA SUR	8,823,989	735,332	735,332	735,332	735,332	735,332	735,332	735,332	735,333	735,333	735,333	735,333	735,333
CAMPECHE	9,607,793	800,649	800,649	800,649	800,649	800,649	800,649	800,649	800,650	800,650	800,650	800,650	800,650
COAHUILA	62,364,833	5,197,069	5,197,069	5,197,069	5,197,069	5,197,069	5,197,069	5,197,069	5,197,070	5,197,070	5,197,070	5,197,070	5,197,070
COLIMA	11,392,805	949,400	949,400	949,400	949,400	949,400	949,400	949,400	949,401	949,401	949,401	949,401	949,401
CHIAPAS	30,204,093	2,517,008	2,517,008	2,517,008	2,517,008	2,517,008	2,517,008	2,517,008	2,517,008	2,517,008	2,517,007	2,517,007	2,517,007
CHIHUAHUA	64,794,434	5,399,536	5,399,536	5,399,536	5,399,536	5,399,536	5,399,536	5,399,536	5,399,536	5,399,536	5,399,536	5,399,537	5,399,537
DISTRITO FEDERAL	437,263,262	36,438,605	36,438,605	36,438,605	36,438,605	36,438,605	36,438,605	36,438,605	36,438,605	36,438,605	36,438,605	36,438,606	36,438,606
DURANGO	14,526,113	1,210,509	1,210,509	1,210,509	1,210,509	1,210,509	1,210,509	1,210,509	1,210,510	1,210,510	1,210,510	1,210,510	1,210,510
GUANAJUATO	61,102,356	5,091,863	5,091,863	5,091,863	5,091,863	5,091,863	5,091,863	5,091,863	5,091,863	5,091,863	5,091,863	5,091,863	5,091,863
GUERRERO	16,457,969	1,371,497	1,371,497	1,371,497	1,371,497	1,371,497	1,371,497	1,371,497	1,371,498	1,371,498	1,371,498	1,371,498	1,371,498
HIDALGO	17,220,795	1,435,066	1,435,066	1,435,066	1,435,066	1,435,066	1,435,066	1,435,066	1,435,066	1,435,066	1,435,067	1,435,067	1,435,067
JALISCO	149,920,086	12,493,340	12,493,340	12,493,340	12,493,340	12,493,340	12,493,340	12,493,341	12,493,341	12,493,341	12,493,341	12,493,341	12,493,341
MEXICO	206,514,141	17,209,512	17,209,512	17,209,512	17,209,512	17,209,512	17,209,512	17,209,512	17,209,512	17,209,512	17,209,511	17,209,511	17,209,511
MICHOACAN	53,722,016	4,476,835	4,476,835	4,476,835	4,476,835	4,476,835	4,476,835	4,476,835	4,476,835	4,476,834	4,476,834	4,476,834	4,476,834
MORELOS	18,820,823	1,568,402	1,568,402	1,568,402	1,568,402	1,568,402	1,568,402	1,568,402	1,568,402	1,568,402	1,568,402	1,568,402	1,568,401
NAYARIT	7,508,114	625,676	625,676	625,676	625,676	625,676	625,676	625,676	625,676	625,676	625,676	625,677	625,677
NUEVO LEON	133,721,477	11,143,456	11,143,456	11,143,456	11,143,456	11,143,456	11,143,456	11,143,456	11,143,457	11,143,457	11,143,457	11,143,457	11,143,457
OAXACA	23,767,749	1,980,646	1,980,646	1,980,646	1,980,646	1,980,646	1,980,646	1,980,646	1,980,646	1,980,646	1,980,645	1,980,645	1,980,645
PUEBLA	84,702,284	7,058,524	7,058,524	7,058,524	7,058,524	7,058,524	7,058,524	7,058,524	7,058,524	7,058,523	7,058,523	7,058,523	7,058,523
QUERETARO	27,436,941	2,286,412	2,286,412	2,286,412	2,286,412	2,286,412	2,286,412	2,286,412	2,286,412	2,286,412	2,286,411	2,286,411	2,286,411
QUINTANA ROO	41,265,068	3,438,756	3,438,756	3,438,756	3,438,756	3,438,756	3,438,756	3,438,756	3,438,756	3,438,755	3,438,755	3,438,755	3,438,755
SAN LUIS POTOSI	33,432,753	2,786,063	2,786,063	2,786,063	2,786,063	2,786,063	2,786,063	2,786,063	2,786,062	2,786,063	2,786,063	2,786,062	2,786,062
SINALOA	52,478,609	4,373,217	4,373,217	4,373,217	4,373,217	4,373,217	4,373,217	4,373,217	4,373,218	4,373,218	4,373,218	4,373,218	4,373,218
SONORA	51,237,110	4,269,759	4,269,759	4,269,759	4,269,759	4,269,759	4,269,759	4,269,759	4,269,759	4,269,759	4,269,759	4,269,760	4,269,760
TABASCO	30,821,981	2,568,498	2,568,498	2,568,498	2,568,498	2,568,498	2,568,498	2,568,498	2,568,499	2,568,499	2,568,499	2,568,499	2,568,499
TAMAULIPAS	78,136,259	6,511,355	6,511,355	6,511,355	6,511,355	6,511,355	6,511,355	6,511,355	6,511,354	6,511,355	6,511,355	6,511,355	6,511,355
TLAXCALA	6,972,229	581,019	581,019	581,019	581,019	581,019	581,019	581,019	581,019	581,019	581,019	581,019	581,020
VERACRUZ	72,418,879	6,034,907	6,034,907	6,034,907	6,034,907	6,034,907	6,034,907	6,034,907	6,034,906	6,034,906	6,034,906	6,034,906	6,034,906
YUCATAN	25,426,895	2,118,908	2,118,908	2,118,908	2,118,908	2,118,908	2,118,908	2,118,908	2,118,907	2,118,908	2,118,908	2,118,908	2,118,908
ZACATECAS	8,383,457	698,621	698,621	698,621	698,621	698,621	698,621	698,621	698,622	698,622	698,622	698,622	698,622

Estimación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
TOTAL	4,787,000,000	646,600,002	413,800,001	353,500,002	417,599,998	339,599,996	366,099,999	374,200,000	343,600,001	357,999,999	318,900,002	404,400,000	450,700,000
AGUASCALIENTES	54,724,565	7,391,875	4,730,525	4,041,181	4,773,967	3,882,277	4,185,223	4,277,822	3,928,005	4,092,625	3,645,637	4,623,065	5,152,363
BAJA CALIFORNIA	109,559,107	14,798,604	9,470,558	8,090,484	9,557,527	7,772,357	8,378,857	8,564,240	7,863,904	8,193,474	7,298,600	9,255,422	10,315,080
BAJA CALIFORNIA SUR	25,133,829	3,394,931	2,172,630	1,856,029	2,192,581	1,783,047	1,922,184	1,964,712	1,804,049	1,879,655	1,674,364	2,123,276	2,366,371
CAMPECHE	22,751,031	3,073,076	1,966,655	1,680,069	1,984,715	1,614,007	1,739,952	1,778,449	1,633,017	1,701,456	1,515,627	1,921,980	2,142,028
COAHUILA	152,704,554	20,626,439	13,200,156	11,276,595	13,321,375	10,833,187	11,678,533	11,936,922	10,960,786	11,420,144	10,172,860	12,900,297	14,377,260
COLIMA	26,567,710	3,588,611	2,296,578	1,961,915	2,317,668	1,884,770	2,031,844	2,076,799	1,906,970	1,986,889	1,769,886	2,244,408	2,501,372
CHIAPAS	69,352,354	9,367,711	5,994,987	5,121,382	6,050,040	4,920,004	5,303,927	5,421,277	4,977,955	5,186,577	4,620,110	5,858,803	6,529,581
CHIHUAHUA	167,654,158	22,645,744	14,492,436	12,380,561	14,625,523	11,893,744	12,821,848	13,105,533	12,033,835	12,538,163	11,168,772	14,163,222	15,784,777
DISTRITO FEDERAL	1,054,965,730	142,498,609	91,193,821	77,904,823	92,031,270	74,841,521	80,681,628	82,466,717	75,723,047	78,896,539	70,279,626	89,122,235	99,325,894
DURANGO	32,861,069	4,438,681	2,840,591	2,426,653	2,866,677	2,331,234	2,513,148	2,568,751	2,358,693	2,457,544	2,189,136	2,776,064	3,093,897
GUANAJUATO	170,415,805	23,018,772	14,731,159	12,584,497	14,866,438	12,089,661	13,033,053	13,321,411	12,232,060	12,744,696	11,352,747	14,396,522	16,044,789
GUERRERO	44,197,390	5,969,925	3,820,531	3,263,793	3,855,615	3,135,457	3,380,126	3,454,912	3,172,389	3,305,341	2,944,338	3,733,742	4,161,221
HIDALGO	46,048,812	6,220,005	3,980,572	3,400,513	4,017,126	3,266,801	3,521,719	3,599,638	3,305,279	3,443,801	3,067,676	3,890,148	4,335,534
JALISCO	401,759,988	54,267,393	34,729,117	29,668,301	35,048,041	28,501,711	30,725,785	31,405,596	28,837,420	30,045,974	26,764,416	33,940,200	37,826,034
MEXICO	527,010,450	71,185,493	45,556,074	38,917,525	45,974,423	37,387,246	40,304,685	41,196,430	37,827,615	39,412,939	35,108,342	44,521,209	49,618,469
MICHOACAN	122,445,832	16,539,268	10,584,517	9,042,114	10,681,717	8,686,569	9,364,408	9,571,596	8,788,884	9,157,219	8,157,087	10,344,077	11,528,376
MORELOS	61,004,197	8,240,091	5,273,352	4,504,906	5,321,778	4,327,768	4,665,477	4,768,701	4,378,743	4,562,252	4,063,973	5,153,561	5,743,595
NAYARIT	19,313,249	2,608,721	1,669,485	1,426,203	1,684,816	1,370,123	1,477,038	1,509,717	1,386,261	1,444,358	1,286,609	1,631,560	1,818,358
NUEVO LEON	393,525,069	53,155,068	34,017,270	29,060,186	34,329,657	27,917,509	30,095,995	30,761,872	28,246,337	29,430,118	26,215,823	33,244,524	37,050,710
OAXACA	50,094,913	6,766,528	4,330,327	3,699,301	4,370,093	3,553,840	3,831,157	3,915,922	3,595,699	3,746,392	3,337,219	4,231,958	4,716,477
PUEBLA	198,397,532	26,798,380	17,149,968	14,650,831	17,307,460	14,074,744	15,173,039	15,508,744	14,240,525	14,837,334	13,216,831	16,760,385	18,679,291
QUERETARO	71,741,685	9,690,448	6,201,527	5,297,824	6,258,477	5,089,508	5,486,658	5,608,051	5,149,455	4,779,282	4,779,282	6,060,651	6,754,539
QUINTANA ROO	99,567,198	13,448,956	8,606,832	7,352,623	8,685,870	7,063,510	7,614,696	7,783,172	7,146,708	7,446,220	6,632,960	8,411,317	9,374,334
SAN LUIS POTOSI	74,931,555	10,121,317	6,477,267	5,533,383	6,536,749	5,315,804	5,730,612	5,857,403	5,378,417	5,603,822	4,991,785	6,330,128	7,054,868
SINALOA	137,948,473	18,633,274	11,924,604	10,186,920	12,034,109	9,786,359	10,550,018	10,783,438	9,901,628	10,316,598	9,189,841	11,653,721	12,987,963
SONORA	117,293,516	15,843,323	10,139,139	8,661,637	10,232,248	8,321,052	8,970,369	9,168,839	8,419,063	8,771,899	7,813,851	9,908,815	11,043,281
TABASCO	73,504,837	9,928,604	6,353,938	5,428,026	6,412,287	5,214,590	5,621,500	5,745,876	5,276,011	5,497,124	4,896,740	6,209,600	6,920,541
TAMAULIPAS	194,998,732	26,339,290	16,856,168	14,399,844	17,010,961	13,833,626	14,913,105	15,243,059	13,996,567	14,583,151	12,990,411	16,473,258	18,359,292
TLAXCALA	14,933,759	2,017,165	1,290,911	1,102,796	1,302,765	1,059,433	1,142,103	1,167,373	1,071,911	1,116,834	994,856	1,261,586	1,406,026
VERACRUZ	177,024,502	23,911,436	15,302,431	13,072,522	15,442,956	12,558,496	13,538,473	13,836,013	12,706,417	13,238,933	11,793,005	14,954,817	16,667,003
YUCATAN	56,285,170	7,602,672	4,865,428	4,156,425	4,910,108	3,992,990	4,304,575	4,399,814	4,040,022	4,209,336	3,749,601	4,754,904	5,299,295
ZACATECAS	18,283,229	2,469,592	1,580,447	1,350,140	1,594,961	1,297,051	1,398,264	1,429,201	1,312,329	1,367,327	1,217,991	1,544,545	1,721,381

Estimación de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DE OTROS INCENTIVOS DE 2011 DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
TOTAL	9,913,900,004	888,210,623	643,816,344	1,067,752,340	674,897,363	1,055,041,143	709,339,436	977,654,029	738,113,268	853,804,598	652,983,831	826,143,514	826,143,515
AGUASCALIENTES	164,010,885	14,694,138	10,650,994	17,664,391	11,165,184	17,454,103	11,734,977	16,173,847	12,210,998	14,124,940	10,802,656	13,667,329	13,667,328
BAJA CALIFORNIA	856,999,007	76,780,643	55,654,179	92,300,981	58,340,953	91,202,172	61,318,269	84,512,506	63,805,600	73,806,443	56,446,655	71,415,303	71,415,303
BAJA CALIFORNIA SUR	185,662,796	16,633,985	12,057,086	19,996,357	12,639,156	19,758,308	13,284,171	18,309,039	13,823,034	15,989,646	12,228,770	15,471,622	15,471,622
CAMPECHE	90,673,352	8,123,648	5,888,398	9,765,752	6,172,667	9,649,494	6,487,677	8,941,705	6,750,845	7,808,968	5,972,244	7,555,977	7,555,977
COAHUILA	463,206,532	41,499,810	30,080,991	49,888,526	31,533,187	49,294,622	33,142,422	45,678,868	34,486,820	39,892,259	30,509,323	38,599,852	38,599,852
COLIMA	126,361,815	11,321,065	8,206,034	13,609,490	8,602,190	13,447,474	9,041,187	12,461,104	9,407,936	10,882,529	8,322,882	10,529,962	10,529,962
CHIAPAS	208,522,356	18,682,030	13,541,603	22,458,390	14,195,341	22,191,031	14,919,772	20,563,323	15,524,982	17,958,356	13,734,426	17,376,551	17,376,551
CHIHUAHUA	577,834,092	51,769,574	37,524,993	62,234,207	39,336,558	61,493,332	41,344,023	56,982,805	43,021,113	49,764,210	38,059,323	48,151,977	48,151,977
DISTRITO FEDERAL	706,712,447	63,316,102	45,894,454	76,114,735	48,110,064	75,208,617	50,565,268	69,692,076	52,616,411	60,863,468	46,547,958	58,891,647	58,891,647
DURANGO	149,882,350	13,428,327	9,733,476	16,142,712	10,203,371	15,950,539	10,724,080	14,780,569	11,159,095	12,908,163	9,872,074	12,489,972	12,489,972
GUANAJUATO	450,641,059	40,374,038	29,264,979	48,535,192	30,677,782	47,957,399	32,243,363	44,439,731	33,551,291	38,810,096	29,681,692	37,552,748	37,552,748
GUERRERO	165,956,116	14,868,416	10,777,319	17,873,897	11,297,607	17,661,115	11,874,158	16,365,675	12,355,825	14,292,468	10,930,780	13,829,428	13,829,428
HIDALGO	120,887,628	10,830,619	7,850,536	13,019,906	8,229,531	12,864,909	8,649,509	11,921,270	9,000,369	10,411,081	7,962,322	10,073,788	10,073,788
JALISCO	741,782,768	66,458,138	48,171,947	79,891,898	50,497,507	78,940,814	53,074,549	73,150,517	55,227,479	63,883,793	48,857,882	61,814,122	61,814,122
MEXICO	723,702,930	64,838,321	46,997,829	77,944,653	49,266,706	77,016,751	51,780,937	71,367,583	53,881,392	62,326,722	47,667,044	60,307,496	60,307,496
MICHOACAN	206,685,626	18,517,472	13,422,325	22,260,570	14,070,304	21,995,566	14,788,354	20,382,194	15,388,233	17,800,173	13,613,449	17,223,493	17,223,493
MORELOS	105,180,210	9,423,353	6,830,484	11,328,177	7,160,234	11,193,320	7,525,643	10,372,291	7,830,915	9,058,327	6,927,746	8,764,860	8,764,860
NAYARIT	129,001,388	11,557,551	8,377,450	13,893,779	8,781,882	13,728,378	9,230,048	12,721,404	9,604,458	11,109,853	8,496,739	10,749,923	10,749,923
NUEVO LEON	405,485,973	36,328,483	26,332,573	43,671,874	27,603,810	43,151,977	29,012,517	39,986,786	30,189,388	34,921,251	26,707,530	33,789,892	33,789,892
OAXACA	107,522,677	9,633,220	6,982,606	11,580,467	7,319,700	11,442,606	7,693,246	10,603,292	8,005,317	9,260,065	7,082,033	8,960,062	8,960,063
PUEBLA	330,773,202	29,634,783	21,480,668	35,625,118	22,517,673	35,201,015	23,666,819	32,619,025	24,626,846	28,486,840	21,786,537	27,563,939	27,563,939
QUERETARO	232,179,690	20,801,548	15,077,929	25,006,345	15,805,834	24,708,654	16,612,454	22,896,278	17,286,326	19,995,772	15,292,628	19,347,961	19,347,961
QUINTANA ROO	473,871,361	42,455,298	30,773,573	51,037,155	32,259,205	50,429,577	33,905,491	46,730,574	35,280,842	40,810,735	31,211,767	39,488,572	39,488,572
SAN LUIS POTOSI	157,413,158	14,103,031	10,222,532	16,953,799	10,716,038	16,751,970	11,262,910	15,523,216	11,719,781	13,556,731	10,368,094	13,117,528	13,117,528
SINALOA	342,242,127	30,662,312	22,225,469	36,860,351	23,298,430	36,421,542	24,487,420	33,750,027	25,480,734	29,474,566	22,541,944	28,519,666	28,519,666
SONORA	495,934,212	44,431,963	32,206,352	53,413,381	33,761,153	52,777,514	35,484,087	48,906,291	36,923,473	42,710,831	32,664,947	41,327,110	41,327,110
TABASCO	104,086,287	9,325,346	6,759,444	11,210,359	7,085,764	11,076,903	7,447,373	10,264,414	7,749,470	8,964,116	6,855,694	8,673,702	8,673,702
TAMAULIPAS	271,488,059	24,323,281	17,630,645	29,239,957	18,481,786	28,891,866	19,424,968	26,772,652	20,212,927	23,381,086	17,881,693	22,623,599	22,623,599
TLAXCALA	63,565,938	5,695,028	4,128,021	6,846,214	4,327,307	6,764,712	4,548,142	6,268,522	4,732,634	5,474,424	4,186,801	5,297,066	5,297,067
VERACRUZ	368,997,020	33,059,348	23,962,952	39,741,921	25,119,793	39,268,808	26,401,733	36,388,447	27,472,700	31,778,750	24,304,168	30,749,200	30,749,200
YUCATAN	145,313,693	13,019,010	9,436,784	15,650,656	9,892,356	15,464,340	10,397,193	14,330,033	10,818,948	12,514,702	9,571,157	12,109,257	12,109,257
ZACATECAS	241,323,250	21,620,742	15,671,719	25,991,130	16,428,290	25,681,715	17,266,676	23,797,965	17,967,086	20,783,234	15,894,873	20,109,910	20,109,910

Estimación de otros incentivos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y de dichos convenios.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS 2011 (CONSOLIDADO)
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
TOTAL	493,664,401,794	41,049,056,278	53,826,377,718	42,290,963,195	42,636,610,610	36,370,815,111	37,825,852,178	41,378,643,737	36,792,420,948	40,874,903,679	44,640,438,295	36,955,356,920	39,022,963,125
AGUASCALIENTES	5,387,869,887	435,241,034	584,942,355	409,592,411	461,116,816	405,151,072	421,023,624	460,174,957	409,480,280	457,288,372	494,081,568	414,103,020	435,674,378
BAJA CALIFORNIA	14,276,665,764	1,184,200,085	1,538,096,701	1,224,998,212	1,217,852,514	1,073,776,570	1,090,978,162	1,206,059,130	1,068,047,511	1,185,734,594	1,276,780,206	1,077,122,470	1,133,019,609
BAJA CALIFORNIA SUR	3,319,263,284	273,336,628	360,489,734	281,777,666	276,503,240	251,418,316	256,339,939	276,202,649	250,809,843	278,370,511	294,942,815	253,004,216	266,067,727
CAMPECHE	5,935,138,653	492,860,109	588,671,313	467,565,219	505,282,907	429,920,651	493,171,604	503,020,368	432,040,711	536,097,994	539,872,470	450,582,558	497,052,749
COAHUILA	11,987,669,105	1,006,483,332	1,307,721,148	1,075,448,959	1,023,023,498	888,601,481	911,540,180	995,124,103	890,803,443	985,657,732	1,065,388,513	894,372,092	943,504,624
COLIMA	3,368,459,370	271,230,653	366,060,249	257,881,759	283,526,054	255,347,348	264,454,462	285,184,191	257,338,216	287,267,578	306,145,487	260,341,621	273,681,752
CHIAPAS	19,610,680,237	1,573,412,576	2,139,808,989	1,484,195,957	1,674,394,289	1,464,262,380	1,535,630,073	1,660,442,491	1,491,678,876	1,671,182,335	1,823,450,815	1,505,534,249	1,586,687,207
CHIHUAHUA	14,628,775,444	1,220,229,939	1,592,377,760	1,276,499,702	1,248,061,097	1,088,762,413	1,117,609,306	1,222,334,026	1,092,540,116	1,209,528,802	1,304,723,213	1,098,488,529	1,157,620,541
DISTRITO FEDERAL	58,567,429,530	5,043,905,384	6,520,814,503	5,870,306,455	5,047,904,182	4,215,082,329	4,369,753,235	4,733,993,856	4,255,969,864	4,685,104,434	5,100,803,716	4,231,736,527	4,492,055,045
DURANGO	6,455,299,860	530,258,784	709,477,897	543,186,129	550,386,436	479,165,746	497,551,552	539,286,711	484,653,799	538,599,137	582,642,652	486,789,220	513,301,797
GUANAJUATO	19,614,704,402	1,646,649,619	2,132,723,369	1,672,038,586	1,740,947,227	1,430,219,287	1,480,706,970	1,671,952,993	1,445,847,759	1,603,380,940	1,808,180,863	1,450,817,526	1,531,239,263
GUERRERO	10,750,757,648	866,708,342	1,170,459,547	810,214,130	917,762,950	805,731,507	840,270,783	912,278,755	820,554,529	912,903,794	996,359,315	827,729,202	869,784,794
HIDALGO	9,516,199,674	779,346,542	1,045,389,816	781,666,108	817,113,191	704,077,140	737,259,033	797,912,975	715,711,862	796,307,435	864,584,442	718,788,668	758,042,462
JALISCO	31,783,815,011	2,677,916,030	3,501,131,638	2,888,269,921	2,725,714,993	2,330,769,351	2,407,058,226	2,625,823,500	2,352,728,823	2,598,281,052	2,832,555,297	2,355,089,382	2,488,476,798
MEXICO	61,159,890,417	5,035,613,388	6,748,276,477	5,146,202,454	5,266,033,488	4,499,124,659	4,684,772,796	5,118,535,204	4,571,914,672	5,078,943,082	5,580,432,502	4,587,208,259	4,842,833,436
MICHOACAN	15,332,869,972	1,270,510,043	1,684,358,351	1,299,036,080	1,311,815,552	1,132,140,479	1,181,273,385	1,276,439,733	1,150,721,101	1,273,628,064	1,381,579,535	1,154,246,886	1,217,120,763
MORELOS	7,018,238,468	583,133,064	765,985,711	582,280,761	620,980,970	512,651,423	534,383,170	599,073,240	520,440,084	578,204,699	647,041,020	522,528,480	551,535,846
NAYARIT	4,949,223,295	401,997,029	529,662,585	374,561,929	422,276,899	374,018,201	389,041,585	420,873,729	379,142,968	420,506,228	452,836,652	382,929,043	401,376,447
NUEVO LEON	23,268,211,829	1,985,801,590	2,589,471,093	2,243,935,489	1,971,653,603	1,695,690,153	1,752,518,330	1,881,398,062	1,713,876,896	1,883,754,470	2,030,969,170	1,709,323,802	1,809,819,171
OAXACA	12,837,124,735	1,045,397,597	1,402,288,730	1,019,076,355	1,104,846,902	952,587,279	999,218,085	1,082,713,291	971,114,386	1,079,787,654	1,175,805,209	976,320,574	1,027,968,673
PUEBLA	20,451,351,037	1,688,482,037	2,169,782,377	1,502,153,701	1,905,090,457	1,488,022,328	1,553,461,978	1,840,364,946	1,513,534,912	1,687,731,875	1,966,115,356	1,528,320,336	1,608,290,734
QUERETARO	7,909,982,542	640,507,091	855,446,704	599,578,184	681,670,819	593,512,963	615,983,516	677,862,332	600,068,339	669,676,371	731,004,866	606,693,984	637,977,373
QUINTANA ROO	6,377,883,293	536,142,666	685,777,879	571,996,216	538,321,508	481,468,508	485,812,671	533,436,679	475,342,350	526,716,961	558,073,815	479,748,712	505,045,328
SAN LUIS POTOSI	9,464,890,204	781,565,518	1,045,645,013	817,720,410	804,154,565	699,420,149	727,650,370	783,221,555	708,892,302	786,433,767	849,109,303	710,760,024	750,317,228
SINALOA	12,510,824,853	1,073,124,397	1,312,748,644	1,041,796,795	1,184,741,832	897,697,592	925,551,121	1,117,523,939	905,126,223	999,748,955	1,186,050,999	909,273,380	957,440,976
SONORA	14,368,818,664	1,210,172,162	1,490,828,045	1,224,698,986	1,267,143,233	1,076,228,621	1,099,264,342	1,229,658,315	1,079,028,347	1,176,071,745	1,298,899,513	1,084,120,375	1,132,703,980
TABASCO	17,613,594,009	1,440,371,481	1,883,945,313	1,438,772,652	1,498,533,546	1,306,632,266	1,387,034,654	1,469,602,011	1,326,936,569	1,496,902,076	1,603,371,086	1,340,312,252	1,421,180,103
TAMAULIPAS	15,993,229,170	1,327,529,578	1,744,287,776	1,369,786,179	1,361,927,894	1,182,367,507	1,245,115,337	1,329,204,215	1,197,874,397	1,337,664,086	1,415,805,660	1,205,423,583	1,276,242,958
TLAXCALA	5,147,530,474	420,244,351	551,698,557	410,505,369	440,609,761	385,891,216	403,495,319	432,860,031	392,339,300	434,457,135	466,643,664	394,675,112	414,110,659
VERACRUZ	29,559,764,295	2,427,851,552	3,233,848,784	2,467,049,434	2,532,308,851	2,182,286,541	2,285,039,998	2,468,852,971	2,215,396,551	2,474,617,349	2,691,245,150	2,227,222,377	2,354,044,737
YUCATAN	7,699,088,825	618,518,504	846,950,757	581,733,458	654,855,739	576,698,192	602,723,036	654,101,221	586,677,556	654,511,862	706,490,911	592,220,781	623,606,808
ZACATECAS	6,799,157,843	560,319,173	727,209,903	556,437,529	580,055,597	512,090,443	530,165,336	573,131,558	515,788,363	570,842,590	608,452,512	519,529,680	545,139,159

Estimación de las participaciones e incentivos económicos, de conformidad con el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal; el artículo 14, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; así como de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONSOLIDADO ENTIDAD FEDERATIVA 2011
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
T O T A L	451,167,935,371	52,936,386,856	35,797,508,566	34,927,184,301	37,647,342,914	36,298,593,644	36,744,059,121	54,294,905,698	18,933,995,485	35,600,261,973	34,703,237,534	29,043,057,056	44,241,402,223
AGUASCALIENTES	5,127,514,509	548,608,705	406,326,304	393,154,154	417,229,746	384,804,385	405,540,865	636,092,743	167,018,917	392,208,445	406,008,602	382,262,569	588,259,074
BAJA CALIFORNIA	11,648,739,789	1,561,518,558	928,263,381	904,632,019	953,080,429	1,134,145,332	926,637,945	1,421,431,972	413,256,863	899,022,244	722,851,291	676,745,552	1,107,154,203
BAJA CALIFORNIA SUR	3,428,906,561	605,414,283	250,364,432	238,492,525	255,824,090	232,163,647	245,750,702	384,922,557	108,769,871	238,076,460	248,088,980	238,650,950	382,388,064
CAMPECHE	5,082,117,217	542,302,159	407,995,733	394,011,750	417,432,346	385,263,218	406,737,238	627,881,109	175,700,067	391,764,719	405,978,801	361,618,868	565,431,209
COAHUILA	10,563,502,108	1,677,059,734	768,960,198	804,401,401	775,114,594	761,041,869	765,054,022	1,238,904,644	311,059,835	757,139,206	780,753,076	748,382,634	1,175,630,895
COLIMA	3,610,259,043	556,154,279	253,232,368	255,784,066	262,735,498	252,110,212	252,139,228	450,939,969	123,350,298	249,259,512	259,942,648	256,398,076	438,212,889
CHIAPAS	24,979,975,891	2,618,143,533	2,070,140,768	2,048,011,578	2,113,901,326	1,980,617,160	2,056,940,587	3,056,683,692	1,084,977,198	2,017,787,977	2,060,022,157	1,513,689,813	2,359,060,102
CHIHUAHUA	12,859,279,403	1,360,454,239	1,030,609,539	1,003,264,264	1,059,690,417	980,419,419	1,028,879,699	1,594,952,057	438,712,492	997,771,104	1,022,238,660	913,124,064	1,429,163,449
DISTRITO FEDERAL	9,111,096,567	776,007,470	726,712,994	733,751,158	714,269,353	723,501,452	738,049,056	757,967,770	727,146,396	731,527,669	734,993,409	790,865,245	956,304,595
DURANGO	8,790,353,087	1,391,946,944	645,201,918	652,412,787	670,303,027	640,030,320	641,266,435	1,005,273,990	315,665,027	634,103,804	657,223,899	597,828,332	939,096,604
GUANAJUATO	19,127,273,139	2,021,974,699	1,548,622,846	1,525,932,502	1,593,139,156	1,483,849,755	1,551,792,613	2,362,263,620	700,690,916	1,507,021,645	1,538,364,095	1,297,565,966	1,996,055,326
HERRERO	21,050,825,759	2,995,791,353	1,644,279,018	1,611,223,218	1,696,100,629	1,575,264,762	1,651,711,564	2,450,164,030	822,095,112	1,601,289,447	1,646,161,944	1,295,329,463	2,061,415,219
HIDALGO	13,149,941,297	1,688,326,595	1,041,607,320	1,002,787,138	1,060,773,218	976,314,516	1,039,884,972	1,583,357,568	455,113,065	994,507,240	1,033,179,527	868,687,402	1,405,402,736
JALISCO	23,730,808,780	2,485,380,985	1,900,092,108	1,855,738,754	1,949,747,020	1,814,047,345	1,897,006,143	2,888,001,247	862,413,372	1,839,653,278	1,882,757,387	1,711,014,587	2,644,956,554
MEXICO	47,383,845,682	4,919,918,469	3,802,441,647	3,747,596,364	3,879,129,036	3,673,086,712	3,795,274,148	5,598,717,523	1,971,258,284	3,729,657,232	3,776,868,142	3,437,021,264	5,052,876,861
MICHOACAN	19,087,113,989	2,636,755,797	1,523,701,268	1,443,410,174	1,570,242,197	1,412,062,797	1,482,028,440	2,305,503,484	664,580,830	1,431,562,786	1,471,142,528	1,212,440,106	1,933,683,582
MORELOS	7,311,772,196	967,291,925	571,069,772	561,767,900	574,252,186	537,627,979	566,896,518	901,483,010	237,851,961	533,957,459	542,128,844	467,600,871	849,843,771
NAYARIT	5,819,829,954	627,131,170	463,697,149	451,006,370	476,413,937	439,378,422	463,435,550	728,905,181	189,133,390	450,073,086	462,926,941	417,290,165	650,438,593
 NUEVO LEON	14,112,766,141	1,475,682,429	1,122,392,377	1,093,907,570	1,151,942,576	1,068,903,403	1,119,111,867	1,723,645,408	494,536,766	1,086,719,446	1,114,172,075	1,067,119,358	1,594,632,866
OAXACA	22,631,965,359	3,643,551,386	2,081,264,560	1,951,189,380	1,850,927,762	2,551,521,575	1,874,778,402	2,589,761,443	1,225,526,124	1,630,650,833	1,530,386,397	904,285,406	798,122,091
PUEBLA	22,334,261,426	2,817,597,843	1,872,407,837	1,808,763,155	1,829,031,237	1,716,926,819	1,773,534,513	2,627,980,228	885,883,194	1,728,107,191	1,763,711,199	1,390,444,434	2,119,873,776
QUERETARO	6,997,302,317	738,085,347	561,564,691	546,363,380	576,465,513	534,478,864	562,138,285	855,884,380	255,004,155	542,870,205	560,516,419	495,804,731	768,126,347
QUINTANA ROO	5,526,655,977	595,105,822	469,372,332	434,187,903	452,122,817	413,964,487	441,514,844	682,530,481	182,628,367	420,038,382	435,037,078	391,085,613	609,067,851
SAN LUIS POTOSI	12,237,595,054	1,305,302,238	990,522,839	974,349,400	1,027,152,922	939,737,394	1,003,984,548	1,537,457,377	417,257,471	968,870,969	981,890,829	806,293,338	1,284,775,729
SINALOA	11,202,550,780	1,192,680,619	899,216,333	873,279,048	921,012,896	851,339,976	894,790,469	1,393,773,846	380,120,061	866,599,736	981,804,659	807,441,317	1,230,491,820
SONORA	10,418,333,016	1,964,013,453	751,048,790	727,250,967	773,002,367	708,096,557	748,469,215	1,133,244,608	345,122,124	721,085,852	743,499,983	692,193,582	1,111,305,518
TABASCO	10,192,891,601	1,079,367,480	831,834,056	811,615,332	878,479,521	793,308,612	821,412,458	1,244,950,798	379,493,989	796,944,829	812,926,452	684,970,755	1,057,587,319
TAMAULIPAS	13,551,109,844	1,629,327,743	1,066,937,984	1,026,311,310	1,096,320,982	1,004,284,505	1,065,660,330	1,659,806,673	443,027,139	1,021,741,180	1,058,331,950	969,343,770	1,510,016,278
TLAXCALA	5,342,822,463	578,317,573	428,303,565	426,169,039	437,339,932	407,320,344	426,941,257	655,738,487	180,886,456	412,617,502	422,564,069	382,136,258	584,487,981
VERACRUZ	32,555,508,653	3,426,589,550	2,664,834,661	2,591,738,594	2,738,160,488	2,544,686,980	2,659,791,704	4,023,703,674	1,275,784,263	2,600,674,177	2,673,510,905	2,111,967,240	3,244,066,417
YUCATAN	8,497,124,738	897,867,221	687,116,691	668,471,025	702,295,756	653,687,786	684,919,487	1,034,018,142	326,630,942	665,919,045	683,574,181	585,137,533	907,486,929
ZACATECAS	8,351,847,998	900,287,255	674,943,087	653,780,076	689,989,101	640,886,201	668,265,178	1,055,243,148	289,579,701	657,318,475	667,250,407	568,317,794	885,987,575
No distribuable geográficamente	15,352,045,033	712,430,000	712,430,000	712,430,000	2,083,720,839	2,083,720,839	2,083,720,839	2,083,720,839	2,083,720,839	2,083,720,838	712,430,000	-	-

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL (FAEB) 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
T O T A L	248,571,800,000	34,645,869,799	19,081,079,988	18,289,447,177	19,933,992,105	18,484,359,654	18,830,242,881	35,804,259,409	1,322,957,860	17,752,036,788	18,017,499,236	16,900,507,031	29,509,548,072
AGUASCALIENTES	3,154,658,578	362,107,813	246,630,109	233,973,010	261,042,019	225,560,967	245,787,834	468,773,981	10,261,496	232,213,621	241,995,463	227,460,460	398,851,805
BAJA CALIFORNIA	7,533,426,964	1,191,403,932	592,391,483	566,147,945	623,319,347	798,086,559	590,570,333	1,068,521,806	86,676,967	562,348,876	382,455,807	352,164,937	719,338,972
BAJA CALIFORNIA SUR	2,276,627,102	500,000,000	157,255,647	147,486,868	166,912,145	141,861,080	156,706,980	284,546,875	19,118,228	146,334,982	154,138,475	143,131,420	259,134,402
CAMPECHE	3,006,747,130	344,711,384	235,674,082	222,281,931	249,461,574	214,245,320	234,884,556	448,895,698	7,532,577	220,626,717	231,228,017	216,060,039	381,145,235
COAHUILA	7,126,352,846	1,362,868,759	485,642,122	523,373,085	497,414,044	479,927,639	482,975,765	944,063,188	38,213,285	473,036,407	497,188,146	484,585,059	857,065,347
COLIMA	2,167,720,485	420,656,681	137,327,157	140,590,852	150,177,956	136,511,233	136,511,233	329,885,163	10,654,994	134,267,443	141,202,796	137,939,100	291,995,877
CHIAPAS	12,993,727,087	1,504,774,240	1,009,730,871	965,997,744	1,070,201,496	930,615,832	1,006,069,305	1,936,311,281	33,059,416	958,396,427	990,380,283	938,605,296	1,649,584,896
CHIHUAHUA	7,749,127,373	895,234,347	603,060,287	575,905,932	638,918,894	554,937,108	600,907,347	1,153,307,762	21,856,650	571,429,940	591,571,751	559,672,004	982,325,351
DURANGO	5,476,299,741	1,076,541,827	368,056,308	376,301,405	400,521,372	365,995,034	365,995,034	721,049,467	44,030,508	359,811,213	377,847,359	369,602,264	650,547,950
GUANAJUATO	11,012,715,852	1,286,892,930	850,726,653	820,320,955	902,994,857	789,671,672	847,462,908	1,647,351,742	18,370,718	813,580,789	834,075,146	796,592,478	1,404,675,004
GUERRERO	11,863,070,133	2,119,019,798	855,994,928	812,786,464	910,820,269	780,739,790	852,722,820	1,629,949,987	32,984,941	805,976,650	838,415,024	787,976,135	1,435,683,327
HIDALGO	7,795,611,486	1,152,131,730	582,356,446	552,461,282	618,849,567	531,142,455	580,196,595	1,118,687,980	12,206,919	547,959,694	570,641,179	535,956,384	993,021,255
JALISCO	13,664,552,460	1,580,807,117	1,061,299,025	1,017,654,659	1,124,472,856	980,671,274	1,057,444,424	2,028,031,884	44,330,253	1,009,663,085	1,041,105,477	989,022,361	1,730,050,045
MEXICO	26,046,045,274	2,985,642,722	2,014,516,742	1,968,020,437	2,128,211,759	1,901,184,457	2,007,169,904	3,736,661,356	234,718,942	1,952,933,678	1,978,482,019	1,916,276,465	3,222,226,805
MICHOACAN	11,403,648,355	1,920,112,778	832,703,705	791,831,356	885,908,883	760,722,375	829,514,463	1,594,811,256	24,073,948	785,199,008	815,653,708	767,746,984	1,395,369,891
MORELOS	4,507,021,106	704,172,270	336,850,667	328,418,836	345,177,826	304,715,302	333,243,747	659,587,228	8,951,296	301,346,277	304,831,899	269,160,000	610,565,758
NAYARIT	3,628,440,400	418,687,478	282,729,066	269,381,513	299,502,990	259,577,794	281,729,478	540,448,220	9,871,003	267,300,649	277,349,315	261,791,537	460,071,357
NUevo LEON	8,852,021,305	1,004,825,521	691,138,175	664,123,281	729,355,030	641,756,993	688,816,305	1,276,391,339	74,865,406	659,305,923	678,914,647	646,807,445	1,095,721,240
OAXACA	12,925,402,214	2,695,107,263	1,198,607,509	1,089,920,526	996,759,074	1,695,158,597	1,016,701,667	1,714,794,322	374,785,393	776,881,046	658,517,359	456,474,101	251,695,357
PUEBLA	12,154,880,815	1,604,890,912	923,707,480	889,848,216	979,868,963	856,927,951	920,218,386	1,762,619,552	45,183,738	882,636,521	905,802,309	864,361,559	1,518,815,228
QUERETARO	3,975,742,665	459,785,019	309,735,138	294,692,033	328,289,008	283,851,553	308,634,741	595,029,245	7,407,412	292,399,406	303,780,567	286,299,403	505,839,140
QUINTANA ROO	3,301,698,629	378,565,753	258,675,956	244,248,584	273,798,156	235,431,441	257,806,231	492,375,850	8,879,550	242,426,659	253,802,318	237,422,409	418,265,722
SAN LUIS POTOSI	7,501,052,785	868,863,042	583,612,438	556,437,105	618,706,967	535,921,004	581,514,145	1,122,514,237	13,799,388	552,071,566	572,362,106	540,553,672	954,697,115
SINALOA	6,659,041,243	767,414,474	520,068,206	493,044,497	550,928,258	475,030,752	518,262,967	995,669,594	14,089,237	489,274,248	510,145,353	479,098,372	846,015,285
SONORA	6,303,647,457	1,592,378,172	412,438,906	389,860,568	441,384,435	372,938,094	410,706,704	778,118,165	21,102,655	386,257,249	403,160,943	376,759,298	718,542,268
TABASCO	5,709,489,526	660,001,334	444,897,956	423,216,546	471,505,192	407,668,440	443,316,547	853,878,734	11,387,094	419,922,984	436,361,326	411,179,303	726,154,070
TAMAULIPAS	8,464,328,991	1,165,579,933	646,410,557	608,419,321	684,594,606	586,170,379	644,236,165	1,219,265,890	31,311,968	603,856,186	634,088,157	591,194,333	1,049,201,496
TLAXCALA	3,215,890,604	370,849,313	250,499,396	239,011,682	265,307,219	230,354,939	249,613,807	477,874,098	10,061,045	237,169,281	245,752,595	232,309,687	407,087,542
VERACRUZ	18,279,282,031	2,114,023,347	1,424,884,911	1,353,599,475	1,510,363,925	1,303,668,420	1,419,832,822	2,740,012,293	29,271,460	1,343,067,290	1,397,438,603	1,314,943,174	2,328,176,311
YUCATAN	4,683,344,859	541,218,629	364,899,890	347,301,480	386,689,814	334,568,314	363,604,670	699,827,990	10,040,689	344,604,004	357,908,938	337,443,545	595,236,896
ZACATECAS	5,140,184,504	596,601,281	398,558,172	382,789,589	422,533,604	368,746,886	397,084,998	765,003,226	13,860,684	379,738,969	390,902,151	371,917,819	652,447,125

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO II: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) 2011
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	55,698,661,071	5,663,159,326	4,288,870,853	4,205,540,187	3,914,859,447	4,016,490,594	4,122,324,027	4,507,017,809	4,020,114,779	4,047,708,019	4,260,356,043	5,072,966,431	7,579,253,556
AGUASCALIENTES	918,661,980	92,836,054	69,193,667	68,565,684	65,690,710	68,703,291	69,366,191	73,985,352	69,405,881	69,405,883	73,546,383	82,307,131	115,655,753
BAJA CALIFORNIA	1,210,616,362	116,438,181	88,919,479	91,336,794	82,820,573	88,997,816	89,263,920	99,718,829	86,404,877	89,516,272	93,419,033	111,641,635	172,138,953
BAJA CALIFORNIA SUR	583,637,722	55,010,067	44,807,140	42,625,580	40,613,449	41,847,873	40,803,085	50,457,662	43,125,208	43,215,983	45,664,184	54,281,761	81,185,730
CAMPECHE	929,511,574	91,858,682	69,673,410	68,981,551	65,327,065	68,227,266	69,385,434	74,049,664	68,234,599	68,234,599	72,217,799	87,916,738	125,404,767
COAHUILA	1,055,043,527	103,013,976	78,879,982	76,427,794	73,274,864	77,106,079	78,207,323	84,298,144	75,939,673	80,028,783	79,514,018	98,188,080	150,164,811
COLIMA	784,778,522	76,703,723	59,469,327	58,707,832	56,125,248	59,021,420	59,254,863	62,751,696	58,334,049	58,334,049	62,314,647	73,495,382	100,266,259
CHIAPAS	2,590,366,809	235,597,066	191,300,014	212,761,871	174,601,636	180,327,398	182,245,760	245,456,777	189,868,063	189,301,856	200,846,816	228,675,272	359,384,280
CHIHUAHUA	1,466,215,118	139,341,936	108,921,536	108,512,744	102,157,046	106,844,699	109,531,952	116,104,286	105,781,689	107,632,072	112,034,486	129,454,162	219,898,510
DISTRITO FEDERAL	2,976,893,218	264,823,858	215,529,382	222,567,546	203,085,741	212,317,840	226,865,444	246,784,158	215,962,784	220,344,057	223,809,797	279,681,633	445,120,978
DURANGO	1,232,232,624	126,792,754	91,523,100	90,436,283	84,162,791	88,118,941	89,801,951	96,795,342	88,205,685	88,205,685	93,854,185	117,640,137	176,695,770
GUANAJUATO	1,934,776,114	172,269,961	145,259,387	152,800,824	137,525,857	141,283,963	151,679,374	152,353,673	140,075,896	140,407,879	151,372,258	181,828,547	267,918,495
GUERRERO	2,796,870,376	279,040,057	196,596,560	206,662,987	193,602,983	202,870,374	207,630,378	223,374,620	203,518,196	203,518,196	216,241,296	274,013,294	389,801,435
HIDALGO	1,854,134,181	215,938,693	142,802,896	133,794,459	125,481,131	128,545,868	143,467,314	145,517,984	129,731,953	129,765,812	146,238,126	167,393,967	245,455,978
JALISCO	3,190,028,427	296,776,291	241,976,657	241,022,813	228,478,667	236,835,881	243,081,731	252,220,245	233,393,280	233,393,279	244,868,379	274,822,397	463,158,807
MEXICO	6,257,393,142	585,669,219	469,164,507	460,011,565	432,221,246	455,017,194	469,863,455	509,221,910	454,443,661	460,268,691	479,211,738	592,320,430	889,979,526
MICHOACAN	1,972,222,758	192,667,287	175,697,942	136,135,456	169,049,669	136,118,231	137,429,229	186,986,628	134,483,887	131,047,646	140,172,355	171,251,487	261,182,941
MORELOS	956,261,959	96,670,017	71,576,968	70,563,802	66,438,238	70,095,888	71,157,338	76,192,834	69,689,771	69,689,771	74,714,271	90,068,875	129,404,186
NAYARIT	885,870,385	90,394,880	65,930,594	66,514,328	61,877,942	64,626,802	66,820,996	71,166,208	66,874,026	67,489,728	70,627,520	79,962,544	113,584,817
NUEVO LEON	1,585,678,089	151,174,220	118,044,870	116,332,801	109,393,369	114,435,106	117,075,069	125,901,018	114,895,918	114,895,915	121,817,115	152,835,884	228,876,804
OAXACA	2,283,671,561	254,191,267	190,847,523	169,459,326	162,359,160	164,081,280	166,772,368	183,662,754	159,436,364	161,117,318	180,564,673	196,829,674	294,349,854
PUEBLA	2,148,285,797	475,609,932	219,229,196	189,286,500	119,704,029	130,555,973	124,253,638	129,346,401	118,904,130	115,863,362	128,659,077	162,546,573	234,326,986
QUERETARO	1,081,481,465	103,514,190	80,142,403	79,922,113	76,493,272	78,638,607	81,953,083	87,201,625	78,230,638	78,314,947	85,128,559	100,230,291	151,711,737
QUINTANA ROO	938,610,322	99,756,212	98,498,194	77,562,635	66,134,873	66,309,388	71,629,795	73,591,056	66,283,438	65,350,076	69,034,197	74,561,360	109,899,098
SAN LUIS POTOSI	1,210,071,530	111,296,114	86,352,005	97,258,337	87,895,180	83,231,880	102,146,120	90,518,701	87,417,267	96,107,379	89,093,907	108,168,619	170,586,021
SINALOA	1,556,303,784	155,957,593	118,212,495	119,215,518	109,165,294	115,681,422	115,812,761	128,571,665	114,646,612	116,664,673	120,708,329	144,587,576	197,079,846
SONORA	1,493,726,077	136,753,171	113,592,390	112,102,908	106,620,131	110,435,817	112,932,742	119,711,503	110,225,577	110,129,218	115,223,638	136,354,935	209,644,047
TABASCO	1,503,715,623	145,234,120	118,275,985	119,579,529	138,324,195	117,119,453	109,723,264	117,344,332	105,295,446	108,445,332	108,047,720	130,456,047	185,870,200
TAMAULIPAS	1,918,687,453	179,968,591	144,509,883	141,713,107	135,723,636	142,251,164	145,594,108	156,734,897	144,241,389	141,981,157	148,199,022	179,178,962	258,591,537
TLAXCALA	795,210,003	87,723,580	60,547,374	69,834,157	54,779,737	59,596,662	60,176,294	58,666,154	55,794,698	57,999,113	59,604,932	71,967,225	98,520,077
VERACRUZ	3,287,975,486	301,307,909	239,253,571	237,277,490	227,119,047	240,716,445	239,986,443	273,646,883	257,129,968	257,129,972	275,829,172	312,108,516	426,470,070
YUCATAN	1,177,960,033	116,184,389	86,457,095	85,319,448	79,853,863	83,256,256	85,755,444	94,525,900	85,324,448	85,324,385	89,995,263	111,694,427	174,269,115
ZACATECAS	1,121,769,050	112,645,336	87,685,321	82,246,405	78,758,805	83,274,317	82,657,160	100,158,908	88,815,708	88,584,904	87,783,148	96,502,870	132,656,168

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) CONSOLIDADO 2011
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	46,460,252,500	4,646,025,256	4,646,025,196										
AGUASCALIENTES	180,696,183	18,069,619	18,069,619	18,069,619	18,069,619	18,069,619	18,069,619	18,069,619	18,069,619	18,069,619	18,069,619	18,069,619	18,069,619
BAJA CALIFORNIA	341,748,714	34,174,871	34,174,871	34,174,871	34,174,871	34,174,871	34,174,871	34,174,871	34,174,871	34,174,871	34,174,871	34,174,871	34,174,871
BAJA CALIFORNIA SUR	72,309,108	7,230,910	7,230,910	7,230,910	7,230,910	7,230,910	7,230,910	7,230,910	7,230,910	7,230,910	7,230,910	7,230,910	7,230,910
CAMPECHE	451,686,692	45,168,670	45,168,670	45,168,670	45,168,670	45,168,670	45,168,670	45,168,670	45,168,670	45,168,670	45,168,670	45,168,670	45,168,670
COAHUILA	384,537,612	38,453,761	38,453,761	38,453,761	38,453,761	38,453,761	38,453,761	38,453,761	38,453,761	38,453,761	38,453,761	38,453,761	38,453,761
COLIMA	116,299,096	11,629,910	11,629,910	11,629,910	11,629,910	11,629,910	11,629,910	11,629,910	11,629,910	11,629,910	11,629,910	11,629,910	11,629,910
CHIAPAS	5,233,165,938	523,316,594	523,316,594	523,316,594	523,316,594	523,316,594	523,316,594	523,316,594	523,316,594	523,316,594	523,316,594	523,316,594	523,316,594
CHIHUAHUA	946,985,079	94,698,508	94,698,508	94,698,508	94,698,508	94,698,508	94,698,508	94,698,508	94,698,508	94,698,508	94,698,508	94,698,508	94,698,508
DURANGO	753,466,116	75,346,611	75,346,611	75,346,611	75,346,611	75,346,611	75,346,611	75,346,611	75,346,611	75,346,611	75,346,611	75,346,611	75,346,611
GUANAJUATO	2,338,307,328	233,830,733	233,830,733	233,830,733	233,830,733	233,830,733	233,830,733	233,830,733	233,830,733	233,830,733	233,830,733	233,830,733	233,830,733
GUERRERO	3,583,596,524	358,359,653	358,359,653	358,359,653	358,359,653	358,359,653	358,359,653	358,359,653	358,359,653	358,359,653	358,359,653	358,359,653	358,359,653
HIDALGO	1,513,133,795	151,313,380	151,313,380	151,313,380	151,313,380	151,313,380	151,313,380	151,313,380	151,313,380	151,313,380	151,313,380	151,313,380	151,313,380
JALISCO	1,494,632,992	149,463,299	149,463,299	149,463,299	149,463,299	149,463,299	149,463,299	149,463,299	149,463,299	149,463,299	149,463,299	149,463,299	149,463,301
MEXICO	3,887,465,271	388,746,527	388,746,527	388,746,527	388,746,527	388,746,527	388,746,527	388,746,527	388,746,527	388,746,527	388,746,527	388,746,527	388,746,528
MICHOACAN	2,418,515,013	241,851,501	241,851,501	241,851,501	241,851,501	241,851,501	241,851,501	241,851,501	241,851,501	241,851,501	241,851,501	241,851,501	241,851,504
MORELOS	544,715,060	54,471,507	54,471,507	54,471,507	54,471,507	54,471,507	54,471,507	54,471,507	54,471,507	54,471,507	54,471,507	54,471,507	54,471,497
NAYARIT	396,576,540	39,657,654	39,657,654	39,657,654	39,657,654	39,657,654	39,657,654	39,657,654	39,657,654	39,657,654	39,657,654	39,657,654	39,657,654
NUEVO LEON	453,025,806	45,302,581	45,302,581	45,302,581	45,302,581	45,302,581	45,302,581	45,302,581	45,302,581	45,302,581	45,302,581	45,302,581	45,302,577
OAXACA	4,413,000,668	441,300,067	441,300,067	441,300,067	441,300,067	441,300,067	441,300,067	441,300,067	441,300,067	441,300,067	441,300,067	441,300,067	441,300,065
PUEBLA	3,659,639,477	365,963,948	365,963,948	365,963,948	365,963,948	365,963,948	365,963,948	365,963,948	365,963,948	365,963,948	365,963,948	365,963,948	365,963,945
QUERETARO	627,310,673	62,731,067	62,731,067	62,731,067	62,731,067	62,731,067	62,731,067	62,731,067	62,731,067	62,731,067	62,731,067	62,731,067	62,731,070
QUINTANA ROO	331,590,898	33,159,090	33,159,090	33,159,090	33,159,090	33,159,090	33,159,090	33,159,090	33,159,090	33,159,090	33,159,090	33,159,090	33,159,088
SAN LUIS POTOSI	1,630,473,046	163,047,304	163,047,304	163,047,304	163,047,304	163,047,304	163,047,304	163,047,304	163,047,304	163,047,304	163,047,304	163,047,304	163,047,310
SINALOA	769,447,651	76,944,766	76,944,766	76,944,766	76,944,766	76,944,766	76,944,766	76,944,766	76,944,766	76,944,766	76,944,766	76,944,766	76,944,757
SONORA	457,307,518	45,730,752	45,730,752	45,730,752	45,730,752	45,730,752	45,730,752	45,730,752	45,730,752	45,730,752	45,730,752	45,730,752	45,730,750
TABASCO	1,252,296,367	125,229,637	125,229,637	125,229,637	125,229,637	125,229,637	125,229,637	125,229,637	125,229,637	125,229,637	125,229,637	125,229,637	125,229,634
TAMAULIPAS	769,582,300	76,958,231	76,958,231	76,958,231	76,958,231	76,958,231	76,958,231	76,958,231	76,958,231	76,958,231	76,958,231	76,958,231	76,958,221
TLAXCALA	395,263,572	39,526,358	39,526,358	39,526,358	39,526,358	39,526,358	39,526,358	39,526,358	39,526,358	39,526,358	39,526,358	39,526,358	39,526,350
VERACRUZ	5,154,694,450	515,469,445	515,469,445	515,469,445	515,469,445	515,469,445	515,469,445	515,469,445	515,469,445	515,469,445	515,469,445	515,469,445	515,469,445
YUCATAN	998,975,217	99,897,522	99,897,522	99,897,522	99,897,522	99,897,522	99,897,522	99,897,522	99,897,522	99,897,522	99,897,522	99,897,522	99,897,519
ZACATECAS	889,807,796	88,980,780	88,980,780	88,980,780	88,980,780	88,980,780	88,980,780	88,980,780	88,980,780	88,980,780	88,980,780	88,980,780	88,980,776

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III. i FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	5,630,982,603	563,098,264	563,098,227										
AGUASCALIENTES	21,900,377	2,190,038	2,190,038	2,190,038	2,190,038	2,190,038	2,190,038	2,190,038	2,190,038	2,190,038	2,190,038	2,190,038	2,190,038
BAJA CALIFORNIA	41,419,944	4,141,994	4,141,994	4,141,994	4,141,994	4,141,994	4,141,994	4,141,994	4,141,994	4,141,994	4,141,994	4,141,994	4,141,998
BAJA CALIFORNIA SUR	8,763,864	876,386	876,386	876,386	876,386	876,386	876,386	876,386	876,386	876,386	876,386	876,386	876,390
CAMPECHE	54,744,427	5,474,443	5,474,443	5,474,443	5,474,443	5,474,443	5,474,443	5,474,443	5,474,443	5,474,443	5,474,443	5,474,443	5,474,440
COAHUILA	46,605,959	4,660,596	4,660,596	4,660,596	4,660,596	4,660,596	4,660,596	4,660,596	4,660,596	4,660,596	4,660,596	4,660,596	4,660,595
COLIMA	14,095,450	1,409,545	1,409,545	1,409,545	1,409,545	1,409,545	1,409,545	1,409,545	1,409,545	1,409,545	1,409,545	1,409,545	1,409,545
CHIAPAS	634,259,712	63,425,971	63,425,971	63,425,971	63,425,971	63,425,971	63,425,971	63,425,971	63,425,971	63,425,971	63,425,971	63,425,971	63,425,973
CHIHUAHUA	114,774,592	11,477,459	11,477,459	11,477,459	11,477,459	11,477,459	11,477,459	11,477,459	11,477,459	11,477,459	11,477,459	11,477,459	11,477,461
DURANGO	91,320,094	9,132,009	9,132,009	9,132,009	9,132,009	9,132,009	9,132,009	9,132,009	9,132,009	9,132,009	9,132,009	9,132,009	9,132,013
GUANAJUATO	283,402,848	28,340,285	28,340,285	28,340,285	28,340,285	28,340,285	28,340,285	28,340,285	28,340,285	28,340,285	28,340,285	28,340,285	28,340,283
GUERRERO	434,331,898	43,433,190	43,433,190	43,433,190	43,433,190	43,433,190	43,433,190	43,433,190	43,433,190	43,433,190	43,433,190	43,433,190	43,433,188
HIDALGO	183,391,816	18,339,182	18,339,182	18,339,182	18,339,182	18,339,182	18,339,182	18,339,182	18,339,182	18,339,182	18,339,182	18,339,182	18,339,178
JALISCO	181,149,518	18,114,952	18,114,952	18,114,952	18,114,952	18,114,952	18,114,952	18,114,952	18,114,952	18,114,952	18,114,952	18,114,952	18,114,950
MEXICO	471,160,791	47,116,079	47,116,079	47,116,079	47,116,079	47,116,079	47,116,079	47,116,079	47,116,079	47,116,079	47,116,079	47,116,079	47,116,080
MICHOACAN	293,124,019	29,312,402	29,312,402	29,312,402	29,312,402	29,312,402	29,312,402	29,312,402	29,312,402	29,312,402	29,312,402	29,312,402	29,312,401
MORELOS	66,019,465	6,601,947	6,601,947	6,601,947	6,601,947	6,601,947	6,601,947	6,601,947	6,601,947	6,601,947	6,601,947	6,601,947	6,601,942
NAYARIT	48,065,077	4,806,508	4,806,508	4,806,508	4,806,508	4,806,508	4,806,508	4,806,508	4,806,508	4,806,508	4,806,508	4,806,508	4,806,505
NUEVO LEON	54,906,728	5,490,673	5,490,673	5,490,673	5,490,673	5,490,673	5,490,673	5,490,673	5,490,673	5,490,673	5,490,673	5,490,673	5,490,671
OAXACA	534,855,681	53,485,568	53,485,568	53,485,568	53,485,568	53,485,568	53,485,568	53,485,568	53,485,568	53,485,568	53,485,568	53,485,568	53,485,569
PUEBLA	443,548,305	44,354,831	44,354,831	44,354,831	44,354,831	44,354,831	44,354,831	44,354,831	44,354,831	44,354,831	44,354,831	44,354,831	44,354,826
QUERETARO	76,030,054	7,603,005	7,603,005	7,603,005	7,603,005	7,603,005	7,603,005	7,603,005	7,603,005	7,603,005	7,603,005	7,603,005	7,603,009
QUINTANA ROO	40,188,817	4,018,882	4,018,882	4,018,882	4,018,882	4,018,882	4,018,882	4,018,882	4,018,882	4,018,882	4,018,882	4,018,882	4,018,879
SAN LUIS POTOSI	197,613,333	19,761,333	19,761,333	19,761,333	19,761,333	19,761,333	19,761,333	19,761,333	19,761,333	19,761,333	19,761,333	19,761,333	19,761,336
SINALOA	93,257,056	9,325,706	9,325,706	9,325,706	9,325,706	9,325,706	9,325,706	9,325,706	9,325,706	9,325,706	9,325,706	9,325,706	9,325,702
SONORA	55,425,671	5,542,567	5,542,567	5,542,567	5,542,567	5,542,567	5,542,567	5,542,567	5,542,567	5,542,567	5,542,567	5,542,567	5,542,568
TABASCO	151,778,319	15,177,832	15,177,832	15,177,832	15,177,832	15,177,832	15,177,832	15,177,832	15,177,832	15,177,832	15,177,832	15,177,832	15,177,831
TAMAULIPAS	93,273,375	9,327,338	9,327,338	9,327,338	9,327,338	9,327,338	9,327,338	9,327,338	9,327,338	9,327,338	9,327,338	9,327,338	9,327,333
TLAXCALA	47,905,945	4,790,595	4,790,595	4,790,595	4,790,595	4,790,595	4,790,595	4,790,595	4,790,595	4,790,595	4,790,595	4,790,595	4,790,590
VERACRUZ	624,748,967	62,474,897	62,474,897	62,474,897	62,474,897	62,474,897	62,474,897	62,474,897	62,474,897	62,474,897	62,474,897	62,474,897	62,474,894
YUCATAN	121,075,796	12,107,580	12,107,580	12,107,580	12,107,580	12,107,580	12,107,580	12,107,580	12,107,580	12,107,580	12,107,580	12,107,580	12,107,576
ZACATECAS	107,844,705	10,784,471	10,784,471	10,784,471	10,784,471	10,784,471	10,784,471	10,784,471	10,784,471	10,784,471	10,784,471	10,784,471	10,784,466

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III. ii FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2011
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	40,829,269,897	4,082,926,992											
AGUASCALIENTES	158,795,806	15,879,581	15,879,581	15,879,581	15,879,581	15,879,581	15,879,581	15,879,581	15,879,581	15,879,581	15,879,581	15,879,581	15,879,577
BAJA CALIFORNIA	300,328,770	30,032,877	30,032,877	30,032,877	30,032,877	30,032,877	30,032,877	30,032,877	30,032,877	30,032,877	30,032,877	30,032,877	30,032,877
BAJA CALIFORNIA SUR	63,545,244	6,354,524	6,354,524	6,354,524	6,354,524	6,354,524	6,354,524	6,354,524	6,354,524	6,354,524	6,354,524	6,354,524	6,354,528
CAMPECHE	396,942,265	39,694,227	39,694,227	39,694,227	39,694,227	39,694,227	39,694,227	39,694,227	39,694,227	39,694,227	39,694,227	39,694,227	39,694,222
COAHUILA	337,931,653	33,793,165	33,793,165	33,793,165	33,793,165	33,793,165	33,793,165	33,793,165	33,793,165	33,793,165	33,793,165	33,793,165	33,793,168
COLIMA	102,203,646	10,220,365	10,220,365	10,220,365	10,220,365	10,220,365	10,220,365	10,220,365	10,220,365	10,220,365	10,220,365	10,220,365	10,220,361
CHIAPAS	4,598,906,226	459,890,623	459,890,623	459,890,623	459,890,623	459,890,623	459,890,623	459,890,623	459,890,623	459,890,623	459,890,623	459,890,623	459,890,619
CHIHUAHUA	832,210,487	83,221,049	83,221,049	83,221,049	83,221,049	83,221,049	83,221,049	83,221,049	83,221,049	83,221,049	83,221,049	83,221,049	83,221,046
DURANGO	662,146,022	66,214,602	66,214,602	66,214,602	66,214,602	66,214,602	66,214,602	66,214,602	66,214,602	66,214,602	66,214,602	66,214,602	66,214,604
GUANAJUATO	2,054,904,480	205,490,448	205,490,448	205,490,448	205,490,448	205,490,448	205,490,448	205,490,448	205,490,448	205,490,448	205,490,448	205,490,448	205,490,448
GUERRERO	3,149,264,626	314,926,463	314,926,463	314,926,463	314,926,463	314,926,463	314,926,463	314,926,463	314,926,463	314,926,463	314,926,463	314,926,463	314,926,459
HIDALGO	1,329,741,979	132,974,198	132,974,198	132,974,198	132,974,198	132,974,198	132,974,198	132,974,198	132,974,198	132,974,198	132,974,198	132,974,198	132,974,197
JALISCO	1,313,483,474	131,348,347	131,348,347	131,348,347	131,348,347	131,348,347	131,348,347	131,348,347	131,348,347	131,348,347	131,348,347	131,348,347	131,348,351
MEXICO	3,416,304,480	341,630,448	341,630,448	341,630,448	341,630,448	341,630,448	341,630,448	341,630,448	341,630,448	341,630,448	341,630,448	341,630,448	341,630,448
MICHOACAN	2,125,390,994	212,539,099	212,539,099	212,539,099	212,539,099	212,539,099	212,539,099	212,539,099	212,539,099	212,539,099	212,539,099	212,539,099	212,539,103
MORELOS	478,695,595	47,869,560	47,869,560	47,869,560	47,869,560	47,869,560	47,869,560	47,869,560	47,869,560	47,869,560	47,869,560	47,869,560	47,869,555
NAYARIT	348,511,463	34,851,146	34,851,146	34,851,146	34,851,146	34,851,146	34,851,146	34,851,146	34,851,146	34,851,146	34,851,146	34,851,146	34,851,149
NUEVO LEON	398,119,078	39,811,908	39,811,908	39,811,908	39,811,908	39,811,908	39,811,908	39,811,908	39,811,908	39,811,908	39,811,908	39,811,908	39,811,906
OAXACA	3,878,144,987	387,814,499	387,814,499	387,814,499	387,814,499	387,814,499	387,814,499	387,814,499	387,814,499	387,814,499	387,814,499	387,814,499	387,814,496
PUEBLA	3,216,091,172	321,609,117	321,609,117	321,609,117	321,609,117	321,609,117	321,609,117	321,609,117	321,609,117	321,609,117	321,609,117	321,609,117	321,609,119
QUERETARO	551,280,619	55,128,062	55,128,062	55,128,062	55,128,062	55,128,062	55,128,062	55,128,062	55,128,062	55,128,062	55,128,062	55,128,062	55,128,061
QUINTANA ROO	291,402,081	29,140,208	29,140,208	29,140,208	29,140,208	29,140,208	29,140,208	29,140,208	29,140,208	29,140,208	29,140,208	29,140,208	29,140,209
SAN LUIS POTOSI	1,432,859,713	143,285,971	143,285,971	143,285,971	143,285,971	143,285,971	143,285,971	143,285,971	143,285,971	143,285,971	143,285,971	143,285,971	143,285,974
SINALOA	676,190,595	67,619,060	67,619,060	67,619,060	67,619,060	67,619,060	67,619,060	67,619,060	67,619,060	67,619,060	67,619,060	67,619,060	67,619,055
SONORA	401,881,847	40,188,185	40,188,185	40,188,185	40,188,185	40,188,185	40,188,185	40,188,185	40,188,185	40,188,185	40,188,185	40,188,185	40,188,182
TABASCO	1,100,518,048	110,051,805	110,051,805	110,051,805	110,051,805	110,051,805	110,051,805	110,051,805	110,051,805	110,051,805	110,051,805	110,051,805	110,051,803
TAMAULIPAS	676,308,925	67,630,893	67,630,893	67,630,893	67,630,893	67,630,893	67,630,893	67,630,893	67,630,893	67,630,893	67,630,893	67,630,893	67,630,888
TLAXCALA	347,357,627	34,735,763	34,735,763	34,735,763	34,735,763	34,735,763	34,735,763	34,735,763	34,735,763	34,735,763	34,735,763	34,735,763	34,735,760
VERACRUZ	4,529,945,483	452,994,548	452,994,548	452,994,548	452,994,548	452,994,548	452,994,548	452,994,548	452,994,548	452,994,548	452,994,548	452,994,548	452,994,551
YUCATAN	877,899,421	87,789,942	87,789,942	87,789,942	87,789,942	87,789,942	87,789,942	87,789,942	87,789,942	87,789,942	87,789,942	87,789,942	87,789,943
ZACATECAS	781,963,091	78,196,309	78,196,309	78,196,309	78,196,309	78,196,309	78,196,309	78,196,309	78,196,309	78,196,309	78,196,309	78,196,309	78,196,310

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	47,618,041,992	3,968,170,167	3,968,170,155										
AGUASCALIENTES	500,230,896	41,685,908	41,685,908	41,685,908	41,685,908	41,685,908	41,685,908	41,685,908	41,685,908	41,685,908	41,685,908	41,685,908	41,685,908
BAJA CALIFORNIA	1,331,575,094	110,964,592	110,964,592	110,964,592	110,964,592	110,964,592	110,964,592	110,964,592	110,964,592	110,964,592	110,964,592	110,964,592	110,964,582
BAJA CALIFORNIA SUR	268,945,178	22,412,098	22,412,098	22,412,098	22,412,098	22,412,098	22,412,098	22,412,098	22,412,098	22,412,098	22,412,098	22,412,098	22,412,100
CAMPECHE	347,018,287	28,918,190	28,918,190	28,918,190	28,918,190	28,918,190	28,918,190	28,918,190	28,918,190	28,918,190	28,918,190	28,918,190	28,918,197
COAHUILA	1,160,258,031	96,688,170	96,688,170	96,688,170	96,688,170	96,688,170	96,688,170	96,688,170	96,688,170	96,688,170	96,688,170	96,688,170	96,688,161
COLIMA	274,460,313	22,871,692	22,871,692	22,871,692	22,871,692	22,871,692	22,871,692	22,871,692	22,871,692	22,871,692	22,871,692	22,871,692	22,871,701
CHIAPAS	2,023,597,951	168,633,162	168,633,162	168,633,162	168,633,162	168,633,162	168,633,162	168,633,162	168,633,162	168,633,162	168,633,162	168,633,162	168,633,169
CHIHUAHUA	1,435,834,965	119,652,914	119,652,914	119,652,914	119,652,914	119,652,914	119,652,914	119,652,914	119,652,914	119,652,914	119,652,914	119,652,914	119,652,911
DISTRITO FEDERAL	3,945,404,642	328,783,720	328,783,720	328,783,720	328,783,720	328,783,720	328,783,720	328,783,720	328,783,720	328,783,720	328,783,720	328,783,720	328,783,722
DURANGO	689,332,836	57,444,404	57,444,404	57,444,404	57,444,404	57,444,404	57,444,404	57,444,404	57,444,404	57,444,404	57,444,404	57,444,404	57,444,392
GUANAJUATO	2,315,973,167	192,997,764	192,997,764	192,997,764	192,997,764	192,997,764	192,997,764	192,997,764	192,997,764	192,997,764	192,997,764	192,997,764	192,997,763
GUERRERO	1,429,741,466	119,145,122	119,145,122	119,145,122	119,145,122	119,145,122	119,145,122	119,145,122	119,145,122	119,145,122	119,145,122	119,145,122	119,145,124
HIDALGO	1,125,050,915	93,754,243	93,754,243	93,754,243	93,754,243	93,754,243	93,754,243	93,754,243	93,754,243	93,754,243	93,754,243	93,754,243	93,754,242
JALISCO	3,103,046,835	258,587,236	258,587,236	258,587,236	258,587,236	258,587,236	258,587,236	258,587,236	258,587,236	258,587,236	258,587,236	258,587,236	258,587,239
MEXICO	6,406,013,955	533,834,496	533,834,496	533,834,496	533,834,496	533,834,496	533,834,496	533,834,496	533,834,496	533,834,496	533,834,496	533,834,496	533,834,499
MICHOACAN	1,835,768,833	152,980,736	152,980,736	152,980,736	152,980,736	152,980,736	152,980,736	152,980,736	152,980,736	152,980,736	152,980,736	152,980,736	152,980,737
MORELOS	750,068,139	62,505,678	62,505,678	62,505,678	62,505,678	62,505,678	62,505,678	62,505,678	62,505,678	62,505,678	62,505,678	62,505,678	62,505,681
NAYARIT	458,028,542	38,169,046	38,169,046	38,169,046	38,169,046	38,169,046	38,169,046	38,169,046	38,169,046	38,169,046	38,169,046	38,169,046	38,169,036
NUEVO LEON	1,960,237,639	163,353,136	163,353,136	163,353,136	163,353,136	163,353,136	163,353,136	163,353,136	163,353,136	163,353,136	163,353,136	163,353,136	163,353,143
OAXACA	1,605,008,707	133,750,726	133,750,726	133,750,726	133,750,726	133,750,726	133,750,726	133,750,726	133,750,726	133,750,726	133,750,726	133,750,726	133,750,721
PUEBLA	2,439,682,081	203,306,840	203,306,840	203,306,840	203,306,840	203,306,840	203,306,840	203,306,840	203,306,840	203,306,840	203,306,840	203,306,840	203,306,841
QUERETARO	771,707,362	64,308,946	64,308,946	64,308,946	64,308,946	64,308,946	64,308,946	64,308,946	64,308,946	64,308,946	64,308,946	64,308,946	64,308,956
QUINTANA ROO	559,052,113	46,587,676	46,587,676	46,587,676	46,587,676	46,587,676	46,587,676	46,587,676	46,587,676	46,587,676	46,587,676	46,587,676	46,587,677
SAN LUIS POTOSI	1,091,688,652	90,974,054	90,974,054	90,974,054	90,974,054	90,974,054	90,974,054	90,974,054	90,974,054	90,974,054	90,974,054	90,974,054	90,974,058
SINALOA	1,168,357,647	97,363,138	97,363,138	97,363,138	97,363,138	97,363,138	97,363,138	97,363,138	97,363,138	97,363,138	97,363,138	97,363,138	97,363,129
SONORA	1,123,979,888	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,990	93,664,998
TABASCO	945,145,794	78,762,150	78,762,150	78,762,150	78,762,150	78,762,150	78,762,150	78,762,150	78,762,150	78,762,150	78,762,150	78,762,150	78,762,144
TAMAULIPAS	1,380,585,668	115,048,806	115,048,806	115,048,806	115,048,806	115,048,806	115,048,806	115,048,806	115,048,806	115,048,806	115,048,806	115,048,806	115,048,802
TLAXCALA	493,856,659	41,154,722	41,154,722	41,154,722	41,154,722	41,154,722	41,154,722	41,154,722	41,154,722	41,154,722	41,154,722	41,154,722	41,154,717
VERACRUZ	3,224,639,447	268,719,954	268,719,954	268,719,954	268,719,954	268,719,954	268,719,954	268,719,954	268,719,954	268,719,954	268,719,954	268,719,954	268,719,953
YUCATAN	824,495,450	68,707,954	68,707,954	68,707,954	68,707,954	68,707,954	68,707,954	68,707,954	68,707,954	68,707,954	68,707,954	68,707,954	68,707,956
ZACATECAS	629,254,840	52,437,904	52,437,904	52,437,904	52,437,904	52,437,904	52,437,904	52,437,904	52,437,904	52,437,904	52,437,904	52,437,904	52,437,896

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V: FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM) CONSOLIDADO 2011
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	15,127,458,214	574,976,082	574,976,082	574,976,082	1,946,266,921	1,946,266,921	1,946,266,921	1,946,266,921	1,946,266,921	1,946,266,920	574,976,082	574,976,082	574,976,279
AGUASCALIENTES	62,599,204	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,604
BAJA CALIFORNIA	112,621,878	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,162
BAJA CALIFORNIA SUR	33,900,506	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,044
CAMPECHE	58,217,142	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,434
COAHUILA	104,205,712	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,813
COLIMA	35,181,204	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767
CHIAPAS	563,006,347	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,202
CHIHUAHUA	161,975,781	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,990
DISTRITO FEDERAL	470,233,293	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,116
DURANGO	122,720,111	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,686
GUANAJUATO	267,601,269	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,114
GUERRERO	346,694,984	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,256
HIDALGO	188,408,441	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,708
JALISCO	337,786,185	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,857
MEXICO	688,882,551	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,882
MICHOACAN	282,888,129	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,019
MORELOS	107,097,715	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,816
NAYARIT	70,393,014	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,090
NUEVO LEON	171,229,008	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084
OAXACA	421,708,289	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,362
PUEBLA	435,521,947	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,502
QUERETARO	99,016,951	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,419
QUINTANA ROO	67,262,180	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,189
SAN LUIS POTOSI	155,696,244	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687
SINALOA	153,846,005	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,505
SONORA	124,206,551	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,556
TABASCO	152,501,975	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,508
TAMAULIPAS	157,197,004	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,754
TLAXCALA	87,700,627	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,392
VERACRUZ	570,333,871	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,829
YUCATAN	183,228,995	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,093
ZACATECAS	105,850,068	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839
No distribuable geográficamente	8,227,745,033	-	-	-	1,371,290,839	1,371,290,839	1,371,290,839	1,371,290,839	1,371,290,839	1,371,290,838	-	-	-

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. I ASISTENCIA SOCIAL 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	6,899,713,181	574,976,082	574,976,279										
AGUASCALIENTES	62,599,204	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,600	5,216,604
BAJA CALIFORNIA	112,621,878	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,156	9,385,162
BAJA CALIFORNIA SUR	33,900,506	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,042	2,825,044
CAMPECHE	58,217,142	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,428	4,851,434
COAHUILA	104,205,712	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,809	8,683,813
COLIMA	35,181,204	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767	2,931,767
CHIAPAS	563,006,347	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,195	46,917,202
CHIHUAHUA	161,975,781	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,981	13,497,990
DISTRITO FEDERAL	470,233,293	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,107	39,186,116
DURANGO	122,720,111	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,675	10,226,686
GUANAJUATO	267,601,269	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,105	22,300,114
GUERRERO	346,694,984	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,248	28,891,256
HIDALGO	188,408,441	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,703	15,700,708
JALISCO	337,786,185	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,848	28,148,857
MEXICO	688,882,551	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,879	57,406,882
MICHOACAN	282,888,129	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,010	23,574,019
MORELOS	107,097,715	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,809	8,924,816
NAYARIT	70,393,014	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,084	5,866,090
NUEVO LEON	171,229,008	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084	14,269,084
OAXACA	421,708,289	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,357	35,142,362
PUEBLA	435,521,947	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,495	36,293,502
QUERETARO	99,016,951	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,412	8,251,419
QUINTANA ROO	67,262,180	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,181	5,605,189
SAN LUIS POTOSI	155,696,244	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687	12,974,687
SINALOA	153,846,005	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,500	12,820,505
SONORA	124,206,551	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,545	10,350,556
TABASCO	152,501,975	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,497	12,708,508
TAMAULIPAS	157,197,004	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,750	13,099,754
TLAXCALA	87,700,627	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,385	7,308,392
VERACRUZ	570,333,871	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,822	47,527,829
YUCATAN	183,228,995	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,082	15,269,093
ZACATECAS	105,850,068	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839	8,820,839

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. ii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA 2011
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	5,265,756,821	-	-	-	877,626,137	877,626,137	877,626,137	877,626,137	877,626,137	877,626,136	-	-	-
AGUASCALIENTES													
BAJA CALIFORNIA													
BAJA CALIFORNIA SUR													
CAMPECHE													
COAHUILA													
COLIMA													
CHIAPAS													
CHIHUAHUA													
DURANGO													
GUANAJUATO													
GUERRERO													
HIDALGO													
JALISCO													
MEXICO													
MICHOACAN													
MORELOS													
NAYARIT													
NUEVO LEON													
OAXACA													
PUEBLA													
QUERETARO													
QUINTANA ROO													
SAN LUIS POTOSI													
SINALOA													
SONORA													
TABASCO													
TAMAULIPAS													
TLAXCALA													
VERACRUZ													
YUCATAN													
ZACATECAS													
No distribuable geográficamente	5,265,756,821	-	-	-	877,626,137	877,626,137	877,626,137	877,626,137	877,626,137	877,626,136	-	-	-

La Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este medio.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. iii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2011
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	2,961,988,212	-	-	-	493,664,702	493,664,702	493,664,702	493,664,702	493,664,702	493,664,702	-	-	-
AGUASCALIENTES													
BAJA CALIFORNIA													
CAMPECHE													
COAHUILA													
COLIMA													
CHIAPAS													
CHIHUAHUA													
DURANGO													
GUANAJUATO													
GUERRERO													
HIDALGO													
JALISCO													
MEXICO													
MICHOACAN													
MORELOS													
NAYARIT													
NUEVO LEON													
OAXACA													
PUEBLA													
QUERETARO													
QUINTANA ROO													
SAN LUIS POTOSI													
SINALOA													
SONORA													
TABASCO													
TAMAULIPAS													
TLAXCALA													
VERACRUZ													
YUCATAN													
ZACATECAS													
No distribuable geográficamente	2,961,988,212	-	-	-	493,664,702	493,664,702	493,664,702	493,664,702	493,664,702	493,664,702	-	-	-

La Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este medio.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI: FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS (FAETA) CONSOLIDADO 2011
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	4,549,680,194	557,611,109	357,811,103	362,450,315	357,453,901	356,705,935	350,454,752	542,591,019	149,885,385	359,479,706	355,635,693	358,292,228	441,309,048
AGUASCALIENTES	69,278,654	8,576,960	5,414,650	5,527,582	5,409,139	5,452,249	5,298,962	8,245,532	2,263,662	5,501,063	5,378,885	5,476,719	6,733,251
BAJA CALIFORNIA	142,224,388	17,774,627	11,050,601	11,245,462	11,038,691	11,159,139	10,901,874	17,289,519	4,273,201	11,255,278	11,074,629	11,212,033	13,949,334
BAJA CALIFORNIA SUR	45,621,005	5,614,004	3,511,433	3,589,865	3,508,284	3,664,482	3,450,425	5,127,808	1,736,223	3,735,283	3,496,101	3,678,467	4,508,630
CAMPECHE	76,980,115	9,130,782	6,046,930	6,146,957	6,042,396	6,189,321	5,865,937	8,334,436	3,331,580	6,302,092	5,931,682	6,209,450	7,448,552
COAHUILA	187,342,244	21,871,081	15,132,176	15,294,604	15,119,768	14,702,233	14,565,016	21,237,394	7,600,959	14,768,098	14,744,992	14,757,338	17,548,585
COLIMA	51,289,233	6,316,323	3,958,332	4,007,830	3,954,742	4,100,007	3,895,580	5,825,558	1,883,703	4,180,441	3,947,657	4,115,952	5,103,108
CHIAPAS	228,002,419	26,562,831	17,900,487	18,042,567	17,888,798	18,464,534	17,416,126	23,706,238	10,840,323	18,880,298	17,585,664	18,516,443	22,198,110
CHIHUAHUA	152,155,238	19,113,066	11,862,826	12,080,698	11,849,587	11,872,722	11,675,510	18,775,119	4,309,263	11,944,202	11,867,534	11,931,516	14,873,195
DURANGO	73,373,213	8,683,969	5,694,116	5,746,705	5,690,470	5,987,951	5,541,056	7,500,787	3,500,440	6,158,512	5,593,955	6,004,148	7,271,104
GUANAJUATO	192,833,220	24,927,690	14,752,688	14,926,605	14,734,324	15,010,002	14,766,213	24,674,087	4,360,184	15,148,859	15,032,575	15,091,556	19,408,437
GUERRERO	153,322,684	18,208,009	12,164,041	12,250,278	12,153,888	12,131,109	11,834,877	17,315,934	6,068,486	12,271,112	11,982,141	12,176,198	14,766,611
HIDALGO	98,085,007	11,528,057	7,719,863	7,803,282	7,714,405	7,898,078	7,492,948	10,423,489	4,446,078	8,053,619	7,572,112	7,922,316	9,510,760
JALISCO	241,807,892	30,018,695	19,037,544	19,282,400	19,016,615	18,761,308	18,701,106	29,970,236	6,910,957	18,818,032	19,004,647	18,854,246	23,432,106
MEXICO	588,766,904	76,178,744	46,332,614	47,136,578	46,268,247	44,457,277	45,813,005	80,406,473	9,667,897	44,027,079	46,746,600	44,743,124	56,989,266
MICHOACAN	185,597,616	23,196,711	14,520,600	14,664,341	14,504,624	14,443,170	14,305,727	22,926,579	5,243,974	14,537,111	14,537,441	14,514,115	18,203,223
MORELOS	90,840,543	10,900,338	7,092,837	7,235,962	7,086,822	7,267,489	6,946,133	10,153,648	3,661,594	7,372,111	7,033,384	7,294,203	8,796,022
NAYARIT	72,188,665	8,661,661	5,650,338	5,723,378	5,645,854	5,786,675	5,497,925	7,903,602	3,001,210	5,895,558	5,562,955	5,806,587	7,052,922
NUEVO LEON	129,703,729	16,685,340	10,211,984	10,454,140	10,196,829	9,713,956	10,223,145	18,355,703	1,778,094	9,520,260	10,442,969	9,781,262	12,340,047
OAXACA	103,688,592	10,769,262	8,325,934	8,325,934	8,325,934	8,798,104	7,820,773	7,820,773	7,820,773	9,168,875	7,820,773	8,798,104	9,893,353
PUEBLA	189,158,768	22,608,338	14,982,500	15,139,778	14,969,584	14,954,234	14,573,828	21,525,614	7,306,665	15,118,647	14,761,155	15,011,589	18,206,836
QUERETARO	74,082,182	8,831,295	5,732,307	5,794,391	5,728,390	6,033,861	5,595,618	7,698,667	3,411,262	6,201,009	5,652,447	6,051,261	7,351,674
QUINTANA ROO	98,657,609	12,283,224	7,697,549	7,876,051	7,689,155	7,723,025	7,578,185	12,062,942	2,964,746	7,761,014	7,699,932	7,760,301	9,561,485
SAN LUIS POTOSI	112,263,512	13,451,263	8,866,577	8,962,139	8,858,956	8,892,691	8,632,464	12,732,620	4,348,997	9,000,205	8,742,991	8,926,532	10,848,077
SINALOA	185,495,415	23,008,562	14,635,642	14,719,043	14,619,354	14,327,812	14,414,751	23,232,597	5,084,222	14,360,825	14,650,996	14,400,145	18,041,466
SONORA	203,798,656	25,830,251	15,965,635	16,235,632	15,945,942	15,670,787	15,777,910	26,363,081	4,742,033	15,647,526	16,063,545	15,758,242	19,798,072
TABASCO	129,635,773	15,756,197	10,284,286	10,443,428	10,274,305	10,144,890	9,996,818	15,351,903	4,435,620	10,200,684	10,141,580	10,189,213	12,416,849
TAMAULIPAS	165,167,268	20,709,002	12,947,327	13,108,665	12,932,523	12,792,745	12,759,840	20,735,669	4,403,565	12,833,620	12,974,564	12,858,489	16,111,259
TLAXCALA	57,515,351	6,973,078	4,485,193	4,551,598	4,481,374	4,597,141	4,379,554	6,426,633	2,259,111	4,677,506	4,434,948	4,614,102	5,635,113
VERACRUZ	275,195,025	32,592,044	22,029,929	22,195,379	22,011,266	21,635,865	21,306,189	31,378,248	10,716,585	21,810,665	21,576,880	21,718,745	26,223,230
YUCATAN	111,910,914	13,488,872	8,784,375	8,874,766	8,776,748	8,887,885	8,584,042	12,688,921	4,290,474	9,015,325	8,694,652	8,921,752	10,903,102
ZACATECAS	63,698,360	7,360,833	5,019,789	5,064,277	5,016,887	5,185,193	4,843,215	6,401,209	3,223,504	5,314,797	4,885,307	5,198,080	6,185,269

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI: EDUCACION TECNOLOGICA 2011
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	2,735,194,885	365,904,315	214,404,513	219,043,725	214,047,309	201,598,655	214,667,575	406,803,842	14,098,208	197,033,487	219,848,514	203,184,948	264,559,794
AGUASCALIENTES	40,201,712	5,499,248	3,120,762	3,233,694	3,115,251	2,964,578	3,124,821	6,071,391	89,521	2,894,152	3,204,744	2,989,048	3,894,502
BAJA CALIFORNIA	90,852,169	12,191,680	7,099,833	7,294,694	7,087,923	6,712,998	7,108,605	13,496,250	479,932	6,560,775	7,281,360	6,765,892	8,772,227
BAJA CALIFORNIA SUR	23,360,092	3,181,845	1,808,638	1,887,070	1,805,489	1,733,269	1,810,958	3,488,341	96,756	1,693,020	1,856,634	1,747,254	2,250,818
CAMPECHE	34,061,497	4,609,882	2,646,206	2,746,233	2,641,672	2,524,857	2,649,544	5,118,043	115,187	2,466,925	2,715,289	2,544,986	3,282,673
COAHUILA	97,519,890	12,920,142	7,656,073	7,818,501	7,643,665	7,212,493	7,665,211	14,337,589	701,154	7,053,909	7,845,187	7,267,598	9,398,368
COLIMA	26,634,206	3,607,782	2,082,101	2,131,599	2,078,511	1,956,248	2,084,745	4,014,723	72,868	1,910,362	2,136,822	1,972,193	2,586,252
CHIAPAS	97,646,685	12,647,249	7,699,395	7,841,475	7,687,706	7,270,613	7,708,003	13,998,115	1,132,200	7,121,225	7,877,541	7,322,522	9,340,641
CHIHUAHUA	97,935,184	13,297,958	7,636,891	7,854,763	7,623,652	7,208,184	7,646,642	14,746,251	280,395	7,038,982	7,838,666	7,266,978	9,495,822
DURANGO	26,660,231	3,633,022	2,080,947	2,133,536	2,077,301	1,955,416	2,083,633	4,043,364	43,017	1,908,804	2,136,532	1,971,613	2,593,046
GUANAJUATO	139,249,715	18,665,221	10,940,918	11,114,835	10,922,554	10,217,951	10,954,443	20,862,317	548,414	9,983,247	11,220,805	10,299,505	13,519,505
GUERRERO	80,976,794	10,646,978	6,386,347	6,472,584	6,376,194	5,976,721	6,393,825	11,874,882	627,434	5,846,960	6,541,089	6,021,810	7,811,970
HIDALGO	42,677,095	5,670,906	3,343,444	3,426,863	3,337,986	3,160,301	3,347,465	6,278,006	300,595	3,090,544	3,426,629	3,184,539	4,109,817
JALISCO	160,126,977	21,413,879	12,564,788	12,809,644	12,543,859	11,787,576	12,580,199	23,849,329	790,050	11,520,113	12,883,740	11,880,514	15,503,286
MEXICO	475,778,517	64,494,370	37,226,427	38,030,391	37,162,059	34,886,826	37,273,830	71,867,298	1,128,722	34,064,193	38,207,425	35,172,673	46,264,303
MICHOACAN	120,181,124	16,153,840	9,441,922	9,585,663	9,425,946	8,805,451	9,453,686	18,074,538	391,933	8,601,279	9,685,399	8,876,396	11,685,071
MORELOS	49,692,675	6,497,103	3,880,728	4,023,853	3,874,713	3,730,064	3,885,159	7,092,674	600,620	3,653,183	3,972,410	3,756,778	4,725,390
NAYARIT	32,784,740	4,471,239	2,554,854	2,627,894	2,550,370	2,408,929	2,558,155	4,963,832	61,440	2,351,629	2,623,185	2,428,841	3,184,372
NUEVO LEON	129,703,729	16,685,340	10,211,984	10,454,140	10,196,829	9,713,956	10,223,145	18,355,703	1,778,094	9,520,260	10,442,969	9,781,262	12,340,047
PUEBLA	100,077,155	13,323,182	7,855,846	8,013,124	7,842,929	7,382,361	7,865,357	14,817,143	598,194	7,217,297	8,052,684	7,439,716	9,669,322
QUERETARO	28,967,271	3,932,939	2,259,949	2,322,033	2,256,032	2,130,679	2,262,835	4,365,884	78,479	2,080,604	2,319,664	2,148,079	2,810,094
QUINTANA ROO	65,269,266	8,716,000	5,086,463	5,264,965	5,078,069	4,855,029	5,092,645	9,577,402	479,206	4,747,753	5,214,391	4,892,305	6,265,038
SAN LUIS POTOSI	58,911,643	7,850,993	4,622,401	4,717,963	4,614,780	4,345,801	4,628,012	8,728,168	344,545	4,248,411	4,738,539	4,379,642	5,692,388
SINALOA	127,622,513	16,862,494	10,082,400	10,165,801	10,066,112	9,370,324	10,094,395	18,912,241	763,866	9,162,157	10,330,640	9,442,657	12,369,426
SONORA	150,809,831	20,181,236	11,814,526	12,084,523	11,794,833	11,122,743	11,829,029	22,414,200	793,152	10,871,056	12,114,664	11,210,198	14,579,671
TABASCO	73,860,780	10,024,921	5,762,306	5,921,448	5,752,325	5,434,010	5,769,656	11,124,741	208,458	5,306,454	5,914,418	5,478,333	7,163,710
TAMAULIPAS	112,329,995	15,063,593	8,815,617	8,976,955	8,800,813	8,253,944	8,826,520	16,802,349	470,245	8,064,740	9,041,244	8,319,688	10,894,287
TLAXCALA	28,145,083	3,828,983	2,192,380	2,258,785	2,188,561	2,072,267	2,195,193	4,242,272	74,750	2,023,457	2,250,587	2,089,228	2,728,620
VERACRUZ	142,172,494	19,017,890	11,179,352	11,344,802	11,160,689	10,433,341	11,193,096	21,265,155	603,492	10,194,823	11,463,787	10,516,221	13,799,846
YUCATAN	59,059,593	7,862,875	4,637,138	4,727,529	4,629,511	4,355,091	4,642,753	8,747,632	349,185	4,257,629	4,753,363	4,388,958	5,707,929
ZACATECAS	21,926,229	2,951,525	1,713,877	1,758,365	1,710,975	1,616,634	1,716,015	3,274,009	96,304	1,579,544	1,758,107	1,629,521	2,121,353

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI: ii EDUCACION DE ADULTOS 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	1,814,485,309	191,706,794	143,406,590	143,406,590	143,406,592	155,107,280	135,787,177	135,787,177	135,787,177	162,446,219	135,787,179	155,107,280	176,749,254
AGUASCALIENTES	29,076,942	3,077,712	2,293,888	2,293,888	2,293,888	2,487,671	2,174,141	2,174,141	2,174,141	2,606,911	2,174,141	2,487,671	2,838,749
BAJA CALIFORNIA	51,372,219	5,582,947	3,950,768	3,950,768	3,950,768	4,446,141	3,793,269	3,793,269	3,793,269	4,694,503	3,793,269	4,446,141	5,177,107
BAJA CALIFORNIA SUR	22,260,913	2,432,159	1,702,795	1,702,795	1,702,795	1,931,213	1,639,467	1,639,467	1,639,467	2,042,263	1,639,467	1,931,213	2,257,812
CAMPECHE	42,918,618	4,520,900	3,400,724	3,400,724	3,400,724	3,664,464	3,216,393	3,216,393	3,216,393	3,835,167	3,216,393	3,664,464	4,165,879
COAHUILA	89,822,354	8,950,939	7,476,103	7,476,103	7,476,103	7,489,740	6,899,805	6,899,805	6,899,805	7,714,189	6,899,805	7,489,740	8,150,217
COLIMA	24,655,027	2,708,541	1,876,231	1,876,231	1,876,231	2,143,759	1,810,835	1,810,835	1,810,835	2,270,079	1,810,835	2,143,759	2,516,856
CHIAPAS	130,355,734	13,915,582	10,201,092	10,201,092	10,201,092	11,193,921	9,708,123	9,708,123	9,708,123	11,759,073	9,708,123	11,193,921	12,857,469
CHIHUAHUA	54,220,054	5,815,108	4,225,935	4,225,935	4,225,935	4,664,538	4,028,868	4,028,868	4,028,868	4,905,220	4,028,868	4,664,538	5,377,373
DURANGO	46,712,982	5,050,947	3,613,169	3,613,169	3,613,169	4,032,535	3,457,423	3,457,423	3,457,423	4,249,708	3,457,423	4,032,535	4,678,058
GUANAJUATO	53,583,505	6,262,469	3,811,770	3,811,770	3,811,770	4,792,051	3,811,770	3,811,770	3,811,770	5,165,612	3,811,770	4,792,051	5,888,932
GUERRERO	72,345,890	7,561,031	5,777,694	5,777,694	5,777,694	6,154,388	5,441,052	5,441,052	5,441,052	6,424,152	5,441,052	6,154,388	6,954,641
HIDALGO	55,407,912	5,857,151	4,376,419	4,376,419	4,376,419	4,737,777	4,145,483	4,145,483	4,145,483	4,963,075	4,145,483	4,737,777	5,400,943
JALISCO	81,680,915	8,604,816	6,472,756	6,472,756	6,472,756	6,973,732	6,120,907	6,120,907	6,120,907	7,297,919	6,120,907	6,973,732	7,928,820
MEXICO	112,988,387	11,684,374	9,106,187	9,106,187	9,106,188	9,570,451	8,539,175	8,539,175	8,539,175	9,962,886	8,539,175	9,570,451	10,724,963
MICHOACAN	65,416,492	7,042,871	5,078,678	5,078,678	5,078,678	5,637,719	4,852,041	4,852,041	4,852,041	5,935,832	4,852,041	5,637,719	6,518,152
MORELOS	41,147,868	4,403,235	3,212,109	3,212,109	3,212,109	3,537,425	3,060,974	3,060,974	3,060,974	3,718,928	3,060,974	3,537,425	4,070,632
NAYARIT	39,403,925	4,190,422	3,095,484	3,095,484	3,095,484	3,377,746	2,939,770	2,939,770	2,939,770	3,543,929	2,939,770	3,377,746	3,868,550
OAXACA	103,688,592	10,769,262	8,325,934	8,325,934	8,325,934	8,798,104	7,820,773	7,820,773	7,820,773	9,168,875	7,820,773	8,798,104	9,893,353
PUEBLA	89,081,613	9,285,156	7,126,654	7,126,654	7,126,655	7,571,873	6,708,471	6,708,471	6,708,471	7,901,350	6,708,471	7,571,873	8,537,514
QUERETARO	45,114,911	4,898,356	3,472,358	3,472,358	3,472,358	3,903,182	3,332,783	3,332,783	3,332,783	4,120,405	3,332,783	3,903,182	4,541,580
QUINTANA ROO	33,388,343	3,567,224	2,611,086	2,611,086	2,611,086	2,867,996	2,485,540	2,485,540	2,485,540	3,013,261	2,485,541	2,867,996	3,296,447
SAN LUIS POTOSI	53,351,869	5,600,270	4,244,176	4,244,176	4,244,176	4,546,890	4,004,452	4,004,452	4,004,452	4,751,794	4,004,452	4,546,890	5,155,689
SINALOA	57,872,902	6,146,068	4,553,242	4,553,242	4,553,242	4,957,488	4,320,356	4,320,356	4,320,356	5,198,668	4,320,356	4,957,488	5,672,040
SONORA	52,988,825	5,649,015	4,151,109	4,151,109	4,151,109	4,548,044	3,948,881	3,948,881	3,948,881	4,776,470	3,948,881	4,548,044	5,218,401
TABASCO	55,774,993	5,731,276	4,521,980	4,521,980	4,521,980	4,710,880	4,227,162	4,227,162	4,227,162	4,894,230	4,227,162	4,710,880	5,253,139
TAMAULIPAS	52,837,273	5,645,409	4,131,710	4,131,710	4,131,710	4,538,801	3,933,320	3,933,320	3,933,320	4,768,880	3,933,320	4,538,801	5,216,972
TLAXCALA	29,370,268	3,144,095	2,292,813	2,292,813	2,292,813	2,524,874	2,184,361	2,184,361	2,184,361	2,654,049	2,184,361	2,524,874	2,906,493
VERACRUZ	133,022,531	13,574,154	10,850,577	10,850,577	10,850,577	11,202,524	10,113,093	10,113,093	10,113,093	11,615,842	10,113,093	11,202,524	12,423,384
YUCATAN	52,851,321	5,625,997	4,147,237	4,147,237	4,147,237	4,532,794	3,941,289	3,941,289	3,941,289	4,757,696	3,941,289	4,532,794	5,195,173
ZACATECAS	41,772,131	4,409,308	3,305,912	3,305,912	3,305,912	3,568,559	3,127,200	3,127,200	3,127,200	3,735,253	3,127,200	3,568,559	4,063,916

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VII: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2011
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	7,124,300,000	712,430,000	712,430,000	712,430,000	712,430,000	712,430,000	712,430,000	712,430,000	712,430,000	712,430,000	712,430,000		
AGUASCALIENTES													
BAJA CALIFORNIA													
BAJA CALIFORNIA SUR													
CAMPECHE													
COAHUILA													
COLIMA													
CHIAPAS													
CHIHUAHUA													
DISTRITO FEDERAL													
DURANGO													
GUANAJUATO													
GUERRERO													
HIDALGO													
JALISCO													
MEXICO													
MICHOACAN													
MORELOS													
NAYARIT													
NUEVO LEON													
OAXACA													
PUEBLA													
QUERETARO													
QUINTANA ROO													
SAN LUIS POTOSI													
SINALOA													
SONORA													
TABASCO													
TAMAULIPAS													
TLAXCALA													
VERACRUZ													
YUCATAN													
ZACATECAS													
No distribuable geográficamente	7,124,300,000	712,430,000	712,430,000	712,430,000	712,430,000	712,430,000	712,430,000	712,430,000	712,430,000	712,430,000	712,430,000	-	-

Con base en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Consejo Nacional de Seguridad Pública publicará la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VIII: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	26,017,741,400	2,168,145,117											
AGUASCALIENTES	241,389,014	20,115,751	20,115,751	20,115,751	20,115,751	20,115,751	20,115,751	20,115,751	20,115,751	20,115,751	20,115,751	20,115,751	20,115,753
BAJA CALIFORNIA	976,526,389	81,377,199	81,377,199	81,377,199	81,377,199	81,377,199	81,377,199	81,377,199	81,377,199	81,377,199	81,377,199	81,377,199	81,377,200
BAJA CALIFORNIA SUR	147,865,940	12,322,162	12,322,162	12,322,162	12,322,162	12,322,162	12,322,162	12,322,162	12,322,162	12,322,162	12,322,162	12,322,162	12,322,158
CAMPECHE	211,956,277	17,663,023	17,663,023	17,663,023	17,663,023	17,663,023	17,663,023	17,663,023	17,663,023	17,663,023	17,663,023	17,663,023	17,663,024
COAHUILA	545,762,136	45,480,178	45,480,178	45,480,178	45,480,178	45,480,178	45,480,178	45,480,178	45,480,178	45,480,178	45,480,178	45,480,178	45,480,178
COLIMA	180,530,190	15,044,183	15,044,183	15,044,183	15,044,183	15,044,183	15,044,183	15,044,183	15,044,183	15,044,183	15,044,183	15,044,183	15,044,177
CHIAPAS	1,348,109,340	112,342,445	112,342,445	112,342,445	112,342,445	112,342,445	112,342,445	112,342,445	112,342,445	112,342,445	112,342,445	112,342,445	112,342,445
CHIHUAHUA	946,985,849	78,915,487	78,915,487	78,915,487	78,915,487	78,915,487	78,915,487	78,915,487	78,915,487	78,915,487	78,915,487	78,915,487	78,915,492
DISTRITO FEDERAL	1,718,565,414	143,213,785	143,213,785	143,213,785	143,213,785	143,213,785	143,213,785	143,213,785	143,213,785	143,213,785	143,213,785	143,213,785	143,213,779
DURANGO	442,928,446	36,910,704	36,910,704	36,910,704	36,910,704	36,910,704	36,910,704	36,910,704	36,910,704	36,910,704	36,910,704	36,910,704	36,910,702
GUANAJUATO	1,065,066,189	88,755,516	88,755,516	88,755,516	88,755,516	88,755,516	88,755,516	88,755,516	88,755,516	88,755,516	88,755,516	88,755,516	88,755,513
GUERRERO	877,529,592	73,127,466	73,127,466	73,127,466	73,127,466	73,127,466	73,127,466	73,127,466	73,127,466	73,127,466	73,127,466	73,127,466	73,127,466
HIDALGO	575,517,472	47,959,789	47,959,789	47,959,789	47,959,789	47,959,789	47,959,789	47,959,789	47,959,789	47,959,789	47,959,789	47,959,789	47,959,793
JALISCO	1,698,953,989	141,579,499	141,579,499	141,579,499	141,579,499	141,579,499	141,579,499	141,579,499	141,579,499	141,579,499	141,579,499	141,579,499	141,579,500
MEXICO	3,509,278,585	292,439,882	292,439,882	292,439,882	292,439,882	292,439,882	292,439,882	292,439,882	292,439,882	292,439,882	292,439,882	292,439,882	292,439,883
MICHOACAN	988,473,285	82,372,774	82,372,774	82,372,774	82,372,774	82,372,774	82,372,774	82,372,774	82,372,774	82,372,774	82,372,774	82,372,774	82,372,771
MORELOS	355,767,674	29,647,306	29,647,306	29,647,306	29,647,306	29,647,306	29,647,306	29,647,306	29,647,306	29,647,306	29,647,306	29,647,306	29,647,308
NAYARIT	308,332,408	25,694,367	25,694,367	25,694,367	25,694,367	25,694,367	25,694,367	25,694,367	25,694,367	25,694,367	25,694,367	25,694,367	25,694,371
NUEVO LEON	960,870,565	80,072,547	80,072,547	80,072,547	80,072,547	80,072,547	80,072,547	80,072,547	80,072,547	80,072,547	80,072,547	80,072,547	80,072,548
OAXACA	879,485,328	73,290,444	73,290,444	73,290,444	73,290,444	73,290,444	73,290,444	73,290,444	73,290,444	73,290,444	73,290,444	73,290,444	73,290,444
PUEBLA	1,307,092,541	108,924,378	108,924,378	108,924,378	108,924,378	108,924,378	108,924,378	108,924,378	108,924,378	108,924,378	108,924,378	108,924,378	108,924,383
QUERETARO	367,961,019	30,663,418	30,663,418	30,663,418	30,663,418	30,663,418	30,663,418	30,663,418	30,663,418	30,663,418	30,663,418	30,663,418	30,663,421
QUINTANA ROO	229,784,226	19,148,686	19,148,686	19,148,686	19,148,686	19,148,686	19,148,686	19,148,686	19,148,686	19,148,686	19,148,686	19,148,686	19,148,680
SAN LUIS POTOSI	536,349,285	44,695,774	44,695,774	44,695,774	44,695,774	44,695,774	44,695,774	44,695,774	44,695,774	44,695,774	44,695,774	44,695,774	44,695,771
SINALOA	710,059,035	59,171,586	59,171,586	59,171,586	59,171,586	59,171,586	59,171,586	59,171,586	59,171,586	59,171,586	59,171,586	59,171,586	59,171,589
SONORA	711,666,869	59,305,572	59,305,572	59,305,572	59,305,572	59,305,572	59,305,572	59,305,572	59,305,572	59,305,572	59,305,572	59,305,572	59,305,577
TABASCO	500,106,543	41,675,545	41,675,545	41,675,545	41,675,545	41,675,545	41,675,545	41,675,545	41,675,545	41,675,545	41,675,545	41,675,545	41,675,548
TAMAULIPAS	695,561,160	57,963,430	57,963,430	57,963,430	57,963,430	57,963,430	57,963,430	57,963,430	57,963,430	57,963,430	57,963,430	57,963,430	57,963,430
TLAXCALA	297,385,647	24,782,137	24,782,137	24,782,137	24,782,137	24,782,137	24,782,137	24,782,137	24,782,137	24,782,137	24,782,137	24,782,137	24,782,140
VERACRUZ	1,763,388,343	146,949,029	146,949,029	146,949,029	146,949,029	146,949,029	146,949,029	146,949,029	146,949,029	146,949,029	146,949,029	146,949,029	146,949,024
YUCATAN	517,209,270	43,100,773	43,100,773	43,100,773	43,100,773	43,100,773	43,100,773	43,100,773	43,100,773	43,100,773	43,100,773	43,100,773	43,100,767
ZACATECAS	401,283,380	33,440,282	33,440,282	33,440,282	33,440,282	33,440,282	33,440,282	33,440,282	33,440,282	33,440,282	33,440,282	33,440,282	33,440,278

CALENDARIO de presupuesto autorizado al Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Dirección General de Recursos Financieros.- Oficio Núm./710.346.I/1356/10.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO ADMINISTRATIVO 06 HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Con fundamento en los artículos 23, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso "b", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades apoyadas del sector coordinado por la misma, así como otros entes públicos federales integrados para efectos de programación y presupuesto, de acuerdo con la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011													
CALENDARIOS DE GASTO													
(Pesos)													
Ramo: 06 Hacienda y Crédito Público													
	Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	38,992,520,159	3,482,908,148	2,948,009,674	3,330,327,993	3,737,424,332	4,140,399,395	4,401,454,718	3,139,311,443	2,729,229,794	2,877,172,052	3,201,432,519	2,976,160,446	2,028,689,645
Sector Central	4,374,045,984	163,632,585	346,115,291	333,122,326	297,144,594	295,059,146	282,511,204	413,769,340	382,080,235	252,014,224	739,877,860	435,431,331	433,287,848
100 Secretaría	57,020,750	2,032,597	4,995,551	4,630,571	4,646,152	4,643,567	4,364,902	4,937,781	4,780,718	3,610,709	6,421,473	6,082,151	5,874,578
110 Unidad de Inteligencia Financiera	67,436,927	2,841,286	5,660,556	5,496,054	7,453,682	6,927,932	9,046,529	5,346,121	5,325,860	4,899,769	5,283,629	5,075,836	4,079,673
112 Unidad de Comunicación Social y Vocero	203,778,310	1,522,084	4,494,816	4,094,795	7,540,687	10,577,084	9,330,398	64,423,922	3,772,689	3,274,359	24,453,184	35,210,355	35,083,937
113 Organismo Interno de Control	65,926,659	3,055,006	4,311,729	4,429,143	4,387,466	4,532,572	4,155,819	4,837,402	4,423,134	4,229,575	8,660,393	8,084,729	10,819,691
114 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas	78,441,752	4,584,278	6,528,410	6,736,742	6,378,695	6,560,499	6,161,721	6,498,986	6,252,355	6,126,428	8,203,894	7,984,257	6,425,487
115 Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones	145,709,643	12,152,318	13,832,361	14,101,354	14,170,488	6,286,751	5,786,556	6,515,959	10,011,272	5,647,636	37,778,631	8,395,648	11,030,669
116 Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información	24,813,970	807,174	1,328,374	1,260,510	1,333,765	1,308,562	1,232,982	7,787,207	1,902,597	1,174,688	2,234,385	1,971,101	2,472,625
200 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público	69,973,165	2,569,898	7,621,407	6,111,557	6,073,197	6,200,622	5,787,040	6,943,317	6,079,356	4,866,780	6,030,122	5,786,322	5,913,547
210 Unidad de Crédito Público	83,558,326	4,097,283	7,180,458	7,217,841	7,349,943	7,348,443	6,690,416	7,398,514	6,861,158	6,101,962	7,445,990	7,311,622	8,554,696
211 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública	78,048,198	3,580,893	6,843,827	6,948,484	6,758,859	6,846,714	6,361,941	6,946,089	6,581,797	5,864,519	6,782,390	6,631,263	7,901,422
212 Unidad de Banca de Desarrollo	62,374,794	2,450,213	5,186,406	5,400,982	5,118,970	5,302,879	6,268,051	5,519,856	5,192,683	4,559,373	6,666,903	5,256,427	5,452,051
213 Unidad de Banca, Valores y Ahorro	74,646,577	3,097,657	6,099,145	6,249,798	6,100,436	6,490,534	7,084,005	6,415,071	5,997,162	5,482,915	7,948,395	6,550,756	7,130,703

214	Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social	54,002,827	2,014,348	4,777,688	4,674,323	4,584,845	4,651,166	4,391,500	4,748,022	4,639,874	4,001,090	5,181,159	5,077,699	5,261,113
215	Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda	484,178,864	1,722,238	60,775,944	67,320,789	3,938,542	3,787,526	29,113,546	3,990,358	34,637,317	2,728,150	269,046,399	4,010,143	3,107,912
300	Subsecretaría de Ingresos	66,715,958	1,850,620	5,581,408	5,648,282	4,849,431	5,172,533	5,816,596	5,989,107	5,068,508	4,665,518	8,398,434	6,917,327	6,758,194
310	Unidad de Política de Ingresos	83,518,947	3,716,615	6,386,070	6,152,017	6,283,337	6,483,422	6,043,921	6,561,146	6,134,191	6,091,110	10,026,498	9,356,768	10,283,852
311	Unidad de Legislación Tributaria	63,555,156	3,538,772	6,174,338	6,117,747	6,204,059	6,153,841	6,019,888	6,238,629	6,012,071	5,864,945	5,081,352	3,172,882	2,976,632
400	Subsecretaría de Egresos	88,196,259	3,381,300	8,568,360	6,913,184	7,061,931	7,150,782	6,797,251	8,804,584	7,554,200	6,500,502	8,576,615	8,152,679	8,734,871
410	Unidad de Inversiones	52,514,973	2,003,153	4,279,139	4,040,714	4,024,272	4,127,465	3,949,014	9,243,162	4,036,380	3,859,939	4,546,973	4,424,510	3,980,252
411	Unidad de Política y Control Presupuestario	142,507,197	4,642,531	11,242,685	11,824,203	15,237,234	7,832,967	8,624,264	20,105,628	7,190,438	6,879,357	17,956,834	17,428,235	13,542,821
412	Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública	91,967,515	3,658,544	6,446,173	6,284,491	11,620,972	6,625,273	6,076,910	7,223,352	11,336,761	6,088,226	7,134,756	11,582,458	7,889,599
415	Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	86,453,431	4,118,340	7,094,995	7,004,661	6,999,787	7,072,830	6,672,713	7,378,797	6,977,054	6,630,227	8,693,700	8,315,660	9,494,667
416	Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	79,551,318	4,015,614	6,946,497	6,758,118	6,746,666	6,865,123	6,542,248	7,110,706	6,704,640	6,470,445	7,583,993	7,158,912	6,648,356
418	Dirección General Jurídica de Egresos	30,861,895	1,310,968	2,981,755	2,704,076	2,735,957	2,749,898	2,669,061	2,856,215	2,855,785	2,594,331	2,774,397	2,628,203	2,001,249
500	Procuraduría Fiscal de la Federación	56,765,111	1,705,022	5,707,454	4,403,531	6,108,887	4,271,992	3,895,906	4,864,184	7,387,252	3,443,210	4,531,888	5,487,686	4,958,099
510	Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta	41,238,023	1,877,831	3,570,829	3,485,330	3,361,154	3,479,566	3,319,127	3,579,296	3,443,247	3,258,792	4,120,559	3,924,922	3,817,370
511	Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos	94,677,093	5,563,610	8,164,698	8,280,186	8,090,203	8,490,865	7,818,594	8,667,480	7,835,281	7,572,527	8,455,659	7,939,178	7,798,812
512	Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros	29,472,902	1,358,800	2,696,950	2,553,243	2,472,702	2,579,580	2,450,173	2,624,131	2,664,021	2,393,795	2,590,034	2,583,107	2,506,366
513	Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones	76,089,658	4,512,391	6,248,242	6,383,302	6,419,724	6,441,500	5,999,422	6,785,645	6,203,326	6,000,866	7,013,431	6,471,984	7,609,825
600	Tesorería de la Federación	61,860,339	2,272,176	5,856,212	4,337,984	5,508,763	5,144,304	5,017,341	5,190,709	4,417,978	4,057,005	5,732,912	6,022,596	8,302,359
610	Subtesorería de Operación	140,351,188	3,080,804	18,367,380	4,796,278	4,680,938	7,810,592	4,451,247	4,821,956	16,817,493	4,407,353	20,125,894	25,101,924	25,889,329
611	Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo	49,273,861	2,466,031	4,271,950	4,141,121	4,094,327	4,148,515	3,895,238	4,241,903	4,245,135	3,887,085	4,577,762	4,553,764	4,751,030
612	Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores	83,054,518	3,750,681	6,590,279	6,186,320	6,060,048	5,963,950	5,397,629	6,191,666	5,841,538	5,518,121	9,891,810	9,736,259	11,926,217
613	Dirección General de Procedimientos Legales	35,032,961	1,501,772	3,001,326	2,809,328	2,720,221	2,965,915	2,642,173	2,839,249	2,974,567	2,609,720	3,489,305	3,424,851	4,054,534
700	Oficialía Mayor	44,236,331	1,732,444	2,787,381	2,732,731	2,757,542	4,947,093	2,527,025	2,850,597	4,643,954	2,275,616	6,636,042	6,462,249	3,883,657
710	Dirección General de Recursos Financieros	62,376,008	3,344,134	4,261,496	4,673,889	4,446,401	4,595,643	4,167,147	4,772,970	4,296,321	4,341,700	7,194,659	6,653,927	9,627,721
711	Dirección General de Recursos Humanos	691,344,907	40,353,512	46,282,203	46,549,108	51,338,060	52,083,567	45,764,456	52,182,391	62,862,103	25,171,972	77,663,122	73,707,224	117,387,189
712	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	106,140,062	5,789,677	9,432,898	8,850,719	8,733,397	9,505,874	7,752,076	8,886,915	7,485,634	7,059,052	9,068,856	9,050,097	14,524,867
713	Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores	297,498,916	2,531,705	5,503,043	5,890,827	12,563,046	15,771,606	5,474,869	63,741,321	11,122,563	45,851,988	64,252,124	58,292,898	6,502,926

715	Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial	168,880,695	3,038,265	8,034,858	8,927,993	10,189,808	15,159,599	6,951,509	7,708,996	59,511,822	5,952,869	21,623,304	13,452,722	8,328,950
Organos Administrativos Desconcentrados		12,670,138,815	1,582,290,306	977,070,714	1,100,196,169	1,001,634,770	1,040,776,543	1,159,145,380	970,418,744	886,552,595	1,013,337,487	864,873,801	923,608,968	1,150,233,338
B00	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	880,488,610	82,970,310	74,167,148	75,462,626	82,741,066	75,035,089	70,471,126	77,629,829	69,408,601	73,972,428	71,342,209	73,656,851	53,631,327
C00	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	201,249,976	21,336,518	18,493,400	18,305,984	20,274,580	17,185,005	18,660,819	17,486,819	17,319,559	16,950,233	16,857,251	12,164,422	6,215,386
D00	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	183,806,749	15,984,414	12,646,921	12,552,895	15,762,560	14,743,784	14,945,452	12,939,672	13,488,280	15,628,872	19,338,186	14,628,158	21,147,555
E00	Servicio de Administración Tributaria	11,404,593,480	1,461,999,064	871,763,245	993,874,664	882,856,564	933,812,665	1,055,067,983	862,362,424	786,336,155	906,785,954	757,336,155	823,159,537	1,069,239,070
Entidades Paraestatales Sectorizadas		5,830,695,213	706,575,791	608,981,183	653,410,806	610,541,708	585,840,041	548,250,667	437,051,692	403,636,944	296,244,341	321,210,731	377,088,954	281,862,355
G3A	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	552,236,142	33,408,803	48,261,902	49,541,931	49,183,075	46,647,502	52,466,502	51,820,584	47,775,145	46,042,384	46,415,873	41,908,677	38,763,764
GSA	Agroasemex, S.A.	890,794,419	356,000,000	83,000,000	46,495,958	116,880,000	120,115,641	49,100,000	64,300,000	24,803,396	9,850,000	9,500,000	10,749,424	-
HAN	Financiera Rural	1,236,600,619	98,928,050	109,919,400	136,257,105	130,484,720	122,285,406	137,905,122	91,370,190	68,333,239	68,333,239	74,928,050	185,490,093	12,366,005
HAS	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios	800,000,388	130,000,000	130,000,000	120,000,000	110,000,000	100,000,000	90,000,000	60,000,000	60,000,388	-	-	-	-
HAT	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	180,000,103	-	90,000,000	3,500,000	3,500,103	38,000,000	-	20,000,000	-	25,000,000	-	-	-
HJO	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	963,700,781	41,906,000	61,644,000	51,570,000	69,705,000	94,684,000	150,890,000	83,242,000	76,595,000	81,023,000	122,496,000	71,218,000	58,727,781
HKA	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	1,207,362,761	46,332,938	86,155,881	246,045,812	130,788,810	64,107,492	67,889,043	66,318,918	126,129,776	65,995,718	67,870,808	67,722,760	172,004,805
Otros		16,117,640,147	1,030,409,466	1,015,842,486	1,243,598,692	1,828,103,260	2,218,723,665	2,411,547,467	1,318,071,667	1,056,960,020	1,315,576,000	1,275,470,127	1,240,031,193	163,306,104
AYB	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	9,331,793,300	206,442,132	270,779,678	472,480,908	1,133,616,993	1,579,259,211	1,768,124,325	716,363,759	594,434,765	860,742,094	807,114,068	848,566,593	73,868,774
AYG	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	170,466,506	8,896,382	10,056,709	13,922,513	12,796,049	15,452,507	15,056,890	16,978,431	12,297,627	14,395,767	12,037,626	17,680,464	20,895,541
HDB	Comisión Nacional de Vivienda	5,534,099,110	761,869,394	676,185,379	695,383,742	611,069,195	526,530,315	441,400,087	441,950,946	357,584,578	357,122,283	357,021,559	293,482,041	14,499,591
HHE	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	455,261,240	40,313,094	40,405,961	38,477,291	34,926,904	35,071,053	37,050,069	39,697,373	42,684,189	37,301,887	40,586,433	39,227,830	29,519,156
HHG	Instituto Nacional de las Mujeres	626,019,991	12,888,464	18,414,759	23,334,238	35,694,119	62,410,579	149,916,096	103,081,158	49,958,861	46,013,969	58,710,441	41,074,265	24,523,042

México, D.F., a 21 de diciembre de 2010.- El Director General de Recursos Financieros, **Roberto Armando Juárez Montoya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

**PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO
(ELEMENTOS GENERALES)****ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO
Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES)****ANTECEDENTES**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las Entidades Federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo elaborado por el secretariado técnico considera los trabajos desarrollados por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), y fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual revisó las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de diciembre de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, el cual se integra de la siguiente manera:

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ENTORNO JURÍDICO
- III. DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO
- IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS
- V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

I. INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas tienen como objetivo establecer las características y el alcance de los elementos de la hacienda pública/patrimonio, los cuales para su conceptualización se dividen en jurídicos y contables.

Únicamente contemplan su aplicación en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; los Entes Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; exceptuando a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales, siendo las autoridades en materia de contabilidad gubernamental las que establecerán la forma en que éstas, se ajustarán al mismo atendiendo a su naturaleza. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

Las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) se desarrollaron de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Normas de Información Financiera NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros, NIF A-6 Reconocimiento y valuación; y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS, por sus siglas en inglés), entre las que destacan IPSAS 1-Presentación de estados financieros e IPSAS 17-Propiedades, planta y equipo.

Es importante mencionar que en el Sector Privado las empresas tienen un fin eminentemente lucrativo; por ello, el enfoque que la información financiera ha tenido en ese sector es el de dar a conocer al usuario de la información financiera el valor de sus activos y de sus deudas a la fecha de sus estados financieros, por lo que en algunos casos los valores originales se modifican, reconociendo en la hacienda pública / patrimonio sus efectos.

La tendencia en el Sector Privado está orientada a la incorporación generalizada del valor razonable, por lo que en lo general la base de elaboración de información financiera en este sector es el valor razonable; sin embargo, por diversas razones en muchas ocasiones son reconocidos otros valores.

En el Sector Público el interés del usuario de la información no puede tener el mismo enfoque, ya que los entes públicos que conforman este sector no pretenden ni la participación de inversionistas externos, ni la colocación de instrumentos de capital y mucho menos la venta de los entes públicos que lo conforman; por lo que se considera que, en una primera fase, el enfoque para determinación de sus activos y pasivos, es el que permita conocer los recursos que ha invertido el ente público y las deudas que ha asumido con los recursos provenientes de su ejercicio presupuestal.

El presupuesto gubernamental a diferencia del presupuesto que manejan las empresas del Sector Privado, no es una simple herramienta de medición y control de resultados; en el Sector Público se convierte en un mandato obligatorio. Por ello, en el Sector Público el presupuesto es el motor funcional de sus actividades, por lo que se considera que el importe del ejercicio presupuestal registrado en la contabilidad presupuestaria, debe ser el mismo reconocido en la contabilidad patrimonial.

II. ENTORNO JURÍDICO

En la Ley de Contabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008, en su artículo tercero transitorio, fracción IV, establece que durante 2010 el CONAC deberá de emitir, entre otros, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio.

En tal sentido, el artículo cuarto transitorio fracción III de dicha Ley de Contabilidad, establece que los entes públicos deberán, entre otras obligaciones, efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

La Ley de Contabilidad en su Título III, Capítulo II, artículo 23 establece los bienes muebles e inmuebles que los entes públicos registrarán en su contabilidad:

- I. “Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.”

Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo 23 enunciado anteriormente se realizarán en cuentas específicas del activo y deberán ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles.

Sin embargo, existen bienes que difieren, en cuanto a su naturaleza, de los anteriores y que son considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos y que se exceptúan en la fracción I del artículo 23 enunciado anteriormente. Para estos bienes la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como la Ley General de Bienes Nacionales establecen lo siguiente:

“Son monumentos arqueológicos los bienes inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.”¹

“Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares...”² son considerados monumentos históricos.

“Los Institutos respectivos harán el registro de los monumentos pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios y los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y las personas físicas o morales privadas, deberán inscribir ante el Registro que corresponda, los monumentos de su propiedad”³

“...Los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas o la declaratoria correspondiente, no podrán ser objeto de desincorporación del régimen de dominio público de la Federación...”⁴

Estos bienes que por su naturaleza, son inalienables e imprescriptibles y que, por lo tanto, no se contempla la asignación de un valor cuantificado en términos monetarios y, por consiguiente, tampoco un registro contable. En este sentido los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que cumplan con estas características.

Por otra parte, la Ley de Contabilidad en su artículo 26 establece que no se registrarán los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; y artículo 42, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); ni los de uso común en términos del artículo 7, de la Ley General de Bienes Nacionales con excepción de los mencionados en las fracciones VII, X, XI y XIII.

¹ Artículo 28 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

² Artículo 36, fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

³ Artículo 22 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

⁴ Artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.

En este sentido, el artículo 42, fracción IV, de la CPEUM establece que el territorio nacional comprende la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes, y el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales establece lo siguiente:

Son bienes de uso común:

- I. El espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el derecho internacional;
- II. Las aguas marinas interiores, conforme a la Ley Federal del Mar;
- III. El mar territorial en la anchura que fije la Ley Federal del Mar;
- IV. Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujó hasta los límites de mayor flujó anuales;
- V. La zona federal marítimo terrestre;
- VI. Los puertos, bahías, radas y ensenadas;
- VII. Los diques, muelles, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso público;
- VIII. Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional;
- IX. Las riberas y zonas federales de las corrientes;
- X. Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zanjas, construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, o riberas en la extensión que, en cada caso, fije la dependencia competente en la materia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- XI. Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia;
- XII. Los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia;
- XIII. Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten, y
- XIV. Los demás bienes considerados de uso común por otras leyes que regulen bienes nacionales.

Con relación a la inversión realizada por los entes públicos en los bienes señalados en las fracciones VII, X, XI y XIII del artículo 7 enunciado anteriormente, el registro contable se efectuará de conformidad con las reglas específicas que emita el CONAC.

Por último, en los siguientes incisos, se presentan aspectos específicos en cuanto a la publicación de información relacionada con los bienes, así como el registro de las obras en proceso, y bienes en transición cuando haya un cambio de administración.

- a. Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.
- b. Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable.
- c. Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario.

III. DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

En el presente apartado se presentan y analizan las definiciones y elementos de activo, pasivo y hacienda pública / patrimonio.

A. Definición de Activo

Un activo es un recurso controlado por un ente público, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

Elementos de la definición

- **Recurso controlado por un ente público**

Un activo es controlado por un ente público, cuando éste tiene el derecho de obtener para sí mismo, los beneficios futuros que derivan del activo y de regular el acceso de terceros a dichos beneficios. Todo activo es controlado por un ente público determinado, por lo que no puede ser controlado simultáneamente por otro ente público.

- **Identificado**

Un activo ha sido identificado cuando pueden determinarse los beneficios que generará al ente público.

Lo anterior se logra cuando el activo puede separarse para venderlo, rentarlo, intercambiarlo, licenciarlo, transferirlo o distribuir sus beneficios económicos.

- **Cuantificado en términos monetarios**

Un activo debe cuantificarse en términos monetarios confiablemente.

- **Beneficios futuros**

Se pueden presentar en dos formas: económicos o sociales.

- Beneficios económicos

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente a los flujos de efectivo del ente público u otros equivalentes, ya sea de manera directa o indirecta.

- Beneficios sociales

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente en su operación, apoyando al ente público en el servicio que otorga o en su beneficio para lograr la actividad para la que fue creada. Estos beneficios deben ser determinados a falta de beneficios económicos y básicamente en entes públicos con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

- **Derivado de operaciones ocurridas en el pasado**

Todo activo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; por lo tanto, aquéllas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un activo, pues no han afectado económicamente al ente público.

La capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, es la característica fundamental de un activo. Este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso operativo, constituyendo parte de las actividades del ente público; es convertible en efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro; o bien es necesario para su operación.

Tanto el beneficio social como el económico de un activo, son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia; es importante mencionar que no todos los activos se adquieren generando un costo; existen las donaciones o adquisiciones a título gratuito que, al cumplir con la definición de un activo, se reconocen como tales.

Para reconocer un activo debe atenderse a su sustancia económica por lo que no es esencial que esté asociado a derechos de propiedad legal o que tenga la característica de tangibilidad.

La sustancia económica tiene como objetivo el reconocimiento en los estados financieros de la esencia de las operaciones, independientemente de la forma jurídica que esa operación pudiera tener, ya que su finalidad no es otra sino la de informar, no la de darle al ente público la propiedad, y mucho menos la propiedad jurídica del activo; por ello, es justificable que un activo que no reúna las características jurídicas de propiedad pueda reflejarse en el estado de situación financiera, ya que el ente público puede tener las siguientes situaciones:

- a) Haber invertido en el activo;
- b) Tener beneficios para sí del uso o explotación del activo;
- c) Controlar sus beneficios; e
- d) Identificar dichos beneficios.

Un ejemplo claro pudiera ser un edificio que un ente público construya sobre un terreno que es propiedad de la Nación. Por ejemplo, un museo en una zona arqueológica: el terreno es inalienable e imprescriptible, al igual que el mismo edificio que alberga al museo; sin embargo, este último si debe formar parte de los activos del ente público, ya que es un bien que le sirve para cumplir sus objetivos, invirtió en él, obtiene para sí sus beneficios económicos si cobra, sociales si no, controla dichos beneficios y los puede identificar.

Como vemos la información financiera y la sustancia económica que recoge dicho edificio en la información financiera, ni pretende darle la propiedad al ente público de los activos que no le corresponden, ni pretende no respetar lo inalienable e imprescriptible del terreno y del propio edificio.

Adicionalmente, dicho edificio lo tendrá el ente público dentro de sus activos mientras dure su vida útil o económica, lo que obliga a su depreciación durante ese tiempo, con el fin de determinar sus costos de operación correctamente.

La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios futuros; por lo tanto, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el estado de actividades un gasto en la misma medida o directamente en la hacienda pública / patrimonio, en su caso. Cuando exista incertidumbre en cuanto a la baja de valor de un activo debe determinarse una estimación que reconozca esa pérdida de valor.

B. Definición de Pasivo

Son las obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

Elementos de la definición.

- ***Obligación presente***

Es una exigencia económica identificada en el momento actual, de cumplir en el futuro con una responsabilidad adquirida por el ente público.

Por adquirida debe entenderse: la contraída directamente, la asumida o la notificada, entre otras modalidades.

Por momento actual se entiende la fecha de los estados financieros.

- ***Del ente público***

Concepto utilizado en sentido amplio que debe aplicarse conforme al Postulado Básico aprobado por el CONAC.

- ***Virtualmente ineludible***

Existe la probabilidad, aunque no la certeza absoluta, de dar cumplimiento a la obligación.

Esto obliga al reconocimiento de ciertos pasivos que el ente público genera en su operación, como por ejemplo: daños ecológicos, retiro de activos fuera de uso, obligaciones laborales, provisiones y PIRIDEGAS, entre otros.

- ***Identificada***

Puede determinarse la salida de recursos que generará a el ente público, por lo que todo pasivo debe tener un propósito definido; es decir, no debe reconocerse con fines indeterminados.

- ***Cuantificada en términos monetarios***

Debe cuantificarse en términos monetarios con suficiente confiabilidad.

- ***Disminución futura de beneficios económicos***

Representa la probable salida de recursos del ente público, para dar cumplimiento a una obligación.

La disminución de beneficios económicos ocurre al transferir activos, instrumentos financieros emitidos por el propio ente público, o proporcionar productos o servicios.

- **Derivada de operaciones ocurridas en el pasado**

Debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; aquellas que se espera ocurran en el futuro no deben reconocerse como un pasivo pues no han afectado económicamente al ente público.

C. Definición de Hacienda Pública / Patrimonio

La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

La contabilidad patrimonial es la encargada de definir la hacienda pública / patrimonio del ente público; que a diferencia de la contabilidad presupuestal que registra la erogación o el ingreso que se han aprobado en el presupuesto, de esta última se derivan situaciones que patrimonialmente debe reconocer, por lo que sus resultados, aunque tienen la misma base, son diferentes. La presupuestal registra el ejercicio presupuestal y la patrimonial determina y controla los activos y pasivos que surgen de la primera, ya que el resultado de un ente público se mide en función al concepto de devengado (contabilidad sobre bases acumulativas), la cual provoca diversos activos y pasivos, ya que el reconocimiento de un activo o algún pasivo surge de los recursos presupuestales con registros temporales en momentos diferentes.

A continuación se presenta la clasificación de la hacienda pública / patrimonio:

CLASIFICACION DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	
Patrimonio aportado	Corresponde a las aportaciones que hace el gobierno en un ente público.
Patrimonio no restringido	Corresponde a la parte del patrimonio de un ente público que no tiene restricción alguna, independientemente de las obligaciones presupuestarias.
Patrimonio temporalmente restringido	Corresponde al patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación y que, bajo ciertas circunstancias, desaparece la restricción.
Patrimonio permanentemente restringido	Patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación, la cual no desaparecerá.
Patrimonio temporal	Representa al patrimonio que temporalmente será del ente público ya que está bajo su resguardo, cuyo destino esté definido como Patrimonio del Estado o Patrimonio Nacional y que por ende tendrá que salir del patrimonio del ente público (Un ejemplo de este patrimonio es la obra pública en proceso, la cual, mientras esté en construcción y no haya sido entregada formalmente, mediante acta de entrega-recepción al dominio público, permanece en el patrimonio del ente público).
Patrimonio pendiente de formalización	Patrimonio que está controlado por el ente público pero que le falta cumplir con alguna formalidad jurídica, para su reconocimiento legal.

IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS

El siguiente apartado tiene como finalidad establecer los elementos necesarios para la determinación de la valuación de la hacienda pública /patrimonio.

Existen dos clases de valores a ser considerados en la normatividad gubernamental.

1. Valores de entrada.- Son los que sirven de base para la incorporación o posible incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por la adquisición, reposición o reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo.
2. Valores de salida.- Son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo.

A continuación se enlistan los valores que se le pueden asignar a los activos y pasivos con los que cuenta el ente público:

a) Costo de adquisición

Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.

Como adquisición debe considerarse también la construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo. El costo de adquisición también se conoce como costo histórico.

En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

b) Costo de reposición

Es el costo que sería incurrido para adquirir un activo idéntico a uno que está actualmente en uso.

c) Costo de reemplazo

Es el costo más bajo que sería incurrido para restituir el servicio potencial de un activo, en el curso normal de la operación del ente público.

El costo de reposición representa el costo de un activo idéntico; en cambio, el costo de reemplazo equivale al costo de un activo similar, pero no idéntico. Por ende, la distinción entre costo de reposición y costo de reemplazo se deriva de la eficiencia operativa y de los cambios tecnológicos que podrían haber ocurrido, los cuales se manifiestan en el costo de reemplazo del activo similar; empero, el activo idéntico mantendría su capacidad productiva original y, por consiguiente, éste es su costo de reposición.

d) Recurso histórico

Es el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes al incurrir en un pasivo.

El recurso histórico debe considerarse neto de primas o descuentos y gastos asociados, derivados de la emisión y colocación del pasivo. Tanto la prima como el descuento y los gastos asociados deben ser aquéllos directamente atribuibles a la emisión y colocación de la deuda que forman parte de las condiciones estipuladas en el acuerdo.

e) Valor de realización

Es el monto que se recibe, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo.

f) Valor neto de realización

Cuando al valor de realización se le disminuyen los costos de disposición, se genera el valor neto de realización. Al valor neto de realización también se le denomina como precio neto de venta.

Los costos de disposición, son aquellos costos directos que se derivan de la venta o intercambio de un activo o de un grupo de activos, sin considerar los costos de financiamiento e impuestos.

g) Valor de liquidación

Es el monto de erogaciones necesarias en que se incurre para liquidar un pasivo.

h) Valor presente

Es el valor actual de flujos netos de efectivo futuros, descontados a una tasa apropiada de descuento, que se espera genere una partida durante el curso normal de operación de un ente público.

El valor presente representa el costo del dinero a través del tiempo, el cual se basa en la proyección de flujos de efectivo derivados de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

El flujo neto de efectivo futuro está compuesto por las entradas y salidas de efectivo futuras estimadas, excluyendo los gastos de financiamiento, derivadas de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

La tasa utilizada dentro del valor presente es aquélla que refleja las condiciones de mercado en que opera el elemento o partida de los estados financieros, al momento de su evaluación.

El valor presente de los flujos de efectivo futuros obtenidos por el uso y disposición final de activos de larga duración se conoce como valor de uso.

i) Valor razonable

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia. Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación, por consiguiente, es el valor de intercambio de una operación o una estimación de éste.

El valor razonable puede considerarse tanto un valor de entrada como de salida, atendiendo a los atributos de la partida considerada y a las circunstancias presentes en el momento de su valorización.

El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse a partir de:

1. Cotizaciones observables en los mercados;
2. Valores de mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos, riesgos y beneficios; y
3. Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el ámbito financiero, para obtener valores tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de valuación de acciones, opciones o derivados, entre otros.

El precio de mercado denota una variabilidad de hechos y presunciones, obteniéndose a través de:

- o El precio de intercambio de las operaciones, representado por el monto en que son adquiridos o vendidos los activos y servicios, incurridos los pasivos y colocados o readquiridos los instrumentos de deuda y de capital de un ente público, en un mercado de libre competencia; y
- o Los valores de referencia de valuaciones contables provenientes de modelos de valuación, simples o complejos, que consideran el comportamiento del mercado en el futuro.

Este también es un valor del que se debe usar con la medida adecuada, ya que igualmente puede desvirtuar el resultado de alguna operación; sin embargo, en el caso de los valores de entrada puede ser muy útil para determinar el valor de adquisición de algún activo que se adquiera sin transacción económica, o al dar de baja alguno que requiera su valor en el momento de la transacción.

Consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y de los Pasivos

Atendiendo a los atributos de una partida, cualquier valor de entrada o salida puede reconocerse bajo uno de los siguientes enfoques:

a) Cifra nominal

Es el monto de efectivo o equivalentes pagados o cobrados o, en su caso, por cobrar o por pagar. Normalmente esta cifra se encuentra representada en forma escrita en algún documento referido al elemento, o implícitamente en él como sucede con la moneda.

b) Cifra reexpresada

Es la cifra nominal ajustada por un factor específico para conservar unidades monetarias equivalentes.

Los factores a utilizar pueden ser índices de precios emitidos por instituciones reguladoras y miden los efectos inflacionarios, tipos de cambio que miden los efectos cambiarios, etc.

Criterios adicionales de los pasivos

Independientemente de que las reglas específicas pudieran determinar algún otro valor específico para algún pasivo en particular, en esta norma se pretende definir los valores que en general deben tener los pasivos, según las características que tiene cada una de sus clasificaciones.

a) Notificaciones de carácter legal derivadas de litigios

La obligación deberá ser reconocida cuando sea formalmente comunicada y virtualmente ineludible.

b) Obligaciones asumidas

Su reconocimiento se dará cuando el ente público manifieste debidamente la aceptación de responsabilidades y las partes acuerden formalmente la transferencia de la obligación.

c) Pasivos financieros e instrumentos financieros de deuda

En el caso de préstamos obtenidos en efectivo, el pasivo debe reconocerse por el importe recibido o utilizado. Si hubiere una porción del préstamo de la que aún no se haya dispuesto, ésta no debe reflejarse en el estado de situación financiera, por no cumplir con la definición de pasivo.

d) Pasivo por emisión de obligaciones

El pasivo por emisión de obligaciones debe representar el importe a pagar por las obligaciones emitidas, de acuerdo con el valor nominal de los títulos, menos el descuento o más la prima por su colocación. Los intereses serán pasivos conforme se devenguen.

e) Provisiones

Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.
- Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.
- La obligación pueda ser estimada razonablemente.

f) Obligaciones Laborales

Un ente público debe reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si se reúnen la totalidad de los siguientes criterios:

1. Existe una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado;
2. La obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados;
3. Es probable el pago de los beneficios; y
4. El monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

Conceptos básicos de las obligaciones laborales

Beneficios a los empleados.- Son aquéllos otorgados al personal que incluyen toda clase de remuneraciones que se devengan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos del empleado. Estas remuneraciones se clasifican en: beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro.

- a) Beneficios directos a corto y largo plazo.- Son remuneraciones que se pagan regularmente al empleado durante su relación laboral; tales como sueldos, salarios, tiempo extra, destajos, comisiones, premios, gratificaciones anuales, vacaciones y primas sobre las mismas. Si son pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo son a corto plazo; si lo son a más de doce meses, son a largo plazo.

Los beneficios directos a largo plazo comprenden, entre otras, a las siguientes remuneraciones: ausencias compensadas a largo plazo (tales como, años sabáticos, becas o estudios prolongados normalmente en el extranjero o vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa); bonos o incentivos por antigüedad y otros beneficios por largo tiempo de servicio, beneficios por invalidez temporal o permanente, beneficios diferidos que se pagarán a los empleados a partir de los doce meses siguientes al cierre del período en el que se han ganado.

- b) Beneficios por terminación.- Son remuneraciones que se pagan al empleado o a sus beneficiarios al término de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de jubilación (como por ejemplo: indemnizaciones legales por despido, bonos o compensaciones especiales ofertadas a cambio de la renuncia voluntaria, prima de antigüedad por las causas de muerte, invalidez, despido y separación voluntaria antes de la fecha de jubilación o de retiro sustitutivo de jubilación, gratificaciones adicionales y servicios médicos), de acuerdo con la ley y los términos del plan de beneficios.
- c) Beneficios al retiro.- Son remuneraciones que se pagan al empleado y/o sus beneficiarios, al alcanzar este empleado su edad de jubilación o con posterioridad a ésta y, en algunos casos con anterioridad a ésta, si alcanzan su condición de elegibilidad, derivadas de los beneficios futuros que ofrece el ente público a cambio de los servicios actuales del empleado. Los planes de beneficio al retiro pueden ser por: pensiones, prima de antigüedad e indemnizaciones, ya sea por jubilación o por retiro sustitutivo de jubilación, y otros beneficios al retiro.

g) Obligaciones contractuales

Representan acuerdos realizados para llevar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos, provisiones o contingencias.

La divulgación del monto y la naturaleza de los compromisos deben considerarse como necesaria en los siguientes casos:

- Cuando representen adiciones importantes a los activos fijos.
- Cuando el monto de los servicios o bienes contratados exceden sustancialmente las necesidades inmediatas del ente público o lo que se considere como normal dentro del ritmo de las operaciones propias de la misma.
- Cuando sean obligaciones contractuales.

h) Pasivos contingentes

Los pasivos contingentes consideran:

- a) Obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la concurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del ente público.
- b) Una obligación presente a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es viable que el ente público tenga que satisfacerla, o debido a que el importe de la obligación no puede ser cuantificado con la suficiente confiabilidad.

V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

El siguiente apartado está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:

"Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del Postulado Básico

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC."

Como se puede apreciar la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el "valor para el ente público" que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de "valor del ente público" que es el que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones.

En este sentido, se presentan las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y hacienda pública / patrimonio:

ACTIVO**a) Reconocimiento inicial**

El valor inicial que deben tener los activos en todas sus categorías es su costo de adquisición; es decir, el valor que se pagó por ellos o un equivalente en el momento de su adquisición o reconocimiento según la norma específica.

El equivalente de referencia debe ser un valor en el que el ente público lo hubiera adquirido en una transacción libre y puede determinarse confiablemente; de lo contrario, no es aceptable su reconocimiento en el estado de situación financiera. Los valores que pueden utilizarse en estos casos son: valor razonable, valor de remplazo o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

b) Reconocimiento posterior

Se considera que el reconocimiento posterior de los activos, debe ser de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales que tienden al reconocimiento del valor razonable, sin embargo, por diversas razones no siempre es aplicable (costos, tiempo, tipos de activos, etc.) a continuación se presentan elementos de valuación por grupos de activos.

CIRCULANTE

Disponibles: estos activos representan la inversión que en efectivo o equivalentes de efectivo se mantiene en el ente público, así como otras inversiones en instrumentos financieros. Como el Gobierno no pretende ser especulativo en ninguna inversión, no tiene lógica el permitir que estos bienes se valúen a un precio superior al que se invirtió en su origen. Desde luego, esto no implica que el Gobierno no deba buscar obtener los mejores rendimientos de sus inversiones.

El efectivo debe reconocerse a su valor nominal.

Los instrumentos financieros de renta fija, deben reconocerse a su valor nominal más los rendimientos devengados pero no cobrados a la fecha de los estados financieros.

Los equivalentes de efectivo deben reconocerse a su costo de adquisición, sus ganancias hasta que se realicen y las pérdidas en el momento de conocerse.

Derechos a recibir: son los descritos como cuentas por cobrar en general e inicialmente deberán reconocerse por el derecho que tenga el ente público de recibir efectivo o equivalentes, al valor que tengan éstos en el momento de la transacción o el valor razonable de éstos si son diferentes.

En un momento posterior éstos derechos deben valuarse a la mejor estimación posible del valor de realización que de ellos pueda determinarse a la fecha del estado de situación financiera, sin reconocer beneficio alguno por incremento en su valor, a menos que éste provenga de rendimientos claramente establecidos y hayan sido devengados y estén pendientes de cobro. Por el contrario, si el valor ha bajado, éste hecho debe reconocerse en el momento en el que ocurra.

Bienes y mercancías de consumo: estos bienes deben reconocerse inicialmente al monto pagado o por pagar por ellos en la fecha de la transacción, o a su valor razonable en el caso de que no sean producto de una transacción en efectivo o equivalentes de efectivo o a su valor de realización.

En un momento posterior los valores de estos bienes deberán ser modificados sólo en el caso de que no se puedan realizar al precio previamente reconocido, o se pierda su utilidad, por lo que se deberá reconocer su deterioro hasta el valor que pueda ser realizable en el futuro o se puedan usar en las mismas condiciones de su adquisición.

NO CIRCULANTE

Activos varios: dentro del no circulante se han mencionado los activos varios, que se refieren a las mismas clases de activos que se han mencionado en corto plazo, pero que su realización se hará en un plazo mayor a un año, por lo que los valores de referencia son los mismos mencionados anteriormente.

Inmuebles y muebles: en su reconocimiento inicial estos activos deben valuarse a su costo de adquisición, valor razonable o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

En momentos posteriores su valor será el mismo valor original menos la depreciación acumulada y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; con ello, se tiene un costo que se deberá registrar en resultados o en el estado de actividades (hacienda pública / patrimonio), con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

Ahora bien, lejos de tratar de valuar un activo a través de la depreciación, ésta tiene por objeto el reconocimiento del gasto mencionado; por lo tanto, dicho gasto debe estimarse con los siguientes factores: valor original registrado, valor de desecho y vida útil o económica estimada.

Valor de desecho, es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica; la primera es la fecha en la que el bien ya no sirve, pero puede tener un valor de rescate en esas condiciones, en muchas ocasiones es igual a cero; la segunda, vida económica, es la fecha en la que al ente público ya no le es útil pero puede llegar a tener una vida útil que le origine un valor comercial aún al activo.

Por lo anterior, las inversiones en inmuebles y muebles representan, en el transcurso del tiempo, un gasto por aquellas cantidades que no son susceptibles de recuperación. Tanto estos activos como los intangibles tienen como objetivo el generar beneficios, económicos o sociales, por lo que es necesario se reconozcan en resultados en el mismo período en el que generan dichos beneficios. Independientemente de que un ente público tenga fines exclusivamente gubernamentales, no tenga fines de lucro o sea lucrativa, genera algún beneficio. La depreciación tiene por objeto el reconocimiento del gasto correspondiente por su uso, que es el que provoca el beneficio.

Activos intangibles: estos activos deben valuarse igual que los activos fijos, e igualmente su reconocimiento sólo puede darse por operaciones y transacciones con terceros.

Al igual que la depreciación, éstos activos están sujetos a amortización, siempre y cuando tengan una vida útil determinable y, para su determinación, deben considerarse los mismos elementos que en la depreciación.

En el caso de que los activos intangibles no tengan una vida útil o económica determinable, deben quedar sujetos a la evaluación del deterioro del valor, lo cual debe hacerse regularmente.

PASIVO

a) Reconocimiento inicial

El valor inicial que deben tener los pasivos es el "recurso histórico"; es decir, el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes, o la estimación del monto incurrido en el momento de su reconocimiento.

El monto incurrido en el momento de su reconocimiento, puede ser el valor razonable de la contraprestación recibida.

b) Reconocimiento posterior

Extinción de pasivos

El ente público dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por el mismo ente público,
- b) Se libera legalmente al ente público de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.

Cambios en el valor de las provisiones:

Las provisiones deben de ser objeto de revisión en cada fecha del estado de situación financiera y ajustada, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento.

La provisión debe ser revertida si ya no es probable que se requiera la salida de recursos económicos para liquidar la obligación.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

a) Reconocimiento inicial

El reconocimiento inicial estará directamente relacionado con la valuación y registro que hagan los entes públicos de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

b) Reconocimiento posterior

El reconocimiento posterior estará directamente relacionado con la valuación y registro que hagan los entes públicos de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

Reconocimientos de los efectos de la inflación

Todos los activos, monetarios y no monetarios estarán sujetos a los reconocimientos de los efectos de la inflación según la norma particular relativa al entorno inflacionario que emitirá el CONAC.

Dentro del enfoque de valor histórico es necesario el reconocimiento de los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario, de tal forma que las cifras que sirven de base para el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, no pierdan objetividad, por lo que en su caso, se recomienda su actualización mediante el uso del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o las Unidades de Inversión (UDIS), por considerarse en la actualidad los más adecuados.

Los activos y pasivos monetarios reconocerán, apegándose a la norma particular, los efectos de la inflación en resultados en el renglón que defina la norma mencionada.

Los activos y pasivos no monetarios incorporarán los efectos de la inflación en el valor del mismo activo o pasivo, actualizando con ello sólo las cantidades afectadas originalmente, no el valor de los activos o pasivos en particular, logrando con ello el mantenimiento del valor por los efectos de la inflación, no los valores revaluados, que el ente público no ha realizado en transacciones.

Una vez definidos y aprobados los elementos generales en la presente norma, los conceptos específicos serán desarrollados y precisados en fases posteriores.

SEGUNDO.-El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), así como por los conceptos específicos que analizará y en su caso aprobará el CONAC.

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

QUINTO.- Al adoptar e implementar lo previsto en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán a las mismas. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

SEXTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

SEPTIMO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

NOVENO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos Municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

DECIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

DECIMO PRIMERO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas y Municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:35 horas del día 15 de diciembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 15 fojas útiles denominado **Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 15 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.
.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)****ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO****ANTECEDENTES**

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

Lo anterior, con base en que, el 10 de junio de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto", que tiene como objeto establecer los primeros dos niveles de su clasificación reservando la subfunción para el análisis y armonización posterior.

Desde esa fecha el Secretariado Técnico realizó trabajos para formular el proyecto del tercer nivel-subfunción- de la Clasificación Funcional del Gasto, enviándolo al Comité Consultivo para su opinión. Dicho Comité integrado por distintos grupos de trabajo, que cuenta con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, Entidades Estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Finalmente el 7 de Diciembre de 2010, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite **la Clasificación Funcional del Gasto** considerando los tres niveles de desagregación (Finalidad, Función y Subfunción).

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

A. ASPECTOS GENERALES

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

La información de la clasificación funcional es de interés primordial para la ciudadanía en general, para altos funcionarios de los poderes del Estado, para quienes ejercen la actividad política y para los analistas que realizan estudios sobre la ejecución de las políticas públicas.

Las funciones que se identifican en esta clasificación son de interés general y susceptibles de ser utilizadas en una amplia variedad de aplicaciones analíticas y estadísticas, relacionadas con el estudio de la orientación de las acciones del gobierno.

Esta clasificación forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno. Es importante notar que cada uno de los clasificadores presupuestarios tiene una utilidad específica; sin embargo, la utilización conjunta de las mismas nos dará información de mayor valor agregado y apropiada para la comprensión y análisis del gasto presupuestario, ya que no es posible satisfacer todos los propósitos analíticos con una sola clasificación.

La clasificación funcional se vincula e interrelaciona, entre otras, con las clasificaciones administrativa, programática y por objeto de gasto.

Es común que un ente público cumpla una o más funciones y que una función sea realizada por varias instituciones. La clasificación funcional tiene por finalidad corregir esa dispersión agrupando los gastos de acuerdo a las funciones a que destinan sus recursos.

El modelo de clasificación se desarrolló de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Clasificaciones de Gastos por Finalidades de la Organización de las Naciones Unidas (2001), el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (2001) y el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) preparado por la Unión Europea (UE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) y Banco Mundial (BM).

B. OBJETIVOS

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:

- I. Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- II. Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- III. Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- IV. Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- V. Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,
- VI. Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

C. ESTRUCTURA DE LA CLASIFICACIÓN

La Clasificación Funcional del Gasto ha sido estructurada en 4 finalidades identificadas por el primer dígito de la clasificación, 28 funciones identificadas por el segundo dígito y 111 subfunciones correspondientes al tercer dígito.

Nivel 1 :	1	Finalidad
Nivel 2:	1.1	Función
Nivel 3:	1.1.1	Subfunción

El primer dígito identifica si el gasto funcional es de gobierno, social, económico; adicionalmente, con este primer dígito se identifican las transacciones no especificadas que no corresponden a ningún gasto funcional en particular.

- Primera finalidad: comprende las acciones propias de gobierno;
- Segunda finalidad: incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población;
- Tercera finalidad: comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos;
- Cuarta finalidad: comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

En el segundo dígito se desagregan 28 funciones, de conformidad con la finalidad a la cual corresponde el gasto.

Respecto a las funciones que corresponden a "OTROS" en cada finalidad, su incorporación será determinada, en conjunto con las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno.

En el tercer dígito se desagregan 111 subfunciones, de conformidad con la función a la cual corresponde el gasto.

La Clasificación Funcional del Gasto se puede desagregar a cuarto dígito en sub-subfunciones, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción).

D. RELACIÓN DE FINALIDADES, FUNCIONES Y SUBFUNCIONES**1 GOBIERNO****1.1. LEGISLACION**

- 1.1.1 Legislación
- 1.1.2 Fiscalización

1.2. JUSTICIA

- 1.2.1 Impartición de Justicia
- 1.2.2 Procuración de Justicia
- 1.2.3 Reclusión y Readaptación Social
- 1.2.4 Derechos Humanos

1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO

- 1.3.1 Presidencia / Gubernatura
- 1.3.2 Política Interior
- 1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público
- 1.3.4 Función Pública
- 1.3.5 Asuntos Jurídicos
- 1.3.6 Organización de Procesos Electorales
- 1.3.7 Población
- 1.3.8 Territorio
- 1.3.9 Otros

1.4. RELACIONES EXTERIORES

1.4.1 Relaciones Exteriores

1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS

1.5.1 Asuntos Financieros

1.5.2 Asuntos Hacendarios

1.6. SEGURIDAD NACIONAL

1.6.1 Defensa

1.6.2 Marina

1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional

1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR

1.7.1 Policía

1.7.2 Protección Civil

1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad

1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública

1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES

1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales

1.8.2 Servicios Estadísticos

1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios

1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental

1.8.5 Otros

2 DESARROLLO SOCIAL**2.1. PROTECCION AMBIENTAL**

2.1.1 Ordenación de Desechos

2.1.2 Administración del Agua

2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado

2.1.4 Reducción de la Contaminación

2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje

2.1.6 Otros de Protección Ambiental

2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

2.2.1 Urbanización

2.2.2 Desarrollo Comunitario

2.2.3 Abastecimiento de Agua

2.2.4 Alumbrado Público

2.2.5 Vivienda

2.2.6 Servicios Comunes

2.2.7 Desarrollo Regional

2.3. SALUD

2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad

2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona

2.3.3 Generación de Recursos para la Salud

2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud

2.3.5 Protección Social en Salud

2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES

- 2.4.1 Deporte y Recreación
- 2.4.2 Cultura
- 2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales
- 2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales

2.5. EDUCACION

- 2.5.1 Educación Básica
- 2.5.2 Educación Media Superior
- 2.5.3 Educación Superior
- 2.5.4 Posgrado
- 2.5.5 Educación para Adultos
- 2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes

2.6. PROTECCION SOCIAL

- 2.6.1 Enfermedad e Incapacidad
- 2.6.2 Edad Avanzada
- 2.6.3 Familia e Hijos
- 2.6.4 Desempleo
- 2.6.5 Alimentación y Nutrición
- 2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda
- 2.6.7 Indígenas
- 2.6.8 Otros Grupos Vulnerables
- 2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social

2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES

- 2.7.1 Otros Asuntos Sociales

3 DESARROLLO ECONOMICO**3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL**

- 3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General
- 3.1.2 Asuntos Laborales Generales

3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA

- 3.2.1 Agropecuaria
- 3.2.2 Silvicultura
- 3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza
- 3.2.4 Agroindustrial
- 3.2.5 Hidroagrícola
- 3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario

3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA

- 3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos
- 3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)
- 3.3.3 Combustibles Nucleares
- 3.3.4 Otros Combustibles
- 3.3.5 Electricidad
- 3.3.6 Energía no Eléctrica

3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION

- 3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales
- 3.4.2 Manufacturas
- 3.4.3 Construcción

3.5. TRANSPORTE

- 3.5.1 Transporte por Carretera
- 3.5.2 Transporte por Agua y Puertos
- 3.5.3 Transporte por Ferrocarril
- 3.5.4 Transporte Aéreo
- 3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte
- 3.5.6 Otros Relacionados con Transporte

3.6. COMUNICACIONES

- 3.6.1 Comunicaciones

3.7. TURISMO

- 3.7.1 Turismo
- 3.7.2 Hoteles y Restaurantes

3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

- 3.8.1 Investigación Científica
- 3.8.2 Desarrollo Tecnológico
- 3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos
- 3.8.4 Innovación

3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS

- 3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito
- 3.9.2 Otras Industrias
- 3.9.3 Otros Asuntos Económicos

4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES**4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA**

- 4.1.1 Deuda Pública Interna
- 4.1.2 Deuda Pública Externa

4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO

- 4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno
- 4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno
- 4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno

4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

- 4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero
- 4.3.2 Apoyos IPAB
- 4.3.3 Banca de Desarrollo
- 4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)

4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

- 4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

E. DEFINICIONES DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (CFG)**1 GOBIERNO**

Comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

1.1. LEGISLACION

Comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.

1.1.1 Legislación

Comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos, a quienes la Constitución Política del país y de las entidades federativas les otorgan la facultad de hacerlo.

1.1.2 Fiscalización

Comprende las acciones relativas a la fiscalización de la rendición de cuentas.

1.2. JUSTICIA

Comprende la administración de la procuración e impartición de la justicia, como las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, laboral, electoral; del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Así como las acciones orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales, las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de justicia correspondientes. Incluye la administración de los centros de reclusión y readaptación social. Así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.

1.2.1 Impartición de Justicia

Comprende las acciones que desarrollan el Poder Judicial, los Tribunales Agrarios, Fiscales y Administrativos, así como las relativas a la impartición de justicia en materia laboral. Incluye infraestructura y equipamiento necesarios.

1.2.2 Procuración de Justicia

Comprende la administración de las actividades inherentes a la procuración de justicia, así como la infraestructura y equipamiento.

1.2.3 Reclusión y Readaptación Social

Comprende la administración, gestión o apoyo de los centros de reclusión y readaptación social, así como acciones encaminadas a corregir conductas antisociales de quienes infringieron la ley y que por tal razón purgan la pena correspondiente en Centros de Reclusión y Readaptación Social para adultos y menores infractores. Incluye la infraestructura y el equipamiento necesario.

1.2.4 Derechos Humanos

Comprende las actividades relacionadas con la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en los ámbitos estatal, nacional e internacional. Incluye acciones orientadas a la organización del poder público que permita asegurar jurídicamente el pleno goce de los derechos humanos, así como al impulso del respeto y garantía de los mismos.

1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO

Comprende las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.

1.3.1 Presidencia / Gubernatura

Comprende las actividades que desarrollan las oficinas del Titular del Poder Ejecutivo de la Federación, Entidades Federativas y Municipios.

1.3.2 Política Interior

Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de la política del desarrollo político y las actividades de enlace con el Congreso.

1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público

Incluye las actividades para la preservación y cuidado del patrimonio público (monumentos, obras artísticas y edificios, entre otros).

1.3.4 Función Pública

Incluye el control, fiscalización y evaluación interna de la gestión gubernamental.

1.3.5 Asuntos Jurídicos

Comprende las acciones de coordinación jurídica que desarrolla la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, así como los servicios de asesoría y asistencia jurídica a gobernadores y presidentes.

1.3.6 Organización de Procesos Electorales

Comprende la planeación, supervisión, control y organización de acciones inherentes a los procesos electorales; así como la regulación de los recursos financieros que se destinan a los distintos órganos electorales y a los partidos políticos.

1.3.7 Población

Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de la política poblacional y de los servicios migratorios.

1.3.8 Territorio

Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de la política territorial.

1.3.9 Otros

Incluye otras acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno no consideradas en otras subfunciones.

1.4. RELACIONES EXTERIORES

Incluye la planeación, formulación, diseño, e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.

1.4.1 Relaciones Exteriores

Incluye la planeación, formulación, diseño, e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación nacional e internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.

1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS

Comprende el diseño y ejecución de los asuntos relativos a cubrir todas las acciones inherentes a los asuntos financieros y hacendarios.

1.5.1 Asuntos Financieros

Comprende la planeación, formulación, diseño, ejecución, implantación, así como las actividades de normatividad, reglamentación y operación de la política financiera. Así como diseño y ejecución de la política financiera mediante la regulación, normatividad y supervisión del sistema financiero y otros servicios que corresponda realizar de conformidad con los ordenamientos legales vigentes.

1.5.2 Asuntos Hacendarios

Comprende la planeación, formulación, diseño, ejecución, implantación, así como las actividades de normatividad, reglamentación y operación de la política fiscal (ingreso, gasto y financiamiento), así como la gestión de tesorería y otros servicios que corresponda realizar de conformidad con los ordenamientos legales vigentes. Incluye las actividades de gestión y regulación de las entidades que administran los juegos y sorteos.

1.6. SEGURIDAD NACIONAL

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la planificación y operación del Ejército, Armada y la Fuerza Aérea de México, así como la administración de los asuntos militares y servicios inherentes a la Seguridad Nacional.

1.6.1 Defensa

Comprende las actividades relacionadas con la operación del Ejército y la Fuerza Aérea de México.

1.6.2 Marina

Comprende las actividades relacionadas con la operación de la Armada de México.

1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional

Comprende las actividades relacionadas con la seguridad nacional. Incluye la operación del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN).

1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Incluye los servicios de policía, servicios de protección contra incendios.

1.7.1 Policía

Incluye la administración de asuntos y servicios policiacos, combate a la delincuencia y narcotráfico, adiestramiento del cuerpo policiaco, estadísticas de arrestos y criminalidad, así como la reglamentación y el control del tránsito por carretera.

1.7.2 Protección Civil

Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de la política de protección civil; así como las actividades en materia de prevención, auxilio, atención y rehabilitación del orden y servicios públicos en casos de desastres naturales.

1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad

Incluye las actividades que realicen los entes públicos en materia de orden, seguridad y justicia que no se encuentren consideradas en otras subfunciones.

1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública

Incluye las acciones realizadas bajo la coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES

Este grupo comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles del gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. También comprende los servicios vinculados a una determinada función que son de cometido de dichas oficinas centrales. Por ejemplo, se incluye aquí la recopilación de estadísticas de la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.

1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales

Comprende las actividades referentes a la prestación de servicios enfocados a proporcionar seguridad jurídica al ciudadano en su persona, en sus bienes y en su interacción con los demás ciudadanos a través de las acciones de Registro Civil, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, entre otros. Así como las actividades relacionadas con servicios administrativos y patrimoniales.

1.8.2 Servicios Estadísticos

Considera las acciones que realizan los entes públicos relacionadas con los sistemas de información y las estadísticas nacionales.

1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios

Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de servicios de comunicación social y la relación con los medios informativos, estatales y privados, así como los servicios informativos en medios impresos y electrónicos.

1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental

Comprende las actividades y las acciones orientadas a garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los tres niveles de Gobierno, así como de los organismos autónomos además de su integración y difusión.

1.8.5 Otros

Incluye las actividades que realizan los entes públicos no consideradas en ninguna función o subfunción de esta clasificación.

2. DESARROLLO SOCIAL

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

2.1. PROTECCION AMBIENTAL

Comprende los esfuerzos y programas, actividades y proyectos encaminados a promover y fomentar la protección de los recursos naturales y preservación del medio ambiente, así como su conservación. Considera la ordenación de aguas residuales y desechos, reducción de la contaminación, administración del agua, protección de la diversidad biológica y del paisaje.

2.1.1 Ordenación de Desechos

Comprende la administración, supervisión, inspección, gestión o apoyo de los sistemas de limpia, recolección, traslado, tratamiento y eliminación de desechos. La recolección de desechos comprende el barrido de calles, parques, plazas y otros lugares públicos; la recolección de todo tipo de desechos. El tratamiento incluye cualquier método o proceso destinado a modificar las características o composición física, química o biológica de cualquier desecho para neutralizarlo. La eliminación consiste, entre otras cosas, en proporcionar un destino final a los desechos que ya no resultan útiles, mediante el uso de basureros, el confinamiento, el vertimiento en el mar o cualquier otro método pertinente de eliminación.

2.1.2 Administración del Agua

Incluye los programas y actividades para la regulación y aprovechamiento del agua, servicios de información meteorológica, control de cauces, entre otros.

2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado

Comprende la administración, supervisión, inspección, explotación, construcción, ampliación o apoyo de los sistemas de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. La gestión del sistema de alcantarillado incluye la explotación y la construcción del sistema de colectores, tuberías, conductos y bombas de evacuación de las aguas residuales (agua de lluvia y aguas residuales domésticas y de otro tipo) desde los puntos de generación hasta una instalación de tratamiento de aguas residuales o un lugar desde el cual se viertan las aguas residuales a las aguas superficiales. El tratamiento de las aguas residuales incluye cualquier proceso mecánico, biológico o avanzado de purificación para consumo humano u otros fines de las aguas residuales con el fin de que éstas cumplan las normas medioambientales vigentes y otras normas de calidad.

2.1.4 Reducción de la Contaminación

Comprende la administración, supervisión, inspección, gestión o apoyo de actividades relacionadas con la reducción y el control de la contaminación como son la protección del aire ambiente y del clima, la protección del suelo y de las aguas subterráneas, la reducción de los ruidos y las vibraciones y la protección contra la radiación.

2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje

Comprende la administración, supervisión, inspección, gestión o apoyo de actividades relacionadas con la protección de la diversidad biológica y del paisaje, como las actividades relacionadas con la protección de la fauna y la flora (tales como, por ejemplo, la reintroducción de especies extintas y la recuperación de especies en peligro de extinción), la protección de determinados hábitats (inclusive la ordenación de parques y de reservas naturales) y la protección de paisajes por sus valores estéticos (por ejemplo, la reparación de paisajes deteriorados con fines de fortalecer su valor estético y la rehabilitación de minas y canteras abandonadas).

2.1.6 Otros de Protección Ambiental

Incluye la administración, dirección, regulación, supervisión, gestión y apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales para promover la protección del medio ambiente; preparación y ejecución de legislación y normas de actuación en lo referente a la prestación de servicios de protección del medio ambiente; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre la protección del medio ambiente.

2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Comprende la administración, gestión o apoyo de programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas relacionadas con la urbanización, desarrollos comunitarios, abastecimiento de agua, alumbrado público y servicios comunitarios, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda y los servicios comunitarios.

2.2.1 Urbanización

Comprende las acciones relacionadas con el fomento y la regulación, el financiamiento, la construcción, operación, fomento, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano.

2.2.2 Desarrollo Comunitario

Comprende la administración de los asuntos y servicios relacionados con el desarrollo comunitario; administración de las leyes de urbanismo y las normas de utilización de tierras y de construcción. Planificación de nuevas comunidades o de comunidades rehabilitadas; planificación de la creación o mejora de los servicios de vivienda, industria, servicios públicos, salud, educación, cultura, esparcimiento, etc. para las comunidades; elaboración de planes de financiación de proyectos.

2.2.3 Abastecimiento de Agua

Comprende las acciones relacionadas con la construcción, ampliación y mantenimiento, capacitación, purificación y distribución de agua potable.

2.2.4 Alumbrado Público

Comprende la administración de los asuntos relacionados con el alumbrado público como su instalación, gestión, mantenimiento, mejora, creación y regulación de las normas, entre otros.

2.2.5 Vivienda

Comprende las acciones de financiamiento, para la construcción, adquisición y mejoramiento de la vivienda. Incluye la administración, gestión o apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales relacionados con la misma; preparación y ejecución de legislación y normas de actuación; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda.

2.2.6 Servicios Comunes

Comprende la administración, gestión o apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales relacionados con los servicios comunitarios distintos a los referidos en las subfunciones anteriores, por ejemplo rastro, panteones, mercados y centrales de abasto; calles, parques y jardines y su equipamiento. Así como la preparación y ejecución de legislación y normas de actuación relacionadas con los mismos, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas.

2.2.7 Desarrollo Regional

Incluye las acciones y programas que se llevan a cabo en el ámbito regional a través de instrumentos o mecanismos específicos para impulsar la infraestructura y su equipamiento, el bienestar social, la actividad económica y apoyos para saneamiento financiero en municipios y entidades federativas.

2.3. SALUD

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos, servicios hospitalarios generales y especializados, servicios médicos y centros de maternidad, servicios de residencias de la tercera edad y de convalecencia y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipo médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos.

2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad

Incluye las campañas para la promoción y prevención de salud y el fomento de la salud pública, tales como la vigilancia epidemiológica, la salud ambiental, el control de vectores y la regulación sanitaria, así como la prestación de servicios de salud por personal no especializado.

2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona

Este incluye la atención preventiva, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, así como la atención de urgencias en todos los niveles a cargo de personal especializado.

2.3.3 Generación de Recursos para la Salud

Incluye la creación, fabricación y elaboración de bienes e insumos para la salud, la comercialización de biológicos y reactivos, la formación y desarrollo de recurso humano, así como el desarrollo de la infraestructura y equipamiento en salud.

2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud

Comprende la formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas generales, la planeación estratégica, la generación de información, la evaluación del desempeño, la coordinación intersectorial, la regulación y emisión de normatividad en materia de salud, así como la administración, gestión o apoyo de actividades inherentes, la comunicación social, los asuntos jurídicos y la administración y gestión de los servicios centralizados y descentralizados de suministros y adquisiciones, entre otros.

2.3.5 Protección Social en Salud

Incluye la operación de los fondos de gastos de atención a catástrofes y de previsión presupuestaria, la integración de la cuota social que cubre el Gobierno y de la aportación solidaria; incluye asimismo, las acciones de información, evaluación, investigación, capacitación y acreditación del Sistema de Protección Social en Salud.

2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones sociales, radio, televisión, editoriales y actividades recreativas.

2.4.1 Deporte y Recreación

Incluye administración, supervisión, regulación, promoción, difusión y prestación de servicios de asuntos deportivos y recreativos; gestión o apoyo de instalaciones para la práctica deportiva o los acontecimientos relacionados con deportes activos (campos de deporte, canchas de tenis, canchas de squash, pistas de atletismo, campos de golf, cuadriláteros de boxeo, pistas de patinaje, gimnasios, etcétera); gestión o apoyo de instalaciones para actividades recreativas (parques, plazas, playas, zonas de acampada y alojamiento público cercano a estos lugares, piscinas de natación, baños públicos para la higiene personal), entre otros.

2.4.2 Cultura

Incluye administración, supervisión, regulación, promoción, difusión y prestación de servicios de asuntos culturales; gestión o apoyo de instalaciones para actividades culturales (bibliotecas, museos, galerías de arte, teatros, salones de exposición, monumentos, edificios y lugares históricos, jardines zoológicos y botánicos, acuarios, viveros, entre otros); producción, gestión o apoyo de actos culturales (conciertos, producciones teatrales y cinematográficas, exposiciones de arte, entre otros).

2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales

Incluye la administración, supervisión y regulación de asuntos y servicios relacionados con la radio, la televisión y la edición, así como la gestión o apoyo de los mismos.

2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales

Comprende la administración, control y regulación de asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales, así como el suministro, apoyo a su gestión, mantenimiento y reparación de instalaciones para servicios religiosos.

2.5. EDUCACION

Comprende la prestación de los servicios educativos en todos los niveles, en general a los programas, actividades y proyectos relacionados con la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior y posgrado, servicios auxiliares de la educación y otras no clasificadas en los conceptos anteriores.

2.5.1 Educación Básica

Incluye las acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios de educación básica, así como el desarrollo de la infraestructura en espacios educativos vinculados a la educación preescolar, primaria y secundaria.

2.5.2 Educación Media Superior

Incluye las acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios de educación media superior, así como el desarrollo de la infraestructura en espacios educativos vinculados a la misma.

2.5.3 Educación Superior

Incluye las acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios de educación superior, así como el desarrollo de la infraestructura en espacios educativos vinculados a la misma.

2.5.4 Posgrado

Incluye las acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios educativos de posgrado, así como el desarrollo de la infraestructura en espacios educativos vinculados a la misma.

2.5.5 Educación para Adultos

Incluye las acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios educativos para adultos y alfabetización en los diferentes niveles, así como el desarrollo de la infraestructura en espacios educativos vinculados a la misma.

2.5.6 Otro Servicios Educativos y Actividades Inherentes

Incluye otros servicios educativos no considerados en las subfunciones anteriores; así como las acciones de la administración, gestión o apoyo de actividades inherentes, como la formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas generales en materia de educación; regulación y normatividad, comunicación social; asuntos jurídicos; y la administración y gestión de los servicios centralizados de suministros y adquisiciones; las acciones que se desarrollan para proporcionar servicios donde concurren diferentes niveles educativos, tales como la distribución de libros de textos gratuitos, material educativo, didáctico y becas; así como desayunos escolares, entre otros.

2.6. PROTECCION SOCIAL

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social. Incluye las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluyen también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones.

2.6.1 Enfermedad e Incapacidad

Incluye las erogaciones que por concepto de los seguros de enfermedad y maternidad, riesgo de trabajo e invalidez y vida (pensiones) realizan entidades como IMSS, ISSSTE, ISSFAM, PEMEX, CFE, entre otras.

2.6.2 Edad Avanzada

Incluye las erogaciones que por concepto del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez (jubilaciones) realizan entidades como IMSS, ISSSTE, ISSFAM, PEMEX, CFE, entre otras.

2.6.3 Familia e Hijos

Incluye la prestación de protección social en forma de prestaciones en efectivo y en especie a familias con hijos a cargo; administración, gestión o apoyo de estos planes de protección social; prestaciones en efectivo, como asignaciones por maternidad, pagos en caso de nacimiento, licencias por cuidado de los hijos, subsidios familiares o subvenciones por hijos a cargo, otros pagos efectuados periódicamente o de una sola vez para apoyar a las familias y ayudarlas a sufragar los costos de ciertas necesidades (por ejemplo, las familias monoparentales o las familias con hijos minusválidos), entre otros.

2.6.4 Desempleo

Incluye la prestación de protección social en forma de prestaciones en efectivo o en especie a personas que están capacitadas para trabajar y dispuestas a trabajar pero no pueden encontrar un empleo adecuado; así como la administración, gestión o apoyo de estos planes de protección social.

2.6.5 Alimentación y Nutrición

Comprende los programas, actividades y proyectos económicos y sociales relacionados con la distribución y dotación de alimentos y bienes básicos y de consumo generalizado a la población en situación económica extrema.

2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda

Incluye la prestación de protección social en forma de prestaciones en especie para ayudar a las familias a sufragar el costo de una vivienda (previa comprobación de los ingresos de los beneficiarios); así como la administración, gestión o apoyo de estos planes de protección social; prestaciones en especie, como los pagos a corto o a largo plazo para ayudar a los inquilinos a pagar sus alquileres, los pagos para ayudar a los dueños u ocupantes actuales de una vivienda a sufragar los costos de ésta (es decir, para ayudar en el pago de hipotecas o intereses).

2.6.7 Indígenas

Comprende los servicios de asistencia social que se prestan en comunidades indígenas.

2.6.8 Otros Grupos Vulnerables

Comprende los servicios que se prestan a grupos con necesidades especiales como: niños, personas con capacidades diferentes, manutención a personas mayores de 60 años; así como atención a diversos grupos vulnerables (incluye albergues y servicios comunitarios).

2.6.9 Otras de Seguridad Social y Asistencia Social

Incluye esquemas de protección social a población no asegurada (Seguro Popular de Salud), el pago de prestaciones sociales a través de las instituciones de seguridad social, tales como compensaciones de carácter militar, estancias de bienestar social, espacios físicos y educativos, así como pagas y ayudas de defunción. Comprende las acciones de gestión y apoyo de actividades de asistencia social e incluye la prestación de servicios de asistencia social en forma de beneficios en efectivo y en especie a las víctimas de desastres naturales.

2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES

Comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las funciones anteriores.

2.7.1 Otros Asuntos Sociales

Comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las subfunciones anteriores.

3. DESARROLLO ECONOMICO

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuicultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares.

3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL

Comprende la administración de asuntos y servicios económicos, comerciales y laborales en general, inclusive asuntos comerciales exteriores; gestión o apoyo de programas laborales y de instituciones que se ocupan de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, inscripción de empresas, pronósticos meteorológicos, pesas y medidas, levantamientos hidrológicos, levantamientos geodésicos, etc.; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales, tales como el comercio de exportación e importación en su conjunto, mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación general de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado, etc. Así como de la formulación, ejecución y aplicación de políticas económicas, comerciales y laborales.

3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General

Comprende la administración de asuntos y servicios económicos y comerciales en general, formulación y ejecución de políticas económicas y comerciales generales; enlace entre las diferentes ramas del gobierno y entre éste y el comercio; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales tales como: mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación general de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado.

3.1.2 Asuntos Laborales Generales

Comprende la administración de asuntos y servicios laborales generales; formulación y aplicación de políticas laborales generales; supervisión y reglamentación de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo, salarios, seguridad, entre otras); enlace entre las diferentes ramas del gobierno y entre éste y las organizaciones industriales, empresariales y laborales generales; incluye la gestión o apoyo de programas o planes generales para facilitar la movilidad en el empleo, reducir la discriminación por motivo de sexo, raza, edad y de otra índole, reducir la tasa de desempleo en regiones deprimidas o subdesarrolladas, fomentar el empleo de grupos desfavorecidos u otros grupos caracterizados por elevadas tasas de desempleo, entre otros.

3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción, y comercialización agropecuaria, silvicultura, pesca y caza, agroindustrial, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal.

3.2.1 Agropecuaria

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento, regulación, producción, distribución, comercialización e infraestructura agropecuaria. Así como las acciones relativas a la regularización agraria y el pago de obligaciones jurídicas ineludibles en la materia.

3.2.2 Silvicultura

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción y comercialización de silvicultura como la conservación, ampliación y explotación racionalizada de reservas forestales; supervisión y reglamentación de explotaciones forestales y concesión de licencias para la tala de árboles; la preservación y recuperación de suelos, desarrollo de la infraestructura para la conservación de bosques y selvas, así como el fomento de la producción forestal.

3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción y comercialización de pesca y caza; la organización, asistencia técnica e investigación en materia acuícola y pesquera, así como la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura pesquera y sistemas acuícolas; protección, propagación y explotación racionalizada de poblaciones de peces y animales salvajes; supervisión y reglamentación de la pesca de agua dulce, oceánica y costera, la piscicultura, la caza de animales salvajes y la concesión de licencias de pesca y de caza.

3.2.4 Agroindustrial

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción y comercialización agroindustrial, como el otorgamiento de apoyos para la industrialización de la producción agropecuaria.

3.2.5 Hidroagrícola

Incluye la infraestructura hidroagrícola relacionada con el desarrollo agropecuario.

3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario

Incluye los programas y acciones relacionadas con el financiamiento al sector y con el seguro agropecuario.

3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la producción y comercialización de combustibles y energía, tales como el petróleo y gas natural, carbón y otros combustibles minerales sólidos, combustibles nucleares y otros, electricidad y la energía no eléctrica.

3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos

Esta clase comprende carbón de todas las calidades, lignito y turba, sea cual fuere el método de extracción o beneficio y su conversión en otras formas de combustibles, como el coque o el gas; la conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos de combustibles minerales sólidos; así como la administración de asuntos y servicios relacionados con los mismos. Incluye la supervisión y reglamentación de la extracción, el procesamiento, la distribución y la utilización de combustibles minerales sólidos, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con los mismos.

3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)

Incluye la exploración y explotación de crudo y gas, la refinación del crudo, el procesamiento del gas, así como la petroquímica básica y otros petroquímicos secundarios. Considera entre otras actividades sustantivas: la perforación y terminación de pozos, construcción de plataformas y plantas de proceso de refinación, así como plantas criogénicas. Asimismo incluye la supervisión y reglamentación de la extracción, procesamiento, distribución y utilización de petróleo y gas natural.

3.3.3 Combustibles Nucleares

Incluye la administración de asuntos y servicios relacionados con los combustibles nucleares; conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos de materiales nucleares; supervisión y reglamentación de la extracción y el procesamiento de materiales de combustible nuclear y de la fabricación, distribución y utilización de elementos de combustible nuclear; así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con los mismos.

3.3.4 Otros Combustibles

Incluye la administración de asuntos y servicios que conciernen a combustibles como el alcohol, la madera y sus desechos, el bagazo y otros combustibles no comerciales; así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre disponibilidad, producción y utilización de esos combustibles.

3.3.5 Electricidad

Incluye la generación, transformación, conservación, aprovechamiento, transmisión y venta de energía eléctrica, así como la construcción y mantenimiento de plantas de generación, sistemas de transformación y líneas de distribución. También considera la supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadística.

3.3.6 Energía no Eléctrica

Comprende la administración de asuntos y servicios de la energía no eléctrica, eólica y solar que se refieren principalmente a generación, transformación, transmisión, producción, distribución y utilización de calor en forma de vapor y agua o aire calientes; así como la construcción y mantenimiento de plantas de generación, sistemas de transformación y líneas de distribución; la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre disponibilidad, producción y utilización de las mismas.

3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la minería, los recursos minerales (excepto combustibles minerales), manufacturas y construcción; la conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; desarrollo, ampliación o mejoramiento de las manufacturas; supervisión, reglamentación, producción y difusión de información para actividades de minería, manufactura y construcción.

3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales.

Comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con la minería y los recursos minerales como minerales metalíferos, arena, arcilla, piedra, minerales para la fabricación de productos químicos y fertilizantes, sal, piedras preciosas, amianto, yeso, entre otros; conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; supervisión y reglamentación de la prospección, la extracción, la comercialización y otros aspectos de la producción de minerales.

3.4.2 Manufacturas

Comprende la administración de asuntos y servicios de manufacturas; desarrollo, ampliación o mejoramiento; supervisión y reglamentación del establecimiento y funcionamiento de plantas fabriles; enlace con asociaciones de fabricantes y otras organizaciones interesadas en asuntos y servicios de manufacturas.

3.4.3 Construcción

Comprende la administración, promoción, reglamentación y control de la industria de de la construcción. Las edificaciones se clasifican en la función que corresponda de acuerdo a su propósito.

3.5. TRANSPORTE

Comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción y el mantenimiento de sistemas e instalaciones del transporte por carretera, ferroviario, aéreo, agua, oleoductos y gasoductos y otros sistemas. Así como la supervisión y reglamentación.

3.5.1 Transporte por Carretera

Incluye las acciones relacionadas con la construcción, explotación, utilización y mantenimiento de sistemas e instalaciones del transporte por carretera, como carreteras troncales, red de carreteras, carreteras alimentadoras, caminos rurales, brechas forestales, puentes, túneles, parques de estacionamiento, terminales de autobuses, entre otras. Así como la supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento del sistema de transporte por carretera.

3.5.2 Transporte por Agua y Puertos

Incluye las acciones relacionadas con la construcción, explotación, utilización y mantenimiento de sistemas y servicios de transporte por vías de navegación interior, costeras y por mar, como la operación de la infraestructura en puertos, vigilancia, ayudas a la navegación marítima y mantenimiento de edificios de terminales marítimas. Así como la supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento del sistema de transporte por agua.

3.5.3 Transporte por Ferrocarril

Incluye las acciones relacionadas con la construcción, explotación, utilización y mantenimiento de sistemas e instalaciones de transporte ferroviario. Así como el desarrollo de la infraestructura correspondiente; supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento del sistema de transporte por ferrocarril.

3.5.4 Transporte Aéreo

Incluye las acciones relacionadas con la explotación, utilización, construcción y mantenimiento de sistemas e instalaciones de transporte aéreo y espacial, como la operación de la infraestructura en aeropuertos, vigilancia y ayudas a la navegación aérea, así como la conservación de pistas, plataformas y edificios de terminales aéreas. También la supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento de los mismos.

3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte

Incluye las acciones relacionadas con la explotación, utilización, construcción, rehabilitación y modernización, mantenimiento, operación, medición y monitoreo de sistemas de transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte. Así como la supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento de dichos sistemas.

3.5.6 Otros Relacionados con Transporte

Incluye la prestación de servicios relacionados con este sector, no considerados en subfunciones anteriores.

3.6. COMUNICACIONES

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la construcción, la ampliación, el mejoramiento, la explotación y el mantenimiento de sistemas de comunicaciones, telecomunicaciones y postal.

3.6.1 Comunicaciones

Incluye la prestación de servicios en materia de comunicaciones, telecomunicaciones y postal, así como el desarrollo de la infraestructura correspondiente. También la reglamentación del funcionamiento de los sistemas de comunicaciones, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con la misma.

3.7. TURISMO

Comprende la administración, fomento y desarrollo de asuntos y servicios de turismo; enlace con las industrias del transporte, los hoteles y restaurantes y otras industrias que se benefician con la presencia de turistas, la explotación de oficinas de turismo en el país y en el exterior; organización de campañas publicitarias, inclusive la producción y difusión de literatura de promoción, entre otras.

3.7.1 Turismo

Incluye las acciones de fomento, financiamiento y regulación de la infraestructura turística, así como la regulación de los servicios de turismo y ecoturismo y prestación de servicios turísticos.

3.7.2 Hoteles y Restaurantes

Comprende la administración de asuntos y servicios relativos a la construcción, ampliación, mejoramiento, explotación y mantenimiento de hoteles y restaurantes; así como la supervisión y reglamentación. Incluye la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre los mismos.

3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Comprende los programas y actividades que realizan los entes públicos, orientadas al desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, así como de innovación e infraestructura científica y tecnológica.

3.8.1 Investigación Científica

Incluye las actividades relacionadas con la investigación científica en la administración pública. Consiste en el trabajo experimental o teórico realizado principalmente con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, así como en la investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un fin u objetivo práctico, determinado y específico. Incluye infraestructura científica y tecnológica.

3.8.2 Desarrollo Tecnológico

Incluye las actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico en la administración pública, así como la introducción de nuevas tecnologías para los productores. Consiste en el trabajo sistemático llevado a cabo sobre el conocimiento ya existente, adquirido de la investigación o experiencia práctica, dirigido hacia la producción de nuevos materiales, productos o servicios, a la instalación de nuevos procesos, sistemas y servicios y hacia el mejoramiento sustancial de los ya producidos e instalados. Incluye infraestructura científica y tecnológica.

3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos

Incluye todas las actividades que relacionadas con la investigación científica y desarrollo tecnológico contribuyen a la producción, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en la administración pública. Incluye infraestructura científica y tecnológica.

3.8.4 Innovación

Incluye las actividades relacionadas con la implementación de un producto (bien o servicio) o proceso nuevo o significativamente mejorado; un nuevo método de comercialización; o un nuevo método organizacional en prácticas de negocios, la organización del área de trabajo o de relaciones públicas en la administración pública. Incluye infraestructura científica y tecnológica.

3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS

Comprende el comercio, distribución, almacenamiento y depósito y otras industrias no incluidas en funciones anteriores. Incluye las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito

Comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con el comercio, distribución y la industria de almacenamiento y depósito; así como la supervisión y reglamentación del comercio al por mayor y al por menor (concesión de licencias, prácticas de venta, rotulación de alimentos envasados y otras mercaderías destinadas al consumo doméstico, inspección de balanzas y otras máquinas de pesar, etcétera) y de la industria de almacenamiento y depósito (inclusive concesión de licencias y reglamentación de almacenes aduaneros públicos etcétera); producción y difusión de información a los comerciantes y al público sobre precios, sobre la disponibilidad de mercaderías y sobre otros aspectos del comercio de distribución y de la industria de almacenamiento y depósito; recopilación y publicación de estadísticas sobre el comercio de distribución y la industria de almacenamiento y depósito.

3.9.2 Otras Industrias

Comprende las actividades y prestación de servicios relacionadas con otras industrias no consideradas en las funciones anteriores.

3.9.3 Otros Asuntos Económicos

Comprende las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES

Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de Deuda; las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que no se pueden registrar en clasificaciones anteriores, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA

Comprende los pagos de compromisos que por concepto de intereses, comisiones, amortización y otras erogaciones derivadas de la contratación de deuda pública. Se refiere al pago de la deuda pública contratada y documentada, tanto con instituciones internas como externas. Así como pago de intereses y gastos por concepto de suscripción y emisión de empréstitos gubernamentales.

4.1.1 Deuda Pública Interna

Incluye el pago de compromisos por concepto de intereses, comisiones y otras erogaciones derivadas de la contratación de deuda pública interna.

4.1.2 Deuda Pública Externa

Incluye el pago de compromisos por concepto de intereses, comisiones y gastos de deuda pública emitida y contratada en el exterior.

4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO

Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que son de carácter general y no están asignadas a una función determinada.

4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno

Comprende el registro de las transferencias que le corresponden a los entes públicos.

4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno

Comprende el registro de los recursos que corresponden a los estados y municipios de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno

Comprende el registro de los recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y que no resultan asociables a otras funciones específicas.

4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

Comprende el apoyo financiero a las operaciones y programas para atender la problemática de pago de los deudores del Sistema Bancario Nacional e impulsar el saneamiento financiero.

4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero

Comprende el apoyo financiero a las operaciones y programas instrumentados por el Gobierno para atender la problemática de pago de los deudores del Sistema Bancario Nacional e impulsar el saneamiento financiero.

4.3.2 Apoyo IPAB

Apoyo a los programas dirigidos a ahorradores y deudores de la banca por conducto del instituto para la protección del ahorro bancario.

4.3.3 Banca de Desarrollo

Apoyo a los programas a favor de los deudores por conducto de la banca en desarrollo.

4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)

Apoyo a los programas a favor de reestructura en unidades de inversión (UDIS).

4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

Comprende los pagos que realiza el Gobierno derivados del gasto devengado no pagado de ejercicios fiscales anteriores.

4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Comprende los pagos que realiza el Gobierno derivados del gasto devengado no pagado de ejercicios fiscales anteriores.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Funcional del Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2011, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido en 2009 y 2010, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en la presente **Clasificación Funcional del Gasto**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Funcional del Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2011. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido en 2009 y 2010, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2012, deberá reflejar el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso. Así mismo, respetarán la descripción de finalidad, función y subfunción, pudiendo incorporar redacción complementaria en las sub-subfunciones que permitan precisar la orientación del gasto en las mismas y omitir aquellas funciones y subfunciones que no les sean aplicables.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, la **Clasificación Funcional del Gasto** será publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal dejando sin efectos al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio de 2010.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:35 horas del día 15 de diciembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 18 fojas útiles denominado **Clasificación Funcional del Gasto**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 15 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable. - El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se emite el Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

MARCO METODOLOGICO SOBRE LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERA ORIENTARSE EL DESARROLLO DEL ANALISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PUBLICAS CON RELACION A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE, EN LA MATERIA, ESTABLEZCA LA PLANEACION DEL DESARROLLO, PARA SU INTEGRACION EN LA CUENTA PUBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MARCO METODOLÓGICO SOBRE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ ORIENTARSE EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE, EN LA MATERIA, ESTABLEZCA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, PARA SU INTEGRACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA

Antecedentes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las entidades federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los tres órdenes de gobierno cumplan con las obligaciones que les imponen los artículos transitorios cuarto, fracción IV y quinto de la Ley de Contabilidad.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de diciembre de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción VII, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, el cual se integra con los siguientes apartados:

Preámbulo

Aspectos Generales

- Marco Jurídico y Normativo
- Cobertura Institucional
- Base de Registro
- Prácticas de Consolidación

Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas

- Panorama Económico y Postura Fiscal
- Ingresos Presupuestarios
- Gastos Presupuestarios
- Aplicación de los Recursos Provenientes del Gobierno Federal
- Deuda Pública

Glosario de Términos

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los entes públicos en el ámbito de sus respectivas competencias deberán adoptar e implementar el presente acuerdo.

TERCERO.- Los gobiernos Federal y de las entidades federativas emitirán las cuentas públicas conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 a partir del inicio del ejercicio correspondiente al año 2012. En tanto que los ayuntamientos de los municipios elaborarán sus cuentas públicas conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 de esta Ley y en el presente acuerdo, a partir del 01 de enero de 2013.

CUARTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los tres órdenes de gobierno realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, deberán remitir al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

QUINTO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas.

SEPTIMO.- El Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública, que se aprueba mediante el presente acuerdo, se complementará en la próxima reunión del CONAC con otros instrumentos relacionados con el mismo y que tienen como propósito el cumplimiento pleno de los objetivos que en materia de información sobre finanzas públicas y cuentas nacionales establece la Ley de Contabilidad, tales como:

- La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento.
- Los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos.
- La identificación y captación de datos adicionales que se requieran para la generación de las cuentas nacionales y el análisis de las estadísticas de las finanzas públicas correspondientes al Sector Público no Financiero, así como para satisfacer otras solicitudes de información financiera de organismos internacionales de los que México es miembro.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 15 de diciembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 30 fojas útiles, denominado **Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada el 15 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

MARCO METODOLÓGICO PARA EL ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LA FINANZAS PÚBLICAS

CONTENIDO

PREAMBULO

ASPECTOS GENERALES

- MARCO JURIDICO Y NORMATIVO
- COBERTURA INSTITUCIONAL
- BASE DE REGISTRO
- PRACTICAS DE CONSOLIDACION

ANALISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PUBLICAS

- PANORAMA ECONOMICO Y POSTURA FISCAL
- INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- GASTOS PRESUPUESTARIOS
- APLICACION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL
- DEUDA PUBLICA

GLOSARIO DE TERMINOS

PREAMBULO

Una prioridad compartida por los tres órdenes de gobierno radica en fortalecer la cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos.

En este ideal de mejora de las prácticas de gobierno se distingue la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en vigor a partir del 1 de enero de 2009, en cuyo marco y contando con el apoyo institucional del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se avanza en la construcción de un andamiaje moderno para el registro, control y seguimiento de los recursos públicos y el control del patrimonio nacional. Se trata de compartir los mismos estándares en la contabilidad, en la emisión de información y en las cuentas públicas de los tres órdenes de gobierno, con el fin de lograr su adecuada armonización en un horizonte temporal que se prevé culminar en 2012.

En este marco, atendiendo a lo señalado en el Artículo Tercero Transitorio de la LGCG, durante 2009 y el primer semestre de 2010, el CONAC ha emitido 13 documentos técnico normativos que más adelante se relacionan.

Como parte de este proceso, durante el segundo semestre de 2010, el CONAC deberá emitir, entre otras normas y lineamientos, el "Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública".

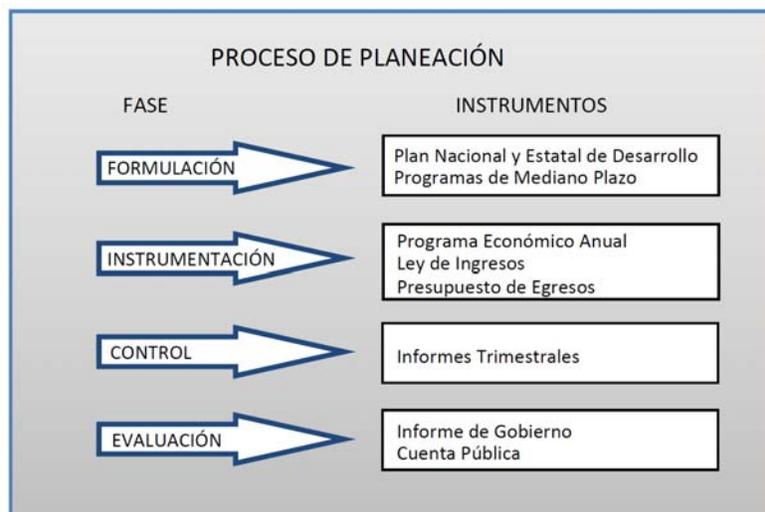
Al respecto, cabe aclarar que el análisis a desarrollar sobre los componentes de las finanzas públicas sólo representa una parte de la información que debe presentarse en la Cuenta Pública, cuyo contenido total se encuentra definido en los Artículos 46 y 53 de la Ley.

Sobre esta base, es necesario precisar lo que se debe entender por Cuenta Pública, cuáles son los componentes de las finanzas públicas y cómo se vincula su comportamiento con los objetivos y prioridades de la planeación.

La Cuenta Pública se define como el documento mediante el cual el Poder Ejecutivo informa anualmente al Poder Legislativo, y a la sociedad en general, sobre los resultados logrados con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos aprobado para cada ejercicio fiscal.

Los componentes de las Finanzas Públicas son el ingreso, el gasto y la deuda pública. Sobre esta base se define la postura fiscal entendida como el resultado de los flujos económicos del sector público registrados en un período determinado que afectan su situación financiera. Esta se puede expresar a través de diversos indicadores dependiendo de la cobertura institucional, el tipo de flujos que se consideren, y las variables que se quieran analizar. Entre otros, se deberán reportar cuando menos, el Balance del Sector Público Presupuestario y el Balance Primario del Sector Público Presupuestario.

El análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos de la planeación se logra mediante el vínculo existente entre la Cuenta Pública y el Programa Económico Anual, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, documentos que forman parte de las fases del proceso de planeación, como se muestra a continuación:



Las fases del proceso de planeación son: formulación, instrumentación, control y evaluación.

La fase de **formulación** comprende el conjunto de actividades orientadas a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo. Incluye la realización de diagnósticos económicos y sociales de carácter global, sectorial, institucional y regional; la definición de los objetivos y las prioridades del desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de la sociedad; y el señalamiento de la estrategia y las políticas congruentes entre sí. Los instrumentos de esta fase son: el Plan Nacional y los Planes Estatales de Desarrollo, así como, los Programas de Mediano Plazo Sectoriales, Estratégicos e Institucionales.

La fase de **instrumentación** es aquella en la que los lineamientos y estrategias de mediano plazo se traducen a objetivos y metas de corto plazo. Con este propósito se elaboran programas de carácter anual que constituyen la referencia de las vertientes de instrumentación. Las actividades fundamentales de esta etapa consisten en precisar las metas y acciones para cumplir con los objetivos establecidos; elegir los principales instrumentos de política económica y social; asignar recursos; determinar responsables, y estimar los tiempos de ejecución. Los principales instrumentos de esta etapa son: Programas Económicos Anuales, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación y de las entidades federativas.

La fase de **control** se relaciona con el conjunto de actividades encaminadas a vigilar que la ejecución de acciones corresponda con la normatividad que las rige y con los objetivos establecidos. Es un mecanismo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, insuficiencias o incongruencias en el curso de la instrumentación y ejecución de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos. El principal reporte que contribuye al control en el orden de Gobierno Federal es el Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, a nivel estatal se dispone de algunos documentos similares.

La fase de **evaluación** comprende el conjunto de actividades que permiten valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de la ejecución del Plan y los Programas en un lapso determinado. Los principales instrumentos de evaluación a nivel federal y estatal son: el Informe de Gobierno y la Cuenta Pública.

Dentro de los instrumentos de evaluación mencionados destaca la Cuenta Pública, cuyas características distintivas pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Está sustentada en estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos definitivos; es decir, está validada y por lo tanto es confiable.
- Dichos estados se elaboran conforme a principios y normas contables, en consecuencia la información es congruente y homogénea.
- Informa sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos y la ejecución de la Ley de Ingresos, lo cual permite dar seguimiento a las acciones propuestas en la fase de instrumentación, dentro del Proceso de Planeación.

En este orden de ideas, y con el fin de armonizar, en lo posible el análisis de los componentes de las finanzas públicas que se presentan en las cuentas públicas de cada orden de gobierno, en la LGCG se estableció cuál debe ser la información que como mínimo debe contener su Cuenta Pública. Así, se determinó que dicho informe deberá incluir, entre otros reportes, el "Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia en el programa económico anual" con los siguientes apartados:

- Ingresos Presupuestarios
- Gastos Presupuestarios
- Postura Fiscal
- Deuda Pública

ASPECTOS GENERALES

Marco Jurídico y Normativo

El presente documento tiene como objetivo dar cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio, Fracción IV, de la LGCG, en el que se establece que durante 2010 el CONAC deberá: "... emitir el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública...".

Se trata de orientar bajo criterios comunes, el análisis cuantitativo y cualitativo del ingreso, el gasto, la deuda pública y la postura fiscal que se presentará en las **cuentas públicas**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53, fracción IV, de la propia Ley. De igual forma, se da cumplimiento al Artículo 9, fracción VII, de la citada Ley, misma que establece como facultad del Consejo "Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas a partir de los registros contables y presupuestarios, considerando los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos". Así, al tiempo que se favorece la generación de información armonizada sobre las finanzas públicas, se fortalecen las funciones de evaluación y fiscalización.

En este contexto, se describen los apartados y criterios fundamentales a considerar, con el fin de presentar un panorama general de la gestión financiera del sector público, estableciendo su vínculo con los planes de desarrollo, nacional y estatales.

Al respecto, se propone analizar los resultados más relevantes tomando como referencia los objetivos y metas generales de las finanzas públicas establecidas para el corto plazo en el Programa Económico Anual, así como en el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos Federal o Estatal, según corresponda.

La conformación capitular para el análisis de los componentes de las finanzas públicas será la siguiente:



Es importante reiterar que el análisis a desarrollar sobre los componentes de las finanzas públicas sólo representa una parte de la información que debe presentarse en la Cuenta Pública, cuyo contenido total se encuentra definido en los Artículos 46, 52 y 53 de la Ley.

Por otra parte, resulta fundamental que la información que se presente y el análisis de la misma se sustente en el marco técnico y normativo emitido por el CONAC, el cual a la fecha se conforma por los siguientes documentos:

1. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.
2. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
3. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
4. Clasificador por Objeto del Gasto.
5. Clasificador por Rubros de Ingresos.
6. Plan de Cuentas.
7. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
8. Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.

9. Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales.
10. Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Genérica.
11. Clasificador por Tipo de Gasto.
12. Clasificación Funcional del Gasto.
13. Manual de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que, además de contemplar la información considerada como mínima para comunicar al Poder Legislativo y a la sociedad los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, cada orden de gobierno realizará las adiciones que considere necesarias para cumplir con sus disposiciones jurídicas y normativas, y con los requerimientos particulares de sus órganos fiscalizadores.

Cobertura Institucional

La cobertura institucional de la información que se presente en la Cuenta Pública estará determinada por los entes públicos sujetos a la LGCG y el universo institucional considerado en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos respectivo, como se muestra a continuación:

Sector Público Presupuestario

Sector Gobierno

- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Poder Ejecutivo
- Organos Autónomos

Sector Paraestatal no Financiero ^{1/}

- Entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- Entidades paraestatales empresariales y no financieras
- Fideicomisos públicos empresariales y no financieros

Así, para efecto del análisis de los componentes de las finanzas públicas que se incluirá en la Cuenta Pública, el sector público presupuestario de cada orden de gobierno se dividirá en dos grandes grupos: el Sector Gobierno, que incluirá a los poderes y los órganos autónomos; y el Sector Paraestatal no Financiero, en el que se incorporarán únicamente las entidades incluidas en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, considerando los siguientes grupos:

Entidades paraestatales no empresariales y no financieras	Cuentan con personalidad jurídica propia y en general proveen bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.
Entidades paraestatales empresariales y no financieras	Producen bienes y servicios para el mercado y los venden a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.
Fideicomisos públicos empresariales y no financieros	Producen bienes y servicios para el mercado y los venden a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

¹ Para efectos del análisis de los indicadores de la postura fiscal, se incluirán únicamente las entidades paraestatales incluidas en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Base de Registro

La LGCG establece que los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa o devengada, concepto que fue definido en el Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, como lo establece el Artículo 52, tercer párrafo de la Ley, para efectos del contenido de la Cuenta Pública “Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la **base de devengado** y, adicionalmente, se presentarán en **flujo de efectivo**”.

Al respecto cabe comentar que las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, el Sistema de Cuentas Nacionales y el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional recomiendan **el registro de las transacciones del gobierno cuando se devengan**, por lo siguiente:

- Las transacciones se registran en el momento que se crean o modifican los derechos y las obligaciones de las unidades institucionales relacionados a la actividad económica realizada. El momento del pago puede o no coincidir con lo anterior.
- Permite medir todos los flujos económicos, incluidas las transacciones no monetarias, lo que posibilita integrar y explicar los cambios en los acervos entre el inicio y el final de un período de tiempo.
- Facilita el seguimiento de los adeudos y pagos, y de esta forma evita retrasos.

Prácticas de Consolidación

En el ámbito presupuestario, para consolidar las cifras del Sector Público no Financiero, se eliminarán en términos generales los gastos por concepto de pago de derechos y enteros que efectúan las entidades del Sector Paraestatal no Financiero al Gobierno, y los recursos que el Gobierno entrega por concepto de aportaciones a la seguridad social y transferencias a los organismos del Sector Paraestatal no Financiero.

ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

PANORAMA ECONOMICO Y POSTURA FISCAL

Elemento fundamental en el análisis del comportamiento de las Finanzas Públicas Federales y locales, lo representa el disponer de un apartado que refleje en forma sucinta y clara la situación general de la economía durante el ejercicio, tanto a nivel nacional como estatal.

Al efecto, se incorporará un marco de referencia de los resultados a describir, para lo cual se enlistarán los objetivos, estrategias y metas de la política económica establecidos en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el Programa Económico Anual correspondiente, utilizando esquemas, como en los siguientes ejemplos hipotéticos:

POLITICA ECONOMICA EN 2011*

OBJETIVOS

- Alcanzar un crecimiento económico acelerado y sostenido.
- Crear un mayor número de empleos formales.
- Ampliar las oportunidades de desarrollo de la población.

ESTRATEGIAS

- Fortalecer los determinantes transversales de la productividad y la competitividad de la economía.
- Eliminar las limitantes del crecimiento de los sectores económicos causadas por un marco legal regulatorio o de competencia inadecuados, o por una disponibilidad insuficiente de recursos.

METAS

- Incremento del producto interno bruto 1.8%
 - Nivel de la inflación anual 3.8%
 - Déficit en cuenta corriente -2.0% del PIB.
-

* Ejemplos hipotéticos.

Se continuará con la descripción de la evolución de las principales variables económicas: el producto interno bruto nacional, estatal y por sectores, empleo, inflación, tasas de interés, importaciones y exportaciones.

Una vez examinado el contexto económico, se procederá a reportar los resultados generales de las finanzas públicas federales o locales, acotándolos a la cobertura establecida en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, de cada orden de gobierno o bien a lo dispuesto en la legislación respectiva. En tal sentido, se señalarán los objetivos, estrategias y metas de la política fiscal, así como las líneas de acción para el ejercicio que se reporta.

POLITICA FISCAL EN 2011*

OBJETIVOS

- Obtener un balance público en equilibrio que contribuya a la estabilidad macroeconómica y amplíe la disponibilidad de recursos para la inversión.
- Ampliar el impacto del gasto social y de fomento a la productividad y el empleo.

ESTRATEGIAS

- Elevar la eficiencia de la administración tributaria instrumentando medidas para simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, incrementar el número de contribuyentes y mejorar los procesos de vigilancia.
- Fomentar un uso racional de los bienes y servicios que ofrece el sector público, reduciendo distorsiones que afecten las decisiones de producción y consumo de los agentes económicos.

METAS

- | | |
|---|-------|
| ● Balance del sector público presupuestario | 0.0 |
| ● Incremento real del gasto programable | 8.0% |
| ● Crecimiento de la inversión pública | 10.5% |

* Ejemplos hipotéticos.

LINEAS DE ACCION*

INGRESOS

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria.
- Instrumentar medidas para mejorar los procesos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

GASTO

- Fomentar los programas de gasto dirigidos a elevar la productividad y competitividad de los sectores prioritarios, mediante inversión en obras de infraestructura que eleven directamente los niveles de empleo y la calidad de vida en las regiones, al tiempo que favorezcan la inserción y permanencia de la población en el mercado laboral.
- Garantizar el acceso a la alimentación y ampliar la cobertura y calidad en los servicios de educación, salud, vivienda e infraestructura social.

* Ejemplos hipotéticos.

A continuación, se destacarán los resultados obtenidos con base en los principales indicadores de la postura fiscal, a saber: Balance del Sector Público Presupuestario y Balance Primario del Sector Público Presupuestario, mismos que se confrontarán con la meta prevista en el programa económico y con lo observado en el período anterior.

Una vez identificados los principales resultados, se explicará la forma en que los ingresos y el gasto presupuestario impactaron en su desempeño. Al efecto, se comentará la evolución de los agregados más representativos, los cuales se contrastarán con su meta original y con lo registrado un año antes, tanto en términos reales, como en proporción del producto interno bruto nacional o estatal, según corresponda.

BALANCE DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO			Variaciones Respecto a:		
	2010 Registrado	2011 Aprobado	2011 Registrado	Presupuesto Aprobado Importe	2010 %	2010 % Real *
SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO						
Ingreso						
Gasto						
SECTOR GOBIERNO						
Ingreso						
Gasto						
SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO						
Ingreso						
Gasto						
ENTIDADES NO EMPRESARIALES NO FINANCIERAS						
Ingreso						
Gasto						
ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS						
Ingreso						
Gasto						
FIDEICOMISOS PUBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS						
Ingreso						
Gasto						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

BALANCE PRIMARIO DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO			Variaciones Respecto a:		
	2010 Registrado	2011 Aprobado	2011 Registrado	Presupuesto Aprobado Importe	2010 %	2010 % Real *
SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
SECTOR GOBIERNO						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
ENTIDADES NO EMPRESARIALES NO FINANCIERAS						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
FIDEICOMISOS PUBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

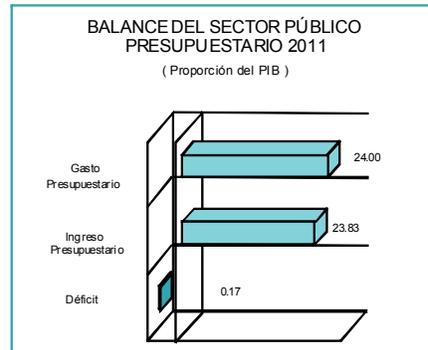
* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

1/ Gasto menos costo financiero de la deuda.

FUENTE:

Con el fin de sustentar los argumentos vertidos en este capítulo y facilitar la interpretación de los resultados, se incorporarán cuadros estadísticos que permitirán mostrar los cambios observados en las principales variables, con respecto a lo aprobado y lo registrado el año previo, como en los ejemplos anteriores.

Asimismo, la interpretación de los resultados se apoyará en algunas gráficas como la siguiente:



INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Para analizar los **Ingresos Presupuestarios**, se iniciará con la descripción de los objetivos, estrategias, metas y medidas específicas adoptadas por el Gobierno Federal o Estatal en materia tributaria, y de precios y tarifas para el ejercicio correspondiente, estableciendo su vínculo con las definidas en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el Programa Económico Anual. Al efecto se emplearán esquemas, como en el siguiente ejemplo hipotético:

POLITICA DE INGRESOS EN 2011*

OBJETIVOS

- Coadyuvar al impulso de un mayor crecimiento económico, al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la preservación de la estabilidad macroeconómica.
- Hacer frente a un entorno externo de creciente competencia y menor crecimiento de la economía global.

ESTRATEGIAS

Política Tributaria

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria.
- Instrumentar medidas para mejorar los procesos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Política de Precios y Tarifas

- Fortalecer financieramente al sector paraestatal.
- Fomentar un uso racional de los bienes y servicios que ofrece el sector público.

METAS

- Incrementar la recaudación tributaria en 1.0 por ciento real.
- Captar ingresos equivalentes a 22.0 por ciento del PIB (Federal o Estatal).
- Aumentar la base de contribuyentes en un 2.0 por ciento.

* Ejemplos hipotéticos.

Los resultados cuantitativos se examinarán a partir de las cifras del ingreso por fuente de los recursos y atendiendo el Clasificador por Rubros de Ingresos. Los **Ingresos del Sector Público Presupuestario** a nivel Federal se desagregarán en **Sector Gobierno** y **Sector Paraestatal no Financiero**. En el primer caso además se subdividirán en tributarios y no tributarios.

Para el orden Estatal, tratándose de los ingresos provenientes de **fuentes locales** también se diferenciarán en tributarios y no tributarios; mientras que, los de **origen Federal** se especificarán por el concepto correspondiente. Asimismo, se considerarán, en su caso, los generados por el **Sector Paraestatal no Financiero**.

El análisis se orientará de acuerdo con la desagregación que se presenta en dicho clasificador y por origen de los ingresos, al tiempo que en su desarrollo se distinguirán los correspondientes al Sector Gobierno y Sector Paraestatal no Financiero.

Con el fin de sustentar los argumentos vertidos y facilitar su interpretación, se incorporarán cuadros y gráficas que muestren los cambios observados en las principales variables, con respecto a lo estimado y lo registrado el año anterior.

NIVEL FEDERAL
INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Estimado	Ingreso Estimado	2010	
TOTAL					Importe	%	% Real*
Sector Gobierno							
Tributarios							
No Tributarios							
Sector Paraestatal no Financiero							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Entidades de Control Presupuestario Directo.

NIVEL ESTATAL
INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Estimado	Ingreso Estimado	2010	
TOTAL					Importe	%	% Real*
Sector Gobierno							
De Fuentes Locales							
Tributarios							
No Tributarios							
De Origen Federal							
Participaciones							
Fondos de Aportaciones							
Otros							
Sector Paraestatal no Financiero							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Gobierno del Estado.

Los ingresos obtenidos se compararán con los estimados en la Ley de Ingresos del ejercicio respectivo y con los registrados el año anterior. Las diferencias que se generen se presentarán tanto en términos absolutos y relativos como en reales, según sea el caso.

Para explicar las variaciones anuales se considerarán, al menos, el efecto de las reformas fiscales efectuadas en el año y el desempeño de las variables económicas y sociales relacionadas con las fuentes de ingreso que se analicen, a saber: el empleo, las tasas de interés, el tipo de cambio, el crecimiento de la población y el dinamismo de la actividad productiva a nivel nacional o estatal, según corresponda.

Las diferencias con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, se acompañarán con comentarios sobre los supuestos económicos que sustentaron la elaboración del proyecto original.

Posteriormente, se analizarán por separado los recursos captados por el **Sector Gobierno** y **Sector Paraestatal no Financiero**. En el primer caso, los recursos que recaude el **Gobierno Federal** se desagregarán en tributarios y no tributarios.

NIVEL FEDERAL
INGRESOS DEL SECTOR GOBIERNO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Estimado	Importe	%	% Real*
TOTAL							
Tributarios							
Impuestos							
No Tributarios							
Derechos							
Productos							
Aprovechamientos							
Contribución de Mejoras							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los ingresos obtenidos por el **Gobierno Estatal**, además de desagregarse en tributarios y no tributarios, comprenderán los recursos de **origen Federal**, mismos que se agruparán en cuatro grandes grupos: **participaciones, aportaciones, convenios y otras transferencias federales**.

NIVEL ESTATAL
INGRESOS DEL SECTOR GOBIERNO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Estimado	Importe	%	% Real *
TOTAL							
De Fuentes Locales							
Tributarios							
Impuestos							
No Tributarios							
Derechos							
Productos							
Aprovechamientos							
Contribución de Mejoras							
De Origen Federal							
Participaciones a Estados y Municipios							
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios							
Convenios o Programas entre el Gobierno Federal y el Estado							
Otras Transferencias Federales							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Gobierno del Estado.

Por su parte, los **ingresos captados por el Sector Paraestatal no Financiero** de orden Federal o Estatal se analizarán en **clasificación administrativa y por rubros de ingresos**, comparándolos con lo estimado originalmente y lo registrado el ejercicio previo, como se muestra en los siguientes cuadros. Ello se complementará con la explicación de las principales causas de las variaciones observadas.

NIVEL FEDERAL O ESTATAL

INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO EN CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

(Millones de Pesos)

ENTIDAD	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
					Ingreso Estimado		2010
	Registrado	Estimado	Registrado	Estimado	Importe	%	% Real *
TOTAL							
• Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras							
• Entidades Paraestatales empresariales y no financieras							
• Fideicomisos públicos empresariales y no financieros							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Entidades de Control Presupuestario Directo (Nivel Federal) y Organismos y Empresas del Sector Paraestatal no Financiero (Nivel Estatal).

NIVEL FEDERAL O ESTATAL

INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO EN CLASIFICACION ECONOMICA

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
					Ingreso Estimado		2010
	Registrado	Estimado	Registrado	Estimado	Importe	%	% Real *
TOTAL							
Venta de Bienes y Servicios							
Contribuciones a la Seguridad Social							
Ingresos Diversos							
Venta de Inversiones							
Otros Ingresos							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Entidades de Control Presupuestario Directo (Nivel Federal) y Organismos y Empresas del Sector Paraestatal no Financiero (Nivel Estatal).

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Para contar con un marco de referencia que permita evaluar los alcances de la política de gasto, se iniciará con una exposición general de los objetivos, estrategias y metas anuales, vinculándolos con los establecidos en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el programa económico de corto plazo respectivo.

Al efecto se emplearán esquemas, como los del siguiente ejemplo hipotético:

POLITICA DE GASTO EN 2011***OBJETIVOS**

- Promover la actividad económica y la generación de empleos formales mejor remunerados.
- Fortalecer y hacer más eficientes los sistemas de seguridad pública y procuración de justicia.
- Impulsar el desarrollo de las capacidades básicas de los mexicanos.

ESTRATEGIAS

- Fomentar los programas de gasto dirigidos a elevar la productividad y competitividad de los sectores prioritarios, mediante inversión en obras de infraestructura que eleven directamente los niveles de empleo y la calidad de vida en las regiones, al tiempo que favorezcan la inserción y permanencia de la población en el mercado laboral.
- Avanzar en la lucha frontal contra el crimen organizado, particularmente el narcotráfico y el secuestro.
- Garantizar el acceso a la alimentación y ampliar la cobertura y calidad en los servicios de educación, salud, vivienda e infraestructura social.

METAS

- | | |
|--|-------|
| • Incremento real del gasto programable | 8.0% |
| • Crecimiento de la inversión pública | 10.5% |
| • Reducción del Gasto Administrativo | -5.2% |
| • Aumento del Gasto destinado al Desarrollo Social | 15.0% |

* Ejemplos hipotéticos.

Para analizar la información cuantitativa del gasto, es indispensable compararla con el presupuesto aprobado por el Congreso Federal o Estatal y con lo erogado el año anterior. Las diferencias con el presupuesto aprobado se presentarán en términos absolutos y relativos, y las variaciones con respecto al ejercicio previo se expresarán en términos reales. En este último caso, las entidades federativas utilizarán como referencia el índice de precios al consumidor de la capital del estado. Las variaciones observadas se explicarán destacando entre otros factores, los cambios en los parámetros de estimación del presupuesto, las necesidades no previstas, las contingencias y los ajustes efectuados por cambios de política. Al efecto, es necesario utilizar las diferentes clasificaciones de gasto, a saber: económica, administrativa y funcional.

El análisis de los resultados iniciará con el Gasto del Sector Público Presupuestario, clasificado en Gasto Programable y No Programable, junto con las explicaciones generales del comportamiento de cada uno de estos agregados.

GASTO DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variación Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado	2010	% Real *
TOTAL					Importe	%	% Real *
GASTO PROGRAMABLE							
GASTO NO PROGRAMABLE							
Participaciones							
Intereses y otros gastos de la deuda							
Otros							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Posteriormente se analizará el Gasto Programable en **clasificación económica**, es decir, aquella que distingue los egresos de carácter corriente de los de capital.

GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO EN CLASIFICACION ECONOMICA

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado	2010	
					Importe	%	% Real*
TOTAL							
GASTOS CORRIENTES							
Gastos de Consumo / Operación							
Prestaciones de Seguridad Social							
Gastos de la Propiedad							
Transferencias y Asignaciones							
Corrientes Otorgadas							
Otros Gastos Corrientes							
GASTOS DE CAPITAL							
Formación de Capital							
Transferencias y Asignaciones de Capital Otorgadas							
Inversión Financiera							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Adicionalmente, se analizará el gasto programable en **clasificación administrativa**, distinguiendo al Sector Gobierno y al Sector Paraestatal no Financiero. A su vez, estos grupos se desagregarán para conocer los montos ejercidos por cada ente público.

GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO EN CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado	2010	
					Importe	%	% Real *
TOTAL							
SECTOR GOBIERNO							
Poder Legislativo							
Poder Judicial							
Poder Ejecutivo							
Organos Autónomos							
SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO							
Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras							
Entidades Paraestatales empresariales y no financieras							
Fideicomisos públicos empresariales y no financieros							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Con el propósito de mostrar la distribución del gasto de acuerdo a las actividades sustantivas que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal, a continuación se analizarán las erogaciones programables en **clasificación funcional**. Al efecto, se considerará la siguiente estructura:

- Funciones de Gobierno.
- Funciones de Desarrollo Social.
- Funciones de Desarrollo Económico.

Se precisarán las prioridades establecidas en la asignación de los recursos, vinculándolas con las líneas estratégicas del Programa Económico Anual y las definidas en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo, según corresponda. Asimismo, se comentará la evolución de los egresos en cada uno de los grupos funcionales, comparando el monto del gasto del ejercicio que se reporta con el aprobado y lo registrado el año anterior, y se explicarán las causas de las variaciones observadas resaltando las funciones con mayor impacto en las mismas.

Posteriormente, se procederá a describir los principales logros obtenidos en el desempeño de cada función, vinculándolos con lo previsto inicialmente, mediante el empleo de indicadores estratégicos o de gestión.

Es necesario presentar los resultados de cada una de las funciones con la apertura conveniente para su análisis, por ejemplo:

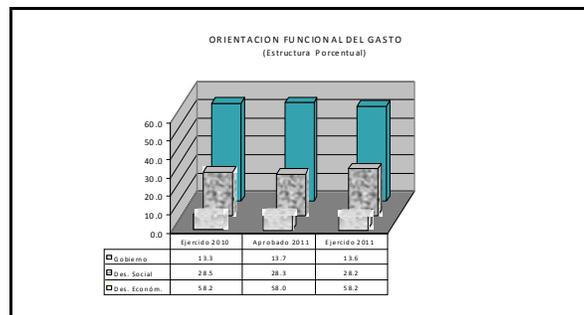
Función: Educación
 Subfunción: Educación Básica
 Educación Media Superior
 Educación Superior
 Posgrado
 Educación para Adultos
 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes

A su vez, la Educación Básica en:

Preescolar
 Primaria
 Secundaria

Y la Secundaria en: General
 Técnica

También es necesario incorporar cuadros con información sobre los recursos ejercidos y el presupuesto autorizado por el Congreso correspondiente, así como de las actividades y metas realizadas. Además, se presentarán gráficas con indicadores o datos estadísticos sobre el desempeño de cada función, como a continuación se ejemplifica:



GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO EN CLASIFICACION FUNCIONAL

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado	2010	
TOTAL					Importe	%	% Real *
Funciones de Gobierno							
Legislación							
Justicia							
Coordinación de la Política de Gobierno							
Relaciones Exteriores							
Asuntos Financieros y Hacendarios							
Seguridad Nacional							
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior							
Otros Servicios Generales							
Funciones de Desarrollo Social							
Protección Ambiental							
Vivienda y Servicios a la Comunidad							
Salud							
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales							
Educación							
Protección Social							
Otros Asuntos Sociales							
Funciones de Desarrollo Económico							
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General							
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza							
Combustibles y Energía							
Minería Manufacturas y Construcción							
Transporte							
Comunicaciones							
Turismo							
Ciencia, Tecnología e Innovación							
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos							
Otras no clasificadas en funciones anteriores 1/							

NOTA: Está pendiente por definir el nivel de subfunción. Asimismo, se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

1/ Incluye únicamente las erogaciones que correspondan al gasto programable, como son: las transferencias y las aportaciones que no son susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

FUENTE:

APLICACION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

Con el propósito de dar a conocer a los congresos locales y a la sociedad en general los resultados del ejercicio de los recursos recibidos del Gobierno Federal, se incluirá en las cuentas públicas de las entidades federativas un capítulo específico que muestre la aplicación de estos recursos y las metas alcanzadas con los mismos en los diferentes sectores en los que tienen impacto.

El análisis iniciará consignando el gasto realizado con recursos provenientes de cada uno de los instrumentos a través de los cuales reciben apoyos del Gobierno Federal. Dicho monto se comparará con el gasto aprobado originalmente, explicando el origen de la variación. Asimismo, en caso de que no se hubiera ejercido la totalidad de las aportaciones recibidas, es indispensable exponer las causas y el destino que se le dio a dichos recursos.

En complemento, se destacará la participación relativa de cada uno de los instrumentos en el total de los gastos realizados con los recursos federales. Para este apartado se incorporará el cuadro siguiente:

APLICACION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado	2010	% Real *
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	% Real *
TOTAL							
Aportaciones Federales							
Ramo 33							
Ramo 25							
Convenios							
De Descentralización							
SEP							
SAGARPA							
SEMARNAT							
De Reasignación							
SCT							
SECTUR							
Otros Recursos							
FIES							
FEIEF							
PROFIS							
Fondo Regional							
Otros							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

Posteriormente, se analizará la aplicación de los recursos por cada uno de los instrumentos considerados, así como las metas programadas y alcanzadas y, en su caso, la explicación de la variación. Ello se apoyará en los indicadores diseñados para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos federales conforme a los lineamientos emitidos por el CONAC el 9 de diciembre de 2009.

DEUDA PUBLICA

Este capítulo tiene por objeto dar a conocer la evolución de la **Deuda Pública** Federal o Estatal, para lo cual se efectuará una breve descripción de los alcances más significativos de la **política de crédito público** durante el año de estudio, al tiempo que se desarrollarán tres apartados: **saldo de la deuda, endeudamiento neto y costo financiero**.

Al inicio se hará una exposición esquemática y sucinta de los objetivos y estrategias de la Política de Deuda Pública, estableciendo su vínculo con los trazados en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el Programa Económico Anual correspondiente. Enseguida se detallarán los límites de endeudamiento autorizados por el Poder Legislativo Federal o Estatal, en su caso, y la descripción de las principales líneas de acción adoptadas en la materia para el ejercicio que se reporta. Ello se complementará con el análisis de los principales resultados alcanzados.

POLITICA DE DEUDA EN 2011***OBJETIVOS**

- Satisfacer las necesidades de financiamiento, manteniendo en todo momento un nivel de riesgo compatible con la estabilidad de las finanzas públicas y el desarrollo de los mercados locales.
- Mantener una estructura de la deuda pública de bajo costo y con un nivel de riesgo prudente.

ESTRATEGIAS

- Captar recursos para satisfacer las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal a través de fuentes internas y externas.
- Seguir mejorando la microestructura de los mercados locales, la eficiencia del mercado secundario y adoptar las medidas necesarias para continuar impulsando el desarrollo de nuevos instrumentos financieros.

LIMITES DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DE LA UNION O ESTATAL

- Ejercer un endeudamiento neto interno hasta por 380 mil millones de pesos.
- Emitir valores en moneda nacional y contratar empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal.
- Contratar endeudamiento interno adicional al autorizado, siempre que...

* Ejemplos hipotéticos.

LINEAS DE ACCION*

- Obtener el financiamiento requerido en un marco de eficiencia y buen funcionamiento de los mercados financieros locales.
- Seguir instrumentando una política de reapertura de emisiones encaminada a mantener un número reducido de referencias a lo largo de la curva, con un saldo en circulación importante para cada una de ellas.

* Ejemplos hipotéticos.

Saldo de la Deuda

Al inicio del apartado se presentará la información del saldo de la deuda pública (bruta o neta para el orden Federal o Estatal, según corresponda) al 31 de diciembre del ejercicio que se informa, mismo que se comparará con lo registrado el año previo. En este orden, se procederá a explicar las principales causas o factores que den cuenta de la variación anual observada. Lo anterior se apoyará con el análisis de su evolución en términos del producto interno bruto nacional o, en su caso, estatal.

A nivel Federal, se mostrarán las clasificaciones establecidas conforme al Artículo 46 de la LGCG, a saber:

- Corto y largo plazo;
- Por su origen en interna y externa;
- Por fuentes de financiamiento;
- Por moneda de contratación; y
- Por país acreedor

Por su parte, las entidades federativas presentarán sus saldos de acuerdo con el Artículo 47 de la LGCG, que considera la siguiente agrupación:

- Corto y largo plazo; y
- Por fuentes de financiamiento

NIVEL FEDERAL
SALDO DE LA DEUDA BRUTA DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	Saldo al 31		Revaluación y Otros	Saldo al 31		Variación Respecto		Proporción	
	de Diciembre 2010	Endeuda- miento Neto		de Diciembre 2011	al Saldo de 2010 Importe	% Real *	Respecto al PIB 2010	Respecto al PIB 2011	
Por Origen									
Interna									
Externa									
Sector Gobierno									
Interna									
Externa									
Sector Paraestatal no Financiero									
Interna									
Externa									
Por Moneda de Contratación									
Sector Gobierno									
•									
•									
Sector Paraestatal no Financiero									
•									
•									
Por País Acreedor									
Sector Gobierno									
•									
•									
Sector Paraestatal no Financiero									
•									
•									

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Entidades de Control Presupuestario Directo.

NIVEL FEDERAL O ESTATAL
SALDO DE LA DEUDA BRUTA O NETA DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	Saldo al 31		Revaluación y Otros	Saldo al 31		Variación Respecto		Proporción Respecto	
	de Diciembre 2010	Endeuda- miento Neto		de Diciembre 2011	al Saldo de 2010 Importe	% Real *	al PIB 2010	al PIB 2011	
TOTAL									
Sector Gobierno									
•									
Sector Paraestatal no Financiero									
•									

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley. Para el nivel Federal además deberá clasificarse en interna y externa.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto. (Nivel Federal)

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

NIVEL FEDERAL O ESTATAL
SALDO DE LA DEUDA BRUTA O NETA DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO POR VENCIMIENTO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	Saldo al 31	Saldo al 31	Variación Respecto		Proporción Respecto	
	de Diciembre	de Diciembre	al Saldo de 2010		al PIB	
	2010	2011	Importe	% Real *	2010	2011
TOTAL						
Sector Gobierno						
Corto Plazo						
Largo Plazo						
Sector Paraestatal no						
Financiero						
Corto Plazo						
Largo Plazo						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto. (Nivel Federal)

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Endeudamiento Neto

Aquí se mostrará la información cuantitativa del endeudamiento neto, es decir, la diferencia entre el monto de los ingresos captados por financiamiento y la amortización de la deuda. Para el orden Federal se agrupará además conforme a sus componentes interno y externo. Lo anterior se complementará mostrando su comparación con lo aprobado originalmente y lo registrado el ejercicio previo.

NIVEL FEDERAL O ESTATAL
ENDEUDAMIENTO NETO DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:			
					2010		Aprobado	
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	Importe	%	Importe	%
TOTAL								
Sector Gobierno								
Financiamiento								
Interno								
Externo								
Amortización								
Interna								
Externa								
Sector Paraestatal no Financiero								
Financiamiento								
Interno								
Externo								
Amortización								
Interna								
Externa								

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

FUENTE:

Costo Financiero de la Deuda

En este apartado se presentará la información correspondiente al pago de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública del orden Federal o Estatal, derivados de títulos, créditos colocados o contratos desembolsados. El análisis de sus resultados se hará en función de lo aprobado y lo reportado el año anterior. Las diferencias con la meta se explicarán con base en sus componentes interno y/o externo, según corresponda. Para ello se comentarán las causas que den cuenta de su desviación, tales como: los movimientos en las tasas de interés y tipo de cambio. También se determinará su variación anual en términos reales y su proporción con respecto al producto interno bruto nacional o estatal.

NIVEL FEDERAL O ESTATAL
COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:			
	PRESUPUESTO				Estimado		2010	
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	%	Importe	% Real	
TOTAL								
Sector Gobierno								
•								
•								
Sector Paraestatal no Financiero								
•								
•								

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

GLOSARIO DE TERMINOS

Aportaciones de Seguridad Social: son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Aportaciones Federales: recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Aprovechamientos: son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Balance del Sector Público Presupuestario: diferencia entre los ingresos totales (corrientes y de capital) de los entes públicos incluidos en la Ley de Ingresos con excepción de los financiamientos y los gastos totales (corrientes y de capital) de los entes públicos considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

Balance Primario del Sector Público Presupuestario: diferencia entre los ingresos totales de los entes públicos incluidos en la Ley de Ingresos con excepción de los financiamientos y los gastos totales de los entes públicos considerados en el Presupuesto de Egresos, excluyendo de estos últimos, las erogaciones asociadas al costo financiero y a la amortización de la deuda.

Comisiones de la Deuda Pública: asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

Contribuciones de Mejoras: son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

Convenios de Descentralización: los convenios que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en los términos del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Convenios de Reasignación: los convenios que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en los términos de los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Costo Financiero de la Deuda: los intereses, comisiones u otros gastos, derivados del uso de créditos.

Derechos: son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos Federal, Estatal, del Distrito Federal o Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

Endeudamiento Neto: la diferencia entre el uso del financiamiento y las amortizaciones efectuadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública, durante el período que se informa.

Formación de Capital: componente de la demanda final que incluye la formación de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición de objetos valiosos.

Función Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción, y comercialización agropecuaria, silvicultura, pesca y caza, agroindustria, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal.

Función Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, estatales y municipales, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Incluye los servicios de policía, y servicios de protección contra incendios.

Función Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General: comprende la administración de asuntos y servicios económicos, comerciales y laborales en general, inclusive asuntos comerciales exteriores; gestión o apoyo de programas laborales y de instituciones que se ocupan de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, inscripción de empresas, pronósticos meteorológicos, pesas y medidas, levantamientos hidrológicos, levantamientos geodésicos, etc.; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales, tales como el comercio de exportación e importación en su conjunto, mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación general de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado, etc. Así como de la formulación, ejecución y aplicación de políticas económicas, comerciales y laborales.

Función Asuntos Financieros y Hacendarios: comprende el diseño y ejecución de los asuntos relativos a cubrir todas las acciones inherentes a los asuntos financieros y hacendarios.

Función Combustibles y Energía: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la producción y comercialización de combustibles y energía, tales como el petróleo y gas natural, carbón y otros combustibles minerales sólidos, combustibles nucleares y otros, electricidad y la energía no eléctrica.

Función Comunicaciones: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la construcción, la ampliación, el mejoramiento, la explotación y el mantenimiento de sistemas de comunicaciones, telecomunicaciones y postal.

Función Coordinación de la Política de Gobierno: comprende las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.

Función de Ciencia, Tecnología e Innovación: comprende los programas y actividades que realizan los entes públicos, orientadas al desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, así como de innovación e infraestructura científica y tecnológica.

Función Educación: comprende la prestación de los servicios educativos en todos los niveles, en general a los programas, actividades y proyectos relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior y posgrado, servicios auxiliares de la educación, y otras no clasificadas en los conceptos anteriores.

Función Justicia: comprende la administración de la procuración e impartición de la justicia, como las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, laboral, electoral; del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Así como las acciones orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales, las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de justicia correspondientes. Incluye la administración de los centros de reclusión y readaptación social. Así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.

Función Legislación: comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.

Función Minería, Manufacturas y Construcción: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la minería, los recursos minerales (excepto combustibles minerales), manufacturas y construcción; la conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; desarrollo, ampliación o mejoramiento de las manufacturas; supervisión, reglamentación, producción y difusión de información para actividades de minería, manufactura y construcción.

Función Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos: comprende el comercio, distribución, almacenamiento y depósito y otras industrias no incluidas en funciones anteriores. Incluye las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

Función Otros Asuntos Sociales: comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las funciones anteriores.

Función Otros Servicios Generales: comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles del gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. También comprende los servicios vinculados a una determinada función que son de cometido de dichas oficinas centrales. Por ejemplo, se incluye aquí la recopilación de estadísticas de la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.

Función Protección Ambiental: comprende los esfuerzos y programas, actividades y proyectos encaminados a promover y fomentar la protección de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Considera la ordenación de aguas residuales y desechos, reducción de la contaminación, protección de la diversidad biológica y del paisaje.

Función Protección Social: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social. Incluye las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluyen también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones.

Función Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones sociales, servicios de radio, televisión y editoriales, y actividades recreativas.

Función Relaciones Exteriores: incluye la planeación, formulación, diseño e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.

Función Salud: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos, servicios hospitalarios generales y especializados, servicios médicos y centros de maternidad, servicios de residencias de la tercera edad y de convalecencia y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipo médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos.

Función Seguridad Nacional: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la planificación y operación del Ejército, Armada y la Fuerza Aérea de México, así como la administración de los asuntos militares y servicios inherentes a la Seguridad Nacional.

Función Transporte: comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción y el mantenimiento de sistemas e instalaciones del transporte por carretera, ferroviario, aéreo, agua, oleoductos y gasoductos y otros sistemas. Así como su supervisión y reglamentación.

Función Turismo: comprende la administración, fomento y desarrollo de asuntos y servicios de turismo; enlace con las industrias del transporte, los hoteles y los restaurantes y otras industrias que se benefician con la presencia de turistas, la explotación de oficinas de turismo en el país y en el exterior; organización de campañas publicitarias, inclusive la producción y difusión de literatura de promoción, entre otras.

Función Vivienda y Servicios a la Comunidad: comprende la administración, gestión o apoyo de programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas relacionadas con la urbanización, desarrollos comunitarios, abastecimiento de agua, alumbrado público y servicios comunitarios, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda y los servicios comunitarios.

Funciones de Desarrollo Económico: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuicultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares.

Funciones de Desarrollo Social: incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

Funciones de Gobierno: comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

Gasto de Capital: son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de inventarios y a la adquisición de objetos valiosos y de activos no financieros no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito, y las inversiones financieras realizadas con fines de política.

Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Gasto No Programable: las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Gasto Programable: las erogaciones que realizan los entes públicos en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Gastos Corrientes: erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucren una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

Gastos de Consumo: son las erogaciones que realizan los entes públicos para la producción de bienes y servicios públicos no de mercado que satisfacen directamente necesidades individuales y colectivas. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos, más la disminución de inventarios, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos indirectos, si corresponde.

Gastos de la Deuda Pública: asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

Gastos de la Propiedad: erogaciones que se destinan al pago por el uso de activos financieros o activos tangibles no producidos, se incluyen en esta clasificación los intereses de la deuda pública y de otras deudas, que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

Gastos de Operación: comprende los gastos en que incurren las entidades paraestatales de tipo empresarial y no financieras, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen carácter de "consumo intermedio" y están destinados al pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios más la disminución de inventarios, la depreciación y amortización (consumo de capital fijo) y los impuestos que se originan en el proceso de producción.

Impuestos: son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Ingreso Estimado: monto de recursos que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como los provenientes de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

Ingreso Recaudado: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Ingresos no Tributarios: son los ingresos que el Gobierno Federal o Estatal obtiene como contraprestación a un servicio público (derechos), del pago por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado (productos), del pago de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas (contribución de mejoras) y por los ingresos ordinarios generados por funciones de derecho público, distintos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios: son recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paraestatal por sus actividades de producción y/o comercialización.

Ingresos por Ventas de Inversiones: son todos aquellos ingresos derivados de la venta de acciones, títulos, bonos, activos fijos y valores realizados por las entidades del sector paraestatal.

Ingresos Propios del Sector Paraestatal: los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ingresos Tributarios: son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal o Estatal por las imposiciones que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la ley para el financiamiento del gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compra-venta, el consumo y las transferencias.

Intereses de la Deuda Pública: asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones: erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno.

Participaciones: recursos que corresponden a los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

Postura Fiscal: resultado de los flujos económicos del sector público registrados en un período determinado que afectan su situación financiera. Esta se puede expresar a través de diversos indicadores dependiendo de la cobertura institucional, el tipo de flujos que se consideren, y las variables que se quieran analizar.

Prestaciones de Seguridad Social: son prestaciones sociales pagaderas en efectivo o en especie a los individuos basados en los sistemas de seguridad social. Ejemplos típicos de prestaciones de la seguridad social en efectivo son las prestaciones por enfermedad e invalidez, las asignaciones por maternidad, las asignaciones familiares o por hijos, las prestaciones por desempleo, las pensiones de jubilación y supervivencia y las prestaciones por fallecimiento.

Productos: son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Saldo de la Deuda Bruta: total de obligaciones de pasivo, derivadas de financiamientos a cargo de los entes públicos, en términos de las disposiciones legales aplicables, a una fecha determinada.

Saldo de la Deuda Neta: se obtiene restando al saldo de la deuda bruta los activos financieros disponibles, a una fecha determinada.

Transferencias Corrientes: son las erogaciones cuyo fin es financiar los gastos corrientes de agentes económicos y que no involucran una contraprestación efectiva en bienes y servicios. Los respectivos importes no están vinculados ni condicionados a la adquisición de un activo ni son reintegrables por los beneficiarios receptores de dichas transferencias. Se excluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad, que se clasifican en la cuenta "Prestaciones de la Seguridad Social". Se clasifican según su destino institucional, en transferencias al Sector Público, Privado o Externo.

Transferencias de Capital: erogaciones de los entes públicos sin contraprestación que se destinan a financiar la formación bruta de capital u otras formas de acumulación por parte de los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, y que no son periódicas (enteramente irregulares) para las dos partes que intervienen en las transacciones.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:35 horas del día 15 de diciembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 30 fojas útiles denominado **Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 15 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.